| | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO<br>INFORME DE ACTIVIDADES | Código | |
|---|---|---|---|
| | | Versión | 1 |
| | | Vigencia | 30/6/2024 |

| | |
|---|---|
| **MES DE OPERACIÓN:** | OCTUBRE |
| **N° CONTRATO:** | 13008982024 |
| **CONTRATISTA:** | DANIELA BARRERA CARCAMO |
| **CEDULA:** | 1,052,990,753 |
| **CARGO:** | COORDINADORA. |
| **OBJETIVO:** | Coordinador del equipo. |

**Pinillos, 30 de junio de 2024**

| N° | Actividades | Realizadas | Resultados |
|---|---|---|---|
| 1 | Asistir y participar en el primer comité técnico operativo del contrato de aporte. | Si | Iniciado el contrato se asiste al primer comité técnico operativo convocado por el supervisor del contrato, en el cual se desarrolla la agenda dispuesta y presentación de los documentos e información solicitada. |
| 2 | Capacitación a talento humano. | Si | Se realiza capacitación al talento humano de la modalidad, donde se socializo el manual operativo de la modalidad, funciones a desarrollar por parte del talento humano y fortalecimiento en el diligenciamiento de los formatos misionales, de igual forma se asiste y participa en la capacitación brindadas por las profesionales del área social de la modalidad. |
| 3 | Realizar la socialización, gestión y articulación intersectorial con las autoridades del territorio durante todo el desarrollo de la modalidad. | Si | Durante esta etapa de alistamiento se realizó presentación de la modalidad ante los entes territoriales, con el objetivo de realizar un trabajo mancomunado. |
| 4 | Coordinar las acciones a desarrollar por el equipo interdisciplinario para la atención de los beneficiarios en la unidad de servicio. | Si | Se realizó cronograma de actividades de las acciones a desarrollar durante el mes de octubre, incluyendo: proceso de búsqueda activa, seguimiento nutricional, entrega de la RFPP, ALC y el alimento de alto valor nutricional para niños y madres gestantes. |
| 5 | Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades por parte del equipo interdisciplinario. | Si | Se realiza acompañamiento en las diferentes actividades desarrolladas por el equipo de trabajo. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **6** | Elaborar informes técnicos mensuales que den cuenta del desarrollo de las acciones, avances y lecciones aprendidas en cada uno de los componentes. | Si | Realización del informe de avance correspondiente a la etapa de alistamiento y ejecución correspondiente al mes de octubre, en donde se plasman las actividades realizadas por cada uno de los integrantes del equipo y los avances presentados durante ese periodo en todas las áreas de atención de la modalidad. |
| **7** | Ser el enlace permanente con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. | Si | Permanentemente se realizan consultas sobre situaciones presentadas con los beneficiarios y sus familias, con la Profesional de enlace del CZ Magangué, para determinar conducta a seguir. |
| **8** | Elaborar, socializar y cumplir con la ruta de atención (anexo técnico a5.mo7.pp y formato operativo f13.mo7.pp) de las niñas y niños que lo requieran con la concertación respectiva del sector salud. | Si | De los menores atendidos durante este mes se realiza la activación de ruta y remisión al sector salud de algunos menores que fueron focalizados durante la búsqueda activa. |

**Atentamente;**

Daniela Barrera Carcamo

**DANIELA BARRERA CARCAMO**
**1,052,990,753**

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
**Hospital San Nicolás de Tolentino**
**Pinillos-Bolívar.**
**Nit 806007343-7**

**DEBE A:**

**DANIELA BARRERA CARCAMO,** identificada con la cédula de ciudadanía **N° 1.052.990.753**

**LA SUMA DE:** CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE.

**POR CONCEPTO DE:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA PARA EL TALENTO HUMANO TRANSVERSAL PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION DE LA E.S.E HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF.

**Son: $4.641.916**

Daniela Barrera C

**DANIELA BARRERA CARCAMO**
**CC N° 1.052.990.753**

ASOPAGOS s.a.

CONSTANCIA DE PAGO
Período Pensión: 2024-10
Período Salud : 2024-10

Se certifica que en la fecha 2024-11-13 la empresa ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO con documento de identificación NI 806007343 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cotizante BARRERA CARCAMO DANIELA identificado con CC-1052990753, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

| Datos Aportante | |
|---|---|
| Identificación | Razón Social |
| NI-806007343 | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |

| Datos Planilla | | | |
|---|---|---|---|
| Número Planilla | Tipo Planilla | Fecha de Pago | Tarifa Riesgos Laborales |
| 31551816 | Y | 2024-11-13 | 0,02436 |

| Datos Administradoras | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Tipo | NIT | Código | Nombre | Días |
| AFP | 800224808 | 230301 | PORVENIR | 21 |
| EPS | 806008394 | ESSC07 | Asociacion Mutual SER ESS EPS - MOV | 21 |
| ARL | 860011153 | 14-23 | ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS | 21 |

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 *Actualización*

4. Número de formulario 14808981266

(415)7707212489984(8020) 000001480898126 6

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 1 0 5 2 9 9 0 7 5 3 | 4 | Impuestos de Cartagena 6 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 5 2 9 9 0 7 5 3 | 2 0 1 2 1 0 1 0 5 |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| COLOMBIA | 1 6 9 | Bolívar 1 3 | Magangué 4 3 0 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| BARRERA | CARCAMO | DANIELA | |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bolívar 1 3 | Magangué 4 3 0 |

41. Dirección principal
BRR OLAYA CR 10 A 18 73

42. Correo electrónico daniella_0194@hotmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 0 4 2 5 5 3 1 9 | 3 0 0 2 8 5 5 1 4 1 |

## CLASIFICACIÓN

**Actividad económica**

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 2 9 9 | 2 0 1 4 0 5 0 9 | | | | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 4 | 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

49 - No responsable de IVA

| Obligados aduaneros | Exportadores |
|---|---|
| 54. Código | 55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 01 - 27 / 08 : 09: 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BARRERA CARCAMO DANIELA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

*Fecha generación documento PDF: 27-01-2022 08:12:59AM*


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.052.990.753
BARRERA CARCAMO
APELLIDOS
DANIELA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 01-OCT-1994
MAGANGUE
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57
O+
F
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
05-OCT-2012 MAGANGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

| | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO<br>INFORME DE ACTIVIDADES | Código | |
|---|---|---|---|
| | | Versión | 1 |
| | | Vigencia | 31/10/2024 |

| | |
|---|---|
| **MES DE OPERACIÓN:** | OCTUBRE |
| **N° CONTRATO:** | 13008982024 |
| **CONTRATISTA:** | ESTEBANA GIL RODRIGUEZ. |
| **CEDULA:** | 1,051,746,530 |
| **CARGO:** | NUTRICIONISTA. |
| **OBJETIVO:** | PROFESIONAL EN NUTRICION Y DIETETICA. |

**Pinillos, 31 de octubre de 2024**

| N° | Actividades | Realizadas | Resultados |
|---|---|---|---|
| 1 | Focalización de usuarios y valoración nutricional. | Si | Toma de medidas antropométricas (Peso, talla y perímetro braquial), valoración y diagnostico nutricional a niños, niñas y gestantes. |
| 2 | Verificación de criterios de ingreso. | Si | Confirmar la clasificación nutricional y determinar el ingreso a la modalidad modelo integrado de atención y prevención. |
| 3 | Identificar signos de alarma de Desnutrición Aguda. | Si | Evaluar la presencia de signos clínicos que pueden presentarse en niñas y niños con desnutrición aguda. En tal caso, determinar la necesidad inmediata de remisión a salud para que se brinde el manejo correspondiente desde este sector. |
| 4 | Determinación de Plan de Intervención Individual en conjunto con el equipo interdisciplinario. | Si | Realización del plan de intervención individual junto con equipo interdisciplinario para determinar la atención de los beneficiarios que ingresaron a la modalidad para el mes de octubre. |
| 5 | Visita a usuarios vinculados a la modalidad en el municipio de Pinillos y Tiquisio. | Si | Visita a beneficiarios vinculados a la modalidad priorizando a nuevos ingresos durante el mes de octubre, gestantes con bajo peso, sobrepeso y obesidad para la edad gestacional, niños y niñas con diagnostico riesgo de desnutrición aguda, usuarios con compromiso de mejorar hábitos alimentarios. Se interviene según lo observado en el entorno familiar de cada beneficiario. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **6** | Seguimiento del estado nutricional. | Si | Valoración antropométrica realizada a través de la toma de peso, talla y perímetro braquial y su clasificación a través del indicador peso para la talla (niñas y niños) e Índice de Masa Corporal para la Edad Gestacional (mujeres gestantes), utilizando equipos antropométricos adecuados y elementos de protección y bioseguridad.<br>Se llevó a cabo seguimiento del estado nutricional de 69 mujeres en periodo de gestación y 106 niños y niñas entre 0 a 59 meses de edad, teniendo en cuenta el plan de intervención individualizado. |
| **7** | Remisión a salud de casos de niños vinculados que no mejoran su estado nutricional . | Si | No aplica para este periodo. |
| **8** | Entrega de RFPP, ALC, AAVN. | Si | Entrega de Ración familiar para preparar, Alimento De Alto Valor Nutricional y Alimento Listo Para El Consumo ALC correspondientes al mes de diciembre a beneficiarios de la UDS. |
| **9** | Encuentros grupales. | | Socialización sobre alimentación saludable, recordatorio de compromisos que deben cumplirse por parte de la familia para lograr la recuperación y mantenimiento del estado nutricional de los niños, niñas y gestantes.<br>Durante el encuentro se comparten saberes y experiencias relacionados con el tema abordado. |
| **10** | Educación sobre consumo de Alimento Listo Para El Consumo (ALC). | | Educación a familias de niños y niñas que ingresan con diagnostico Riesgo De Desnutrición Aguda sobre consumo adecuado y aporte nutricional del Alimento Listo Para El Consumo ALC. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **11** | Educación alimentaria y nutricional. | | Educación sobre alimentos saludables, frescos y variados, con el fin de concientizar a las familias sobre la necesidad de mejorar los hábitos alimenticios<br><br>Con las gestantes se da a conocer la importancia que tiene la lactancia materna exclusiva y a libre demanda durante los primeros 6 meses de edad y hasta los 2 años o más para lograr un óptimo crecimiento y desarrollo de los niños y niñas. |

ESTEBANA GIL RODRIGUEZ

**ESTEBANA GIL RODRIGUEZ.**
**1,051,746,530**

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
**Hospital San Nicolás de Tolentino**
**Pinillos-Bolívar.**
**Nit 806007343-7**

**DEBE A:**

**ESTEBANA GIL RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.051.746.530**

**LA SUMA DE:** UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA TRECE PESOS MCTE.

**POR CONCEPTO DE:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DESARROLLO DE LA OPERACIÓN COMO NUTRICIONISTA EN LA PREVENCION DE DESNUTRICION EN LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF.

**Son: $1.930.513**

ESTEBANA GIL RODRIGUEZ.

**ESTEBANA GIL RODRIGUEZ**
**CC N° 1.051.746.530**

ASOPAGOS s.a.

CONSTANCIA DE PAGO
Período Pensión: 2024-10
Período Salud : 2024-10

Se certifica que en la fecha 2024-11-13 la empresa ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO con documento de identificación NI 806007343 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cotizante GIL RODRIGUEZ ESTEBANA identificado con CC-1051746530, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

| Datos Aportante | |
|---|---|
| Identificación | Razón Social |
| NI-806007343 | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |

| Datos Planilla | | | |
|---|---|---|---|
| Número Planilla | Tipo Planilla | Fecha de Pago | Tarifa Riesgos Laborales |
| 31551816 | Y | 2024-11-13 | 0,02436 |

Datos Administradoras

| Tipo | NIT | Código | Nombre | Días |
|---|---|---|---|---|
| AFP | 900336004 | 25-14 | Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES | 13 |
| EPS | 806008394 | ESSC07 | Asociacion Mutual SER ESS EPS - MOV | 13 |
| ARL | 860011153 | 14-23 | ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS | 13 |

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141082274628

(415)7707212489984(8020) 000014108227462 8

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 1 0 5 1 7 4 6 5 3 0 | 0 | Impuestos de Cartagena 6 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 5 1 7 4 6 5 3 0 | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| COLOMBIA | 1 6 9 | Bolívar 1 3 | Pinillos 5 4 9 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GIL | RODRIGUEZ | ESTEBANA | |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bolívar 1 3 | Pinillos 5 4 9 |

41. Dirección principal: BRR arroyito CRA 3 calle 10-24

42. Correo electrónico: estebanagil1922@hotmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 2 1 7 0 7 9 3 7 1 | |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 6 9 2 | 2 0 2 1 0 1 0 8 | | | | | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

### Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2024 - 07 - 31 / 09 : 26: 55

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: GIL RODRIGUEZ ESTEBANA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 31-07-2024 09:27:03AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

| | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO<br>INFORME DE ACTIVIDADES | Código | |
|---|---|---|---|
| | | Versión | 1 |
| | | Vigencia | 31/10/2024 |

| | |
|---|---|
| **MES DE OPERACIÓN:** | OCTUBRE |
| **Nº CONTRATO:** | 13008982024 |
| **CONTRATISTA:** | YHOANA MARCELA DIAZ GUTIERREZ |
| **CEDULA:** | 1,102,864,122 |
| **CARGO:** | GESTOR (A). |
| **OBJETIVO:** | GESTOR COMUNITARIO. |

**Pinillos, 31 de octubre de 2024**

| Nº | Actividades | Realizadas | Resultados |
|---|---|---|---|
| 1 | Realizar búsqueda activa a través del perímetro braquial. | Si | Se realizó búsqueda activa en los corregimientos, veredas y cabecera municipal Pinillos y tiquisio.<br><br>La focalización se realizó casa a casa por parte de los gestores comunitarios, profesionales, lugares en los cuales se logró identificar a través del respectivo tamizaje talla, peso y perímetro braquial la posible población beneficiaria, niños con riesgo de desnutrición aguda y madres gestantes bajas de peso para la edad gestacional. |
| 2 | Identificación de los signos clínicos de dnt. | Si | Durante el proceso de focalización se tiene en cuenta los signos de desnutrición tales como: delgadez extrema, cabellos quebradizos y des pigmentados y población con edemas. Estos fueron priorizados por la profesional en nutrición quien realizó valoración y así verificar el criterio de ingreso para la modalidad. |
| 3 | Participación en la elaboración y plan de acompañamiento familiar. | Si | Se participó en la organización del cronograma de actividades durante el mes de octubre con el fin de brindar a los beneficiarios una buena atención. Se participó en el proceso de focalización, recolección de la papelería, entrega de raciones y organización de carpetas. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **4** | Realizar cronograma de visita domiciliaria en compañía del profesional psicosocial. | Si | Nos reunimos con el equipo interdisciplinario para la organización del cronograma de actividades y visitas de seguimientos para cada gestor con el fin de establecer fechas y compromiso, de acuerdo con la cantidad de beneficiarios con los que cuenta el programa, y a las necesidades de cada familia. |
| **5** | Diligenciar el formato operativo f.1 | Si | Se diligenció el formato F1 con los datos brindados por los padres de los beneficiarios los cuales pudimos constatar con los documentos recibidos de su parte y la información que se obtuvo en la focalización. |
| **6** | Diligenciar el formato f.9. | Si | Se realiza apertura del formato para los ingresos y se relaciona el seguimiento correspondiente donde se plasmaron los hallazgos encontrados en el seguimiento a los beneficiarios, charlas educativas y firmas de los beneficiarios en el formato, como soporte de las mismas. |
| **7** | Participación y apoyo en el programa de Educación alimentaria y nutricional. | Si | Se participa y se apoya a través de la educación que se le brinda a nuestros beneficiarios teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por los profesionales. |
| **8** | Cumplir con la asistencia y participación de los eventos de capacitación y desarrollo con los profesionales del equipo de las EAS y el ICBF. | Si | Se cumplió con las asistencias y se participó en las capacitaciones que brindan los profesionales del equipo interdisciplinarios. |

Johana Diaz.

**YHOANA MARCELA DIAZ GUTIERREZ**
**1,102,864,122**

◄►↕§¶'+*GKJ{Δ}▒┤ ┃ ┌┐▀═≤≥÷°⌡·°·n √■ ≈·√≤⌡ °⇔·²⌡≈· F#┌»▒┤ìÉÆlnpy[¯gìlδ
² ²·■÷≥÷≥ε≤±φ≥■⌡■÷■·■√■n■√■·■·■²√ ■■■·■≈■°■·√√√·■·■n■■■ √n■²■■┼ ■√■·■∫■ε■Ω■ð■≥■ß

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
**Hospital San Nicolás de Tolentino**
**Pinillos-Bolívar.**
**Nit 806007343-7**

**DEBE A:**

**YHOANA MARCELA DIAZ GUTIERREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.102.864.122**

**LA SUMA DE:** UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE.

**POR CONCEPTO DE:** PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO GESTORA COMUNITARIO PARA EL COMPONENTE DE ATENCION A LA DESNUTRICION PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF.

**Son: $1.042.534**

Johana Diaz.

**YHOANA MARCELA DIAZ GUTIERREZ**
**CC N° 1.102.864.122**

ASOPAGOS s.a.

CONSTANCIA DE PAGO
Período Pensión: 2024-10
Período Salud : 2024-10

Se certifica que en la fecha 2024-11-13 la empresa ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO con documento de identificación NI 806007343 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cotizante DIAZ GUTIERREZ YHOANA MARCELA identificado con CC-1102864122, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

| Datos Aportante | |
|---|---|
| Identificación | Razón Social |
| NI-806007343 | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |

| Datos Planilla | | | |
|---|---|---|---|
| Número Planilla | Tipo Planilla | Fecha de Pago | Tarifa Riesgos Laborales |
| 31551816 | Y | 2024-11-13 | 0,02436 |

Datos Administradoras

| Tipo | NIT | Código | Nombre | Días |
|---|---|---|---|---|
| AFP | 800224808 | 230301 | PORVENIR | 13 |
| EPS | 806008394 | ESSC07 | Asociacion Mutual SER ESS EPS - MOV | 13 |
| ARL | 860011153 | 14-23 | ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS | 13 |

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 1 *Inscripción*

4. Número de formulario 14919627688

(415)7707212489984(8020) 000001491962768 8

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 1 1 0 2 8 6 4 1 2 2 | 9 | Impuestos de Cartagena 6 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 1 0 2 8 6 4 1 2 2 | |

| Lugar de expedición / 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Sucre 7 0 | Sincelejo 0 0 1 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| DIAZ | GUTIERREZ | YHOANA | MARCELA |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bolívar 1 3 | Tiquisio 8 1 0 |

41. Dirección principal
BRR SAN MARTIN

42. Correo electrónico brayanjd96@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 0 5 9 4 3 0 4 0 | |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 6 9 9 | 2 0 2 3 0 6 0 1 | | | | | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 4 | 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

49 - No responsable de IVA

| Usuarios aduaneros | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

| Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha 2023 - 06 - 09 / 16 : 06: 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ GUTIERREZ YHOANA MARCELA
985. Cargo Contribuyente

Fecha generación documento PDF: 17-11-2024 11:38:56AM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

# REPÚBLICA DE COLOMBIA
## IDENTIFICACIÓN PERSONAL
## CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.102.864.122**

**DIAZ GUTIERREZ**

APELLIDOS

**YHOANA MARCELA**

NOMBRES

JOHANA DIAZ GUTIERREZ

FIRMA



Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-ABR-1994**

**SINCELEJO**
**(SUCRE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.65** | **O+** | **F** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**27-DIC-2012 SINCELEJO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-0511300-00872049-F-1102864122-20161214 0052674129A 1. 47194098

Powered by CamSca

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO**

| | |
|---|---|
| **NUMERO DEL CONTRATO:** | |
| **CONTRATANTE.** | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |
| **IDENTIFICACION:** | 806.007.343-7 |
| **CONTRATISTA:** | NILSON SANCHEZ RODRIGUEZ |
| **IDENTIFICACION:** | C.C. No. 1.051.734.163 |
| **OBJETO:** | PRESTACION DE SERVICIO COMO GESTOR COMUNITARIO PARA EL COMPONENTE DE ATENCION A LA DESNUTRICION PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF |
| **VALOR:** | CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO **PESOS ($5.510.538) M/CTE** |
| **DURACION:** | DESDE EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL #** | |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL #** | |

Entre los suscritos a saber: **GONZALO CABALLERO RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.229 expedida en Cartagena, en calidad de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO**, nombrado mediante Decreto N° 028 de 30 de enero del año 2024 y Acta de Posesión de 01 de abril del año 2024, para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra el señor **NILSON SANCHEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.051.734.163 expedida en Pinillos , quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIO COMO GESTOR COMUNITARIO PARA EL COMPONENTE DE ATENCION A LA DESNUTRICION PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF,** previo las siguientes consideraciones: 1) que el contratante está facultado legal y estatutariamente para celebrar los contratos que sean necesarios para el funcionamiento, la venta y prestación de los servicios que ofrece la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, y todo otro necesario para hacer posible el cumplimiento de su objeto social. 2) Que el Jefe de Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, constato que en el presupuesto general de gastos de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, de la vigencia fiscal de 2024 existe disponibilidad para cubrir los gastos que ocasione este contrato y, por lo tanto, expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 4) El presente contrato se rige en lo pertinente por las normas contenidas en la ley 100 del 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en especial por las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA.***

***OBJETO DEL CONTRATO:*** **"PRESTACION DE SERVICIO COMO GESTOR COMUNITARIO PARA EL COMPONENTE DE ATENCION A LA DESNUTRICION PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBFPARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO."** **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contratista se obliga a prestar los servicios contratados en el Municipio de Pinillos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el contratista presentara un cronograma de actividades para que estipula los días en que por su cuenta y autonomía desarrolle las actividades necesarias para el desarrollo del objeto del **presente contrato.** **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses y catorce (14) días el cual empezará a contarse a partir del día dieciocho (18) de octubre de 2024, previo registro y apropiación presupuestal y hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del 2024. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - El valor total de este contrato es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($5.510.538) M/CTE** el cual será cancelado 14 días por un valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (1.042.534)** y dos (02) pagos iguales por valor **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOS PESOS (2.234.002) M/CTE,** cada uno, previa entrega del informe de realización de las actividades correspondientes; certificación del cumplimiento contractual efectivo del servicio expedida por supervisor del contrato; y verificación del cumplimiento de la obligación de mantenerse afiliado al SGSS y realizar los aportes a seguridad social del respectivo periodo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de terminación anticipada o ejecución parcial del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional al tiempo de prestación; y será el único caso en que deberá procederse a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** - en desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las funciones establecidas en el articulo 16 de la Ley 1438 de 2011: **Obligaciones Especificas: 1** Realizar búsqueda activa junto con los profesionales del equipo interdisciplinario, de niñas, niños menores de 5 años y mujeres gestantes, y tamizaje nutricional por medición de la circunferencia media de brazo (Formato de Focalización) **2.** Identificar signos clínicos de desnutrición en los usuarios del área de influencia de la Unidad de Servicio, y reportar la situación al profesional de nutrición 3. Participar en la elaboración y ejecución del Plan de Acompañamiento Familiar junto con el equipo interdisciplinario 4. Elaborar en articulación con el profesional del área social un plan de atención domiciliaria teniendo en cuenta el seguimiento con la periodicidad establecida en el manual operativo. 5. Realizar seguimiento domiciliario para hacer acompañamiento constante al proceso de atención e identificar tempranamente aquellos signos que están mostrando que las acciones no están surtiendo el efecto esperado, reportándoselos al profesional del area social o al profesional en nutrición, segun corresponda. 6 Realizar seguimiento con periodicidad minima quincenal (preferiblemente semanal) sobre la tolerancia y consumo del Alimento Listo para el Consumo en las niñas y niños quienes lo reciben, para informar al profesional en nutrición del equipo las novedades encontradas 7 Verificar y realizar seguimiento a la cantidad de Alimento Listo para el Consumo ALC ingerido, solicitando a la madre, padre o cuidador almacenar los sobres (de acuerdo con las orientaciones previamente brindadas a la familia sobre uso y manejo del ALC). 8 Indagar y reportar al profesional en nutrición si los usuarios y su familia consumen los alimentos de la racion entregada. Realizar seguimiento al consumo de los alimentos de esta ración. 9 Participar en la definición y ejecución de las acciones de estimulación sensorial y emocional a desarrollar con las niñas y niños usuarios de la modalidad. 10.

Indagar e informar al profesional en nutrición, sobre la tolerancia de los usuarios a la alimentación (si hay o no presencia de episodios de vómito, episodios de diarrea o distensión abdominal), así como de la aparición de signos de alarma o deterioro del estado nutricional o de salud. 11. Diligenciar la información de la busqueda activa realizada (Formato de Focalización) y entregarlo mensualmente al equipo interdisciplinario. 12. Diligenciar la información de seguimiento a los usuarios en cada uno de los aspectos contemplados en el Formato seguimiento Gestores Comunitarios modalidad 1.000 dias para cambiar el mundo.13. Apoyar y facilitar al equipo interdisciplinario en la articulación de las acciones que se realicen, de acuerdo con los usos y costumbres territoriales. 14. Participar y apoyar el desarrollo de estrategias para llevar a cabo el componente de Hábitos de Estilos de Vida Saludables.15. Cumplir con la asistencia y participación de los eventos de capacitación programados y desarrollados por los profesionales del equipo, la Entidad Administradora de Servicio o el ICBF. **Obligaciones Generales:** 1. Apoyar a la gestión brindando su asesoria asistencial dentro del ámbito de la influencia de la entidad. 2. Presentar al supervisor del contrato informe mensual sobre la ejecución de éste, anexando al mismo los soportes de pagos mensuales correspondientes a la afiliación del contratista a los sistemas de Pensión, ARL y Salud, en el evento a que haya lugar. 3. Cumplir estrictamente con idoneidad, oportunidad y responsabilidad el objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones contenidas en el mismo. 4. Cumplir con el objeto del contrato en forma integral, garantizando la prestación de un servicio eficiente y oportuno. 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que llegara a conocer con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. 6. Dar buen uso a los bienes o elementos que le proporcione EL CONTRATANTE para la ejecución del contrato y devolverlos a la terminación del mismo, al supervisor. 7. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTA E.S.E. HOSPITAL:** en virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Ejercer la supervisión del contrato, en desarrollo de la cual le corresponde entre otras, las siguientes funciones: a) supervisar la ejecución del contrato y velar por el cabal del cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. B) formular observaciones y hacer requerimientos al CONTRATISTA frente a los informes periódicos de ejecución del contrato o al incumplimiento de las obligaciones pactadas. C) conminar al CONTRATISTA al cumplimiento fe las obligaciones contractuales. d) responder las solicitudes del contratista en forma oportuna. e) solicitar la imposición de multas, clausula penal, pecuniaria, interpretación, modificación o terminación unilateral, caducidad o_terminación anticipado. f) certificar el cumplimiento parcial y final de las obligaciones pactadas. g) proporcionarle al contratista, si este así lo requiere, los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. Dichos bienes serán entregados por el subdirector administrativo y de recursos humanos, mediante inventario, el cual formara parte integral del presente contrato. A la terminación del contrato, el contratista deberá devolverlos igualmente mediante inventario a quien hizo entrega de los mismos. 2. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** - la supervisión a la ejecución del contrnto será ejercida por el Coordinador Asistencial de la E.S.E. Hospital San Nicolás de Tolentino, quien ejercerá entre otras, las siguientes funciones: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 3. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. 4. Informar oportunamente a la gerencia de la E.S.E., sobre las irregularidades o cumplimientos de contratista en la ejecución del contrato. 5. Exigir al contratista el informe mensual de actividades, en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION**

**PRESUPUESTAL.** - el valor que el CONTRATANTE se compromete a pagar en dinero por el presente contrato, se imputara al Rubro denominado HONORARIOS PROFESIONALES del presupuesto general de gastos, de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA NOVENA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL CONTRATANTE** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio previo que anteceden a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin elaboro el contratante en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015**, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigirá las garantías establecidas en la Sección 3 del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015;** por ser contratación directa; amen de lo anterior; y de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 Art. 7, "las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía; como es este caso. **CLÁUSULA DECIMA; MULTAS:** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATANTE** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL CONTRATANTE** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán al pecunio de la entidad contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - en caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagara al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba este por el cumplimiento. De ser el caso, EL CONTRATISTA autoriza desde ya a EL CONTRATANTE para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que EL CONTRATANTE pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES.** - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 **LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES 1) DE INTERPRETACIÓN, 2) DE MODIFICACIÓN; 3) DE TERMINACIÓN UNILATERAL, ASÍ COMO 4) LA DE CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO;** se entienden incorporadas al presente contrato. **PARÁGRAFO UNO: CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO.** El contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de que sobrevengan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución de contrato y puedan conducir a comprometer los intereses o la continuidad en la prestación del servicio a cargo del contratante. El acto administrativo que eventualmente declare la caducidad

deberá hacerse debidamente motivado y dará por terminado el contrato, ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo art. 69. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. -** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA E.S.E. HOSPITAL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello; para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa, **LA E.S.E. HOSPITAL**, esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que asi no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **LA E.S.E. HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. - **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para EL CONTRATANTE, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. - **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: CESION. -** EL contratista no podrá ceder este contrato total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO. -** las partes podrán dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el presente contrato, en cualquier momento con un aviso anterior a la otra parte o mínimo quince (15) días de anticipación. -**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. -** el contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato por cuenta propia y sin exclusividad, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni se genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. -** el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino. Para su ejecución, EL CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos previos: a) acreditar ante la E.S.E. Hospital Nicolás de Tolentino su afiliación al SGSS en salud, pensiones y riesgos profesionales, **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio AL CONTRATANTE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y

especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002; ni informa al contratante encontrarse en uno de los casos prohibidos por la Ley 1909 de 2018. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el decreto reglamentario 723 de 2013 mientras dure la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma agil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solucion de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA LIQUIDACIÓN.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para mayor constancia, se suscribe el presente contrato el día dieciocho (18) del mes de octubre de 2024.

**EL CONTRATANTE:**

**GONZALO CABALLERO RANGEL.**
Gerente

**EL CONTRATISTA:**

**NILSON SANCHEZ RODRIGUEZ**
C. C. No. 1.051.734.163 de Pinillos

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO**

| | |
|---|---|
| **NUMERO DEL CONTRATO:** | |
| **CONTRATANTE.** | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |
| **IDENTIFICACION:** | 806.007.343-7 |
| **CONTRATISTA:** | **OBER ALTAMAR GALVIS** |
| **IDENTIFICACION:** | C.C. No. 1.002.425.549 |
| **OBJETO:** | **PRESTACION DE SERVICIO COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA UNIDAD DE BUSQUEDA ACTIVA PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF.** |
| **VALOR:** | **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($5.510.538) M/CTE** |
| **DURACION:** | DESDE EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024. |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL #** | |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL #** | |

Entre los suscritos a saber: **GONZALO CABALLERO RANGEL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.229 expedida en Cartagena, en calidad de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO**, nombrado mediante Decreto N° 028 de 30 de enero del año 2024 y Acta de Posesión de 01 de abril del año 2024, para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra el señor **OBER ALTAMAR GALVIS,** mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.002.425.549 expedida en Pinillos , quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIO COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA UNIDAD DE BUSQUEDA ACTIVA PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF,** previo las siguientes consideraciones: 1) que el contratante está facultado legal y estatutariamente para celebrar los contratos que sean necesarios para el funcionamiento, la venta y prestación de los servicios que ofrece la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, y todo otro necesario para hacer posible el cumplimiento de su objeto social. 2) Que el Jefe de Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, constato que en el presupuesto general de gastos de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, de la vigencia fiscal de 2024 existe disponibilidad para cubrir los gastos que ocasione este contrato y, por lo tanto, expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 4) El presente contrato se rige en lo pertinente por las normas contenidas en la ley 100 del 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en especial por las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:*** **"PRESTACION DE SERVICIO COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA UNIDAD DE BUSQUEDA ACTIVA PARA LA OPERACIÓN**

**DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF. PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO.** **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contratista se obliga a prestar los servicios contratados en el Municipio de Pinillos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el contratista presentara un cronograma de actividades para que estipula los días en que por su cuenta y autonomía desarrolle las actividades necesarias para el desarrollo del objeto del **presente contrato CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses y catorce (14) días el cual empezará a contarse a partir del día dieciocho (18) de octubre de 2024, previo registro y apropiación presupuestal y hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del 2024. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - El valor total de este contrato es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($5.510.538) M/CTE** el cual sera cancelado 14 dias por un valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (1.042.534)** y dos (02) pagos iguales por valor **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOS PESOS (2.234.002) M/CTE,** cada uno, previa entrega del informe de realización de las actividades correspondientes; certificación del cumplimiento contractual efectivo del servicio expedida por supervisor del contrato; y verificación del cumplimiento de la obligación de mantenerse afiliado al SGSS y realizar los aportes a seguridad social del respectivo periodo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de terminación anticipada o ejecución parcial del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional al tiempo de prestación; y será el unico caso en que deberá procederse a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** - en desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011: **Obligaciones Especificas: 1** Realizar búsqueda activa junto con los profesionales del equipo interdisciplinario, de niñas, niños menores de 5 años y mujeres gestantes, y tamizaje nutricional por medición de la circunferencia media de brazo (Formato de Focalización) **2.** Identificar signos clínicos de desnutrición en los usuarios del área de influencia de la Unidad de Servicio, y reportar la situación al profesional de nutrición 3. Participar en la elaboración y ejecución del Plan de Acompañamiento Familiar junto con el equipo interdisciplinario 4. Elaborar en articulacion con el profesional del área social un plan de atención domiciliaria teniendo en cuenta el seguimiento con la periodicidad establecida en el manual operativo. 5. Realizar seguimiento domiciliario para hacer acompañamiento constante al proceso de atención e identificar tempranamente aquellos signos que estan mostrando que las acciones no están surtiendo el efecto esperado, reportándoselos al profesional del área social o al profesional en nutrición, según corresponda. 6 Realizar seguimiento con periodicidad mínima quincenal (preferiblemente semanal) sobre la tolerancia y consumo del Alimento Listo para el Consumo en las niñas y niños quienes lo reciben, para informar al profesional en nutricion del equipo las novedades encontradas 7 Verificar y realizar seguimiento a la cantidad de Alimento Listo para el Consumo ALC ingerido, solicitando a la madre, padre o cuidador almacenar los sobres (de acuerdo con las orientaciones previamente brindadas a la familia sobre uso y manejo del ALC). 8 Indagar y reportar al profesional en nutricion si los usuarios y su familia consumen los alimentos de la ración entregada. Realizar seguimiento al consumo de los alimentos de esta ración. 9 Participar en la definición y ejecución de las acciones de estimulación sensorial y emocional a desarrollar con las niñas y niños usuarios de la modalidad. 10. Indagar e informar al profesional en nutrición, sobre la tolerancia de los usuarios a la alimentación (si hay o no presencia de episodios de vómito, episodios de diarrea o

distensión abdominal), así como de la aparición de signos de alarma o deterioro del estado nutricional o de salud. 11. Diligenciar la información de la búsqueda activa realizada (Formato de Focalización) y entregarlo mensualmente al equipo interdisciplinario. 12. Diligenciar la información de seguimiento a los usuarios en cada uno de los aspectos contemplados en el Formato seguimiento Gestores Comunitarios modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.13. Apoyar y facilitar al equipo interdisciplinario en la articulación de las acciones que se realicen, de acuerdo con los usos y costumbres territoriales. 14. Participar y apoyar el desarrollo de estrategias para llevar a cabo el componente de Hábitos de Estilos de Vida Saludables.15. Cumplir con la asistencia y participación de los eventos de capacitación programados y desarrollados por los profesionales del equipo, la Entidad Administradora de Servicio o el ICBF. **Obligaciones Generales:** 1. Apoyar a la gestión brindando su asesoría asistencial dentro del ámbito de la influencia de la entidad. 2. Presentar al supervisor del contrato informe mensual sobre la ejecución de éste, anexando al mismo los soportes de pagos mensuales correspondientes a la afiliación del contratista a los sistemas de Pensión, ARL y Salud, en el evento a que haya lugar. 3. Cumplir estrictamente con idoneidad, oportunidad y responsabilidad el objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones contenidas en el mismo. 4. Cumplir con el objeto del contrato en forma integral, garantizando la prestación de un servicio eficiente y oportuno. 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que llegara a conocer con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. 6. Dar buen uso a los bienes o elementos que le proporcione EL CONTRATANTE para la ejecución del contrato y devolverlos a la terminación del mismo, al supervisor. 7. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTA E.S.E. HOSPITAL:** en virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Ejercer la supervisión del contrato, en desarrollo de la cual le corresponde entre otras, las siguientes funciones: a) supervisar la ejecución del contrato y velar por el cabal del cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. B) formular observaciones y hacer requerimientos al CONTRATISTA frente a los informes periódicos de ejecución del contrato o al incumplimiento de las obligaciones pactadas. C) conminar al CONTRATISTA al cumplimiento fe las obligaciones contractuales. d) responder las solicitudes del contratista en forma oportuna. e) solicitar la imposición de multas, clausula penal, pecuniaria, interpretación, modificación o terminación unilateral, caducidad o terminación anticipada. f) certificar el cumplimiento parcial y final de las obligaciones pactadas. g) proporcionarle al contratista, si este así lo requiere, los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. Dichos bienes serán entregados por el subdirector administrativo y de recursos humanos, mediante inventario, el cual formara parte integral del presente contrato. A la terminación del contrato, el contratista deberá devolverlos igualmente mediante inventario a quien hizo entrega de los mismos. 2. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. -** la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Coordinador Asistencial de la E.S.E. Hospital San Nicolás de Tolentino, quien ejercerá entre otras, las siguientes funciones: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 3. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. 4. Informar oportunamente a la gerencia de la E.S.E., sobre las irregularidades o cumplimientos de contratista en la ejecución del contrato. 5. Exigir al contratista el informe mensual de actividades, en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** el valor que el CONTRATANTE se compromete a pagar en dinero por el presente contrato, se imputara al Rubro denominado

HONORARIOS PROFESIONALES del presupuesto general de gastos, de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA NOVENA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL CONTRATANTE** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio previo que anteceden a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin elaboro el contratante en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015**, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigirá las garantías establecidas en la Sección 3 del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015;** por ser contratación directa; amen de lo anterior; y de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 Art. 7, "las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía; como es este caso. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS:** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATANTE** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL CONTRATANTE** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán al pecunio de la entidad contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** en caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagara al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba este por el cumplimiento. De ser el caso, EL CONTRATISTA autoriza desde ya a EL CONTRATANTE para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que EL CONTRATANTE pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES. -** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 **LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES 1) DE INTERPRETACIÓN, 2) DE MODIFICACIÓN; 3) DE TERMINACIÓN UNILATERAL, ASÍ COMO 4) LA DE CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO;** se entienden incorporadas al presente contrato. **PARÁGRAFO UNO: CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO.** El contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de que sobrevengan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución de contrato y puedan conducir a comprometer los intereses o la continuidad en la prestación del servicio a cargo del contratante. El acto administrativo que eventualmente declare la caducidad deberá hacerse debidamente motivado y dará por terminado el contrato, ordenará su liquidación en el

estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo art. 69. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. -** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA E.S.E. HOSPITAL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello; para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa. **LA E.S.E. HOSPITAL**, esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **LA E.S.E. HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. - **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para EL CONTRATANTE, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. - **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: CESION. -** EL contratista no podrá ceder este contrato total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO. -** las partes podrán dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el presente contrato, en cualquier momento con un aviso anterior a la otra parte o mínimo quince (15) días de anticipación. -**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. -** el contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato por cuenta propia y sin exclusividad, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni se genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. -** el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino. Para su ejecución, EL CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos previos: a) acreditar ante la E.S.E. Hospital Nicolás de Tolentino su afiliación al SGSS en salud, pensiones y riesgos profesionales, **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio AL CONTRATANTE. todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley

1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002; ni informa al contratante encontrarse en uno de los casos prohibidos por la Ley 1909 de 2018. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL:** **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el decreto reglamentario 723 de 2013 mientras dure la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA LIQUIDACIÓN.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para mayor constancia, se suscribe el presente contrato el día dieciocho (18) del mes de octubre de 2024.

**EL CONTRATANTE:**

**GONZALO CABALLERO RANGEL.**
Gerente

**EL CONTRATISTA:**

**OBER ALTAMAR GALVIS**
C. C. No. 1.002.425.549 de Pinillos

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA**

| | |
|---|---|
| **NUMERO DEL CONTRATO:** | |
| **CONTRATANTE.** | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |
| **IDENTIFICACION:** | 806.007.343-7 |
| **CONTRATISTA:** | LENIS DELFIDIA QUEVEDO GIL |
| **IDENTIFICACION:** | C.C. No. 23.042.955 |
| **OBJETO:** | PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS COMPONENTES DE ATENCION A LA DESNUTRICION DE LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF |
| **VALOR:** | **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($8.371.383,2) M/CTE** |
| **DURACION:** | DESDE EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024. |

Entre los suscritos a saber: **GONZALO CABALLERO RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.229 expedida en Cartagena, en calidad de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO.** nombrado mediante Decreto N° 028 del 30 de Marzo del año 2024 y Acta de Posesión del 30 de abril del año 2024, para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra la señora **LENIS PIEDAD QUEVEDO GIL,** mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 23.042.955 expedida en Pinillos , quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS COMPONENTES DE ATENCION A LA DESNUTRICION DE LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF**, previo las siguientes consideraciones: 1) que el contratante está facultado legal y estatutariamente para celebrar los contratos que sean necesarios para el funcionamiento, la venta y prestación de los servicios que ofrece la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, y todo otro necesario para hacer posible el cumplimiento de su objeto social. 2) Que el Jefe de Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, constato que en el presupuesto general de gastos de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, de la vigencia fiscal de 2024 existe disponibilidad para cubrir los gastos que ocasione este contrato y, por lo tanto, expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 4) El presente contrato se rige en lo pertinente por las normas contenidas en la ley 100 del 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en especial por las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:*** **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS COMPONENTES DE ATENCION A LA DESNUTRICION DE LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN** DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO

**CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF.**" **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contratista se obliga a prestar los servicios contratados en el Municipio de Pinillos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el contratista presentara un cronograma de actividades para que estipula los días en que por su cuenta y autonomía desarrolle las actividades necesarias para el desarrollo del objeto del **presente contrato.** **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses y catorce (14) días el cual empezará a contarse a partir del día dieciocho (18) de octubre de 2024, previo registro y apropiación presupuestal y hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del 2024. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** El valor total de este contrato es la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($8.371.383,2) M/CTE** el cual será cancelado 14 días por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (1.583.775,2)** y dos (02) pagos iguales por valor **TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO DE PESOS ($ 3.393.804) M/CTE**, cada uno, previa entrega del informe de realización de las actividades correspondientes; certificación del cumplimiento contractual efectivo del servicio expedida por supervisor del contrato; y verificación del cumplimiento de la obligación de mantenerse afiliado al SGSS y realizar los aportes a seguridad social del respectivo periodo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de terminación anticipada o ejecución parcial del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional al tiempo de prestación; y será el único caso en que deberá procederse a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. -** en desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011: **Obligaciones Específicas: 1:** Identificación de los signos que presenten los usuarios, frente al desarrollo de enfermedades, peligro de muerte, desnutrición en niñas o niños y bajo peso en mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia, al ingreso a la modalidad y durante el seguimiento mensual y con mayor frecuencia en los casos que lo requieran. 2. Realizar seguimiento para garantizar el cumplimiento al esquema de vacunación y la asistencia a la consulta de valoración integral, de acuerdo con la edad y curso de vida. 3. Promover con las familias usuarias y la comunidad en general, la aplicación de la estrategia de Atención Integral de Enfermedades Prevalentes en la Infancia (AIEPI), así como los contenidos educativos de los programas de crecimiento y desarrollo, salud de la mujer (control prenatal, planificación familiar), lactancia materna, enfermedades tropicales y de interés en Salud Pública.4. Apoyar acciones relacionadas con el fortalecimiento de capacidades que promuevan la autogestión y autonomía familiar. 5. Apoyar al profesional social con información que permita la elaboración de un informe sobre la cultura, tradiciones, rituales de la comunidad en donde se va a atender a niñas y niños con riesgo de desnutrición y mujeres gestantes con bajo peso, especialmente, las relacionadas con alimentación y nutrición, maternidad, lactancia y alimentación complementaria. 6. Participar en la definición y ejecución de las acciones de estimulación sensorial y emocional a desarrollar con las niñas y niños usuarios de la modalidad. 7. Participar y apoyar el desarrollo de estrategias para llevar a cabo el componente de Hábitos de Estilos de Vida Saludables. 8. Gestionar y acompañar a las familias usuarias, en la obtención de documentos pendientes (afiliación al SGSSS, carné de vacunas, carne de control prenatal, etc.), citas y remisiones requeridas con el sector salud. 9. Realizar seguimiento al estado de salud de las niñas, niños y mujeres gestantes usuarios de la modalidad. 10. Realizar visitas al hogar acorde al plan de acompañamiento familiar elaborado mensualmente, registrando la atención realizada.11. Apoyar la remisión y seguimiento a las rutas de atención en salud. 12. Participar en las mesas, reuniones y talleres cuando sea requerido. **Obligaciones Generales:** 1. Apoyar a la gestión brindando su asesoría asistencial dentro del ámbito de la influencia de la entidad. 2. Presentar al supervisor del contrato informe mensual sobre la ejecución de éste, anexando al mismo los soportes de pagos mensuales correspondientes a la afiliación del contratista a los sistemas de Pensión, ARL y Salud, en el evento a que haya lugar. 3. Cumplir estrictamente con idoneidad, oportunidad y responsabilidad el

objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones contenidas en el mismo. 4. Cumplir con el objeto del contrato en forma integral, garantizando la prestación de un servicio eficiente y oportuno. 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que llegara a conocer con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. 6. Dar buen uso a los bienes o elementos que le proporcione EL CONTRATANTE para la ejecución del contrato y devolverlos a la terminación del mismo, al supervisor. 7. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTA E.S.E. HOSPITAL:** en virtud del presente contrato El. CONTRATANTE se obliga a: 1. Ejercer la supervisión del contrato, en desarrollo de la cual le corresponde entre otras, las siguientes funciones: a) supervisar la ejecución del contrato y velar por el cabal del cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. B) formular observaciones y hacer requerimientos al CONTRATISTA frente a los informes periódicos de ejecución del contrato o al incumplimiento de las obligaciones pactadas. C) conminar al CONTRATISTA al cumplimiento fe las obligaciones contractuales. d) responder las solicitudes del contratista en forma oportuna. e) solicitar la imposición de multas, clausula penal, pecuniaria, Interpretación, modificación o terminación unilateral, caducidad o terminación anticipada. f) certificar el cumplimiento parcial y final de las obligaciones pactadas. g) proporcionarle al contratista, si este así lo requiere, los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. Dichos bienes serán entregados por el subdirector administrativo y de recursos humanos, mediante inventario, el cual formara parte integral del presente contrato. A la terminación del contrato, el contratista deberá devolverlos igualmente mediante inventario a quien hizo entrega de los mismos. 2. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. -** la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Coordinador Asistencial de la E.S.E. Hospital San Nicolás de Tolentino, quien ejercerá entre otras, las siguientes funciones: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 3. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. 4. Informar oportunamente a la gerencia de la E.S.E., sobre las irregularidades o cumplimientos de contratista en la ejecución del contrato. 5. Exigir al contratista el informe mensual de actividades, en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** el valor que el CONTRATANTE se compromete a pagar en dinero por el presente contrato, se imputara al Rubro denominado HONORARIOS PROFESIONALES del presupuesto general de gastos, de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA NOVENA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL CONTRATANTE** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio previo que anteceden a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin elaboro el contratante en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015**, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigirá las garantías establecidas en la Sección 3 del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015;** por ser contratación directa: amen de lo anterior: y de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 Art. 7, "las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía: como es este caso. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS: -** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **EL**

**CONTRATANTE** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL CONTRATANTE** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán al pecunio de la entidad contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** en caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagara al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba este por el cumplimiento. De ser el caso, EL CONTRATISTA autoriza desde ya a EL CONTRATANTE para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que EL CONTRATANTE pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES. -** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 **LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES 1) DE INTERPRETACIÓN, 2) DE MODIFICACIÓN; 3) DE TERMINACIÓN UNILATERAL, ASÍ COMO 4) LA DE CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO;** se entienden incorporadas al presente contrato. **PARÁGRAFO UNO: CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO.** El contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de que sobrevengan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución de contrato y puedan conducir a comprometer los intereses o la continuidad en la prestación del servicio a cargo del contratante. El acto administrativo que eventualmente declare la caducidad deberá hacerse debidamente motivado y dará por terminado el contrato, ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo art. 69. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. -** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA E.S.E. HOSPITAL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello; para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa, **LA E.S.E. HOSPITAL**, esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA. LA E.S.E. HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. - **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para EL CONTRATANTE, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. - **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: CESION. -** EL contratista no podrá ceder este contrato total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO. -** las partes podrán dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el presente contrato, en cualquier momento con un aviso anterior a la otra parte o mínimo quince (15) días de anticipación. **-CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. -** el contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato por cuenta propia y

sin exclusividad, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni se genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. -** el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino. Para su ejecución, EL CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos previos: a) acreditar ante la E.S.E. Hospital Nicolás de Tolentino su afiliación al SGSS en salud, pensiones y riesgos profesionales, **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. -** **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio AL CONTRATANTE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES -** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002; ni informa al contratante encontrarse en uno de los casos prohibidos por la Ley 1909 de 2018. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL:** **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el decreto reglamentario 723 de 2013 mientras dure la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA LIQUIDACIÓN.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para mayor constancia, se suscribe el presente contrato el día dieciocho (18) del mes de octubre de 2024.

**EL CONTRATANTE:**

**GONZALO CABALLERO RANGEL.**
Gerente

**EL CONTRATISTA:**

**LENIS DELFIDIA QUEVEDO GIL**
C. C. No. 23.042.955 expedida en Pinillos

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PSICÓLOGA**

| | |
|---|---|
| **NUMERO DEL CONTRATO:** | |
| **CONTRATANTE.** | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |
| **IDENTIFICACION:** | 806.007.343-7 |
| **CONTRATISTA:** | **ROSA GARCIA PALENCIA** |
| **IDENTIFICACION:** | C.C. No. 1.002.424.889 |
| **OBJETO:** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA EL COMPONENTE PREVENCION DE LA DESNUTRICION DE LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF |
| **VALOR:** | **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($10.204.143) M/CTE** |
| **DURACION:** | DESDE EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 |

Entre los suscritos a saber: **GONZALO CABALLERO RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.229 expedida en Cartagena, en calidad de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO**, nombrado mediante Decreto N° 028 de 30 de enero del año 2024 y Acta de Posesión de 01 de abril del año 2024, para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra la señora **ROSA GARCIA PALENCIA**, mayor de edad, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 1.002.424.889 expedida en Pinillos, quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA EL COMPONENTE PREVENCION DE LA DESNUTRICION PARA LA ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, previo las siguientes consideraciones: 1) que el contratante está facultado legal y estatutariamente para celebrar los contratos que sean necesarios para el funcionamiento, la venta y prestación de los servicios que ofrece la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, y todo otro necesario para hacer posible el cumplimiento de su objeto social. 2) Que el Jefe de Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, constato que en el presupuesto general de gastos de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, de la vigencia fiscal de 2024 existe disponibilidad para cubrir los gastos que ocasione este contrato y por lo tanto, expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 4) El presente contrato se rige en lo pertinente por las normas contenidas en la ley 100 del 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en especial por las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:*** **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA EL COMPONENTE PREVENCION DE LA DESNUTRICION DE LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO** CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El contratista se obliga a prestar los servicios contratados en el Municipio de Pinillos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el contratista presentara un cronograma de actividades para que estipula los días en que por su cuenta y autonomía desarrolle

las actividades necesarias para el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses y catorce (14) días el cual empezará a contarse a partir del día dieciocho (18) de octubre de 2024, previo registro y apropiación presupuestal y hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del 2024. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** El valor total de este contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($10.204.143) M/CTE** el cual será cancelado 14 días por un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (1.930.513)** y dos (02) pagos iguales por **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (4.136.815) M/CTE,** cada uno, previa entrega del informe de realización de las actividades correspondientes: certificación del cumplimiento contractual efectivo del servicio expedida por supervisor del contrato; y verificación del cumplimiento de la obligación de mantenerse afiliado al SGSS y realizar los aportes a seguridad social del respectivo periodo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de terminación anticipada o ejecución parcial del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional al tiempo de prestación; y será el único caso en que deberá procederse a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. -** en desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011: **Obligaciones Específicas** 1 Liderar proceso de identificación geográfica del territorio en donde se va a ejecutar la modalidad 2 Elaborar informe sobre la cultura, tradiciones, rituales de la comunidad en donde se va a atender a niñas y niños con riesgo de desnutrición y mujeres gestantes con bajo peso, especialmente, las relacionadas con alimentación y nutrición, maternidad, lactancia y alimentación complementaria. 3 Elaborar directorio de actores claves y servicios sociales presentes en el territorio. 4 En articulación con el coordinador realizar la respectiva articulación con autoridades tradicionales y actores claves del territorio en los territorios étnicos. 5 Solicitar la documentación básica para el ingreso de las niñas, niños y mujeres gestantes, realizando la respectiva apertura de las historias de atención, en caso de que la familia no cuente con estos realizar las gestiones pertinentes para su consecución. 6 Participar de la búsqueda activa de usuarios. 7 Elaborar y mantener actualizado base de información de datos de ubicación de los usuarios. 7 Realizar visita domiciliaria al 100% de los usuarios atendidos en la modalidad, acorde con la frecuencia establecida. 8 Realizar caracterización de las familias de las niñas, niños y mujeres gestantes atendidos en la modalidad. 9 Identificar factores protectores y de riesgo de las familias de las niñas, niños y mujeres gestantes atendidos en la modalidad. 10 Acordar compromisos con las familias, con miras a reducir los factores de riesgo, realizando el respectivo seguimiento al cumplimiento de los mismos. 11 Liderar la elaboración del Plan de Acompañamiento Familiar. 12 Liderar la articulación con el SNBF para contribuir en la garantía de los derechos de las niñas, niños, mujeres gestantes y sus familias, realizando las respectivas remisiones y seguimiento a las mismas. 13 Junto con el coordinador del equipo, activar la ruta de remisión a protección cuando se identifiquen casos que lo ameriten. 14 Participar en la definición y ejecución de las acciones de estimulación sensorial y emocional a desarrollar con las niñas y niños usuarios de la modalidad. 15 Brindar orientación al equipo de trabajo de la modalidad en competencias y herramientas metodológicas para la realización de orientación y seguimiento domiciliario. 16 Participar en el estudio de caso con el equipo interdisciplinario, para los usuarios identificados que requieren especial atención. 17 Elaborar, coordinar y hacer seguimiento al plan de trabajo de los gestores comunitarios, con el apoyo de los demás profesionales del equipo. 18 Articular con el apoyo administrativo reporte de la información de la modalidad en el Formato Operativo de Reporte Social y Gestión Familiar que incluye caracterización familiar, identificación de factores protectores y de riesgo y gestiones realizadas. 19 Dar a conocer a las familias la oferta institucional dirigida a la primera infancia, mujeres gestantes o madres en periodo de lactancia que se encuentra en el territorio. 20 Brindar información y acompañamiento a familias en espacios y actividades ofrecidas por otras entidades en el territorio con el fin de fortalecer los procesos con niñas, niños y sus familias. 21 Realizar procesos de articulación que permitan a niñas,

niños y sus familias participaren diferentes programas o servicios dirigidos a la primera infancia, mujeres gestantes o madres en periodo de lactancia. 22 Participar y apoyar el desarrollo de estrategias para llevar a cabo el componente de Hábitos de Estilos de Vida Saludables. 23Realizar seguimiento a las acciones de atención y gestión familiar, Formato Operativo de Reporte Social y Gestión Familiar. 24 Socializar con el equipo de trabajo los resultados del trabajo con familias, niñas y niños. 25 Participar en las mesas, reuniones y talleres cuando sea requerido.

**Obligaciones Generales**: 1. Apoyar a la gestión brindando su asesoría asistencial dentro del ámbito de la influencia de la entidad. 2. Presentar al supervisor del contrato informe mensual sobre la ejecución de éste, anexando al mismo los soportes de pagos mensuales correspondientes a la afiliación del contratista a los sistemas de Pensión, ARL y Salud, en el evento a que haya lugar. 3. Cumplir estrictamente con idoneidad, oportunidad y responsabilidad el objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones contenidas en el mismo. 4. Cumplir con el objeto del contrato en forma integral, garantizando la prestación de un servicio eficiente y oportuno. 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que llegara a conocer con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. 6. Dar buen uso a los bienes o elementos que le proporcione EL CONTRATANTE para la ejecución del contrato y devolverlos a la terminación del mismo, al supervisor. 7. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTA E.S.E. HOSPITAL:** en virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Ejercer la supervisión del contrato, en desarrollo de la cual le corresponde entre otras, las siguientes funciones: a) supervisar la ejecución del contrato y velar por el cabal del cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. B) formular observaciones y hacer requerimientos al CONTRATISTA frente a los informes periódicos de ejecución del contrato o al incumplimiento de las obligaciones pactadas. C) conminar al CONTRATISTA al cumplimiento fe las obligaciones contractuales. d) responder las solicitudes del contratista en forma oportuna. e) solicitar la imposición de multas, clausula penal, pecuniaria, interpretación, modificación o terminación unilateral, caducidad o terminación anticipada. f) certificar el cumplimiento parcial y final de las obligaciones pactadas. g) proporcionarle al contratista, si este así lo requiere, los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. Dichos bienes serán entregados por el subdirector administrativo y de recursos humanos, mediante inventario, el cual formara parte integral del presente contrato. A la terminación del contrato, el contratista deberá devolverlos igualmente mediante inventario a quien hizo entrega de los mismos. 2. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. -** la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Coordinador Asistencial de la E.S.E. Hospital San Nicolás de Tolentino, quien ejercerá entre otras, las siguientes funciones: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 3. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. 4. Informar oportunamente a la gerencia de la E.S.E., sobre las irregularidades o cumplimientos de contratista en la ejecución del contrato. 5. Exigir al contratista el informe mensual de actividades, en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** el valor que el CONTRATANTE se compromete a pagar en dinero por el presente contrato, se imputara al Rubro denominado HONORARIOS PROFESIONALES del presupuesto general de gastos, de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA NOVENA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL CONTRATANTE** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio

previo que anteceden a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin elaboro el contratante en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015**, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigira las garantías establecidas en la Sección 3 del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015;** por ser contratación directa; amen de lo anterior; y de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 Art. 7, "las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía; como es este caso. **CLÁUSULA DECIMA; MULTAS:** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATANTE** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL CONTRATANTE** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán al pecunio de la entidad contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** en caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagara al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba este por el cumplimiento. De ser el caso, EL CONTRATISTA autoriza desde ya a EL CONTRATANTE para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que EL CONTRATANTE pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES. -** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 **LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES 1) DE INTERPRETACIÓN, 2) DE MODIFICACIÓN; 3) DE TERMINACIÓN UNILATERAL, ASÍ COMO 4) LA DE CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO;** se entienden incorporadas al presente contrato. **PARÁGRAFO UNO: CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO.** El contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de que sobrevengan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución de contrato y puedan conducir a comprometer los intereses o la continuidad en la prestación del servicio a cargo del contratante. El acto administrativo que eventualmente declare la caducidad deberá hacerse debidamente motivado y dará por terminado el contrato, ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo art. 69. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. -** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA E.S.E. HOSPITAL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello; para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa. **LA E.S.E. HOSPITAL**, esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **LA E.S.E. HOSPITAL**

tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. - **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para EL CONTRATANTE, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. - **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: CESION. -** EL contratista no podrá ceder este contrato total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO. -** las partes podrán dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el presente contrato, en cualquier momento con un aviso anterior a la otra parte o mínimo quince (15) días de anticipación. **-CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. -** el contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato por cuenta propia y sin exclusividad, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni se genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. -** el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino. Para su ejecución, EL CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos previos: a) acreditar ante la E.S.E. Hospital Nicolás de Tolentino su afiliación al SGSS en salud, pensiones y riesgos profesionales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio AL CONTRATANTE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002; ni informa al contratante encontrarse en uno de los casos prohibidos por la Ley 1909 de 2018. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el decreto reglamentario 723 de 2013 mientras dure la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA LIQUIDACIÓN.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para mayor constancia, se suscribe el presente contrato el día dieciocho (18) del mes de octubre de 2024.

**EL CONTRATANTE:**

**GONZALO CABALLERO RANGEL.**
Gerente

**EL CONTRATISTA:**

**ROSA GARCIA PALENCIA**
C. C. No. 1.002.424.889 de Pinillos

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIALES COMO NUTRICIONISTA

| | |
|---|---|
| **NUMERO DEL CONTRATO:** | |
| **CONTRATANTE.** | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |
| **IDENTIFICACION:** | 806.007.343-7 |
| **CONTRATISTA:** | **ESTEBANA GIL RODRIGUEZ** |
| **IDENTIFICACION:** | C.C. 1.051.746.530 |
| **OBJETO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DESARROLLO DE LA OPERACIÓN COMO NUTRICIONISTA EN LA PREVENCIÓN DE DESNUTRICIÓN EN LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF.** |
| **VALOR:** | **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($10.204.143) M/CTE** |
| **DURACION:** | DESDE EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024. |

Entre los suscritos a saber: **GONZALO CABALLERO RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.229 expedida en Cartagena. en calidad de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO**, nombrado mediante Decreto N° 028 de 30 de enero del año 2024 y Acta de Posesión de 01 de abril del año 2024, para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra la señora **ESTEBANA GIL RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.051.746.530expedida en Pinillos , quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DESARROLLO DE LA OPERACIÓN COMO NUTRICIONISTA EN LA PREVENCIÓN DE DESNUTRICIÓN EN LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF PARA LA ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, previo las siguientes consideraciones: 1) que el contratante está facultado legal y estatutariamente para celebrar los contratos que sean necesarios para el funcionamiento, la venta y prestación de los servicios que ofrece la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, y todo otro necesario para hacer posible el cumplimiento de su objeto social. 2) Que el Jefe de Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, constato que en el presupuesto general de gastos de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, de la vigencia fiscal de 2024 existe disponibilidad para cubrir los gastos que ocasione este contrato y por lo tanto, expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 4) El presente contrato se rige en lo pertinente por las normas contenidas en la ley 100 del 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en especial por las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:*** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DESARROLLO DE LA OPERACIÓN COMO NUTRICIONISTA EN LA PREVENCIÓN DE DESNUTRICIÓN EN LA OPERACIÓN DEL MODELO

INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICION SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF." **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contratista se obliga a prestar los servicios contratados en el Municipio de Pinillos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el contratista presentara un cronograma de actividades para que estipula los días en que por su cuenta y autonomía desarrolle las actividades necesarias para el desarrollo del objeto del **presente contrato.** **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendra una duración de dos (02) meses y catorce (14) días el cual empezará a contarse a partir del día dieciocho (18) de octubre de 2024, previo registro y apropiación presupuestal y hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del 2024. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** El valor total de este contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($10.204.143) M/CTE** el cual será cancelado 14 días por un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (1.930.513)** y dos (02) pagos iguales por valor **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($ 4.136.815) M/CTE,** cada uno, previa entrega del informe de realización de las actividades correspondientes; certificación del cumplimiento contractual efectivo del servicio expedida por supervisor del contrato; y verificación del cumplimiento de la obligación de mantenerse afiliado al SGSS y realizar los aportes a seguridad social del respectivo periodo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de terminación anticipada o ejecución parcial del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional al tiempo de prestación; y será el único caso en que deberá procederse a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. -** en desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011: **Obligaciones Específicas: 1:** Brindar orientaciones y realizar acompañamiento a las familias de las niñas y niños usuarios en: promoción de la Lactancia Materna, adecuada introducción de la alimentación complementaria, alimentación saludable, detección de signos clínicos de desnutrición. 2.Establecer la cantidad de Alimento Listo para el Consumo necesario para las niñas y niños usuarios en la fase de mejoramiento, de acuerdo con sus requerimientos nutricionales individuales y con la ingesta calórica y de nutrientes de la alimentación familiar. 3.Brindar orientaciones individualizadas a las familias de las niñas y niños usuarios que reciben Alimento Listo para el Consumo, encaminadas a inicio del suministro, tolerancia, porciones, horarios de suministro, almacenamiento, conservación y manipulación. 4.Definir el momento para iniciar el suministro de la Ración Familiar para Preparar a las familias de las niñas y niños usuarios. 5.Brindar orientaciones y realizar seguimiento a las familias para el consumo adecuado del Alimento Listo para el Consumo y la Ración Familiar para Preparar -RFPP. 6.Realizar acompañamiento a los usuarios en el hogar de acuerdo con el Plan de Intervención Individualizada y a lo evidenciado en los seguimientos realizados por los gestores comunitarios. 7.Apoyar el diseño e implementación de estrategias para llevar a cabo el componente de Hábitos de Estilos de Vida Saludables, en conjunto con el equipo que atenderá la EAS. 8.Apoyar la búsqueda activa de usuarios para el ingreso a la modalidad, analizando la situación nutricional de la población y priorizando las áreas geográficas de intervención. 9.Definir, realizar y participar en los estudios de caso para los usuarios que lo requieran. 10.Capacitar a los gestores y profesionales de la modalidad en el seguimiento al consumo de la ración, consumo y tolerancia del Alimento Listo para el Consumo, en la técnica estandarizada para toma del perímetro braquial, y en la importancia de la calidad de la información como un elemento indispensable para el seguimiento nutricional; así mismo, en seguridad alimentaria y nutricional, detección de signos físicos de la desnutrición, alimentación balanceada según el curso de vida, actividad física, alimentación versus costos. Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y el Decreto 1397 de 1992, entre otros, que se consideren pertinentes de acuerdo a la situación encontrada. 11.Dar cumplimiento a la Guía de Metrología respecto a la selección de los equipos y a las actividades que garanticen

que los instrumentos de medición se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, se utilicen adecuadamente y proporcionen medidas confiables que permitan tomar decisiones satisfactorias.
12.Diligenciar el Formato Egreso y Remisión a Modalidades de Educación Inicial y seguir el procedimiento definido en la Ruta de Remisión de niñas y niños menores de 5 años egresados de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición a las Modalidades de Educación Inicial. 13.En caso que el usuario cambie el lugar de residencia y la Entidad Administradora de Servicio cuente con información sobre el lugar de destino, deberá informar al ICBF para procurar su vinculación, a otro programa ICBF en el nuevo lugar de residencia. 14.Remitir al sector salud los casos de los usuarios que, por su situación requieren de intervenciones médicas, con patologías asociadas a la desnutrición, o con complicaciones médicas como edema, pobre apetito, signos clínicos de desnutrición severa, etc. teniendo en cuenta la Resolución No. 5406 de 2016. 15.Participar en las mesas, reuniones y talleres cuando sea requerido. **Obligaciones Generales:** 1. Apoyar a la gestión brindando su asesoría asistencial dentro del ámbito de la influencia de la entidad. 2. Presentar al supervisor del contrato informe mensual sobre la ejecución de éste, anexando al mismo los soportes de pagos mensuales correspondientes a la afiliación del contratista a los sistemas de Pensión, ARL y Salud, en el evento a que haya lugar. 3. Cumplir estrictamente con idoneidad, oportunidad y responsabilidad el objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones contenidas en el mismo. 4. Cumplir con el objeto del contrato en forma integral, garantizando la prestación de un servicio eficiente y oportuno. 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que llegara a conocer con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. 6. Dar buen uso a los bienes o elementos que le proporcione EL CONTRATANTE para la ejecución del contrato y devolverlos a la terminación del mismo, al supervisor. 7. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTA E.S.E. HOSPITAL:** en virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Ejercer la supervisión del contrato, en desarrollo de la cual le corresponde entre otras, las siguientes funciones: a) supervisar la ejecución del contrato y velar por el cabal del cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. B) formular observaciones y hacer requerimientos al CONTRATISTA frente a los informes periódicos de ejecución del contrato o al incumplimiento de las obligaciones pactadas. C) conminar al CONTRATISTA al cumplimiento fe las obligaciones contractuales. d) responder las solicitudes del contratista en forma oportuna. e) solicitar la imposición de multas, clausula penal, pecuniaria, interpretación, modificación o terminación unilateral, caducidad o terminación anticipada. f) certificar el cumplimiento parcial y final de las obligaciones pactadas. g) proporcionarle al contratista, si este así lo requiere, los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. Dichos bienes serán entregados por el subdirector administrativo y de recursos humanos, mediante inventario, el cual formara parte integral del presente contrato. A la terminación del contrato, el contratista deberá devolverlos igualmente mediante inventario a quien hizo entrega de los mismos. 2. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. -** la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Coordinador Asistencial de la E.S.E. Hospital San Nicolás de Tolentino, quien ejercerá entre otras, las siguientes funciones: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 3. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. 4. Informar oportunamente a la gerencia de la E.S.E., sobre las irregularidades o cumplimientos de contratista en la ejecución del contrato. 5. Exigir al contratista el informe mensual de actividades, en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** el valor que el CONTRATANTE se compromete a pagar en dinero por el presente contrato, se imputara al Rubro denominado HONORARIOS PROFESIONALES del presupuesto general de gastos, de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA NOVENA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL CONTRATANTE** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales

se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio previo que anteceden a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin elaboro el contratante en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015**, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigirá las garantías establecidas en la Sección 3 del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015**; por ser contratación directa; amen de lo anterior; y de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 Art. 7, "las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía; como es este caso. **CLÁUSULA DECIMA; MULTAS:** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATANTE** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL CONTRATANTE** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán al pecunio de la entidad contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** en caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagara al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputara al de los perjuicios que reciba este por el cumplimiento. De ser el caso, EL CONTRATISTA autoriza desde ya a EL CONTRATANTE para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que EL CONTRATANTE pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES. -** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 **LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES 1) DE INTERPRETACIÓN, 2) DE MODIFICACIÓN; 3) DE TERMINACIÓN UNILATERAL, ASÍ COMO 4) LA DE CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO;** se entienden incorporadas al presente contrato. **PARÁGRAFO UNO: CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO.** El contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de que sobrevengan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución de contrato y puedan conducir a comprometer los intereses o la continuidad en la prestación del servicio a cargo del contratante. El acto administrativo que eventualmente declare la caducidad deberá hacerse debidamente motivado y dará por terminado el contrato, ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo art. 69. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. -** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA E.S.E. HOSPITAL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello; para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa, **LA E.S.E. HOSPITAL**, esta podrá

hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA. LA E.S.E. HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. - **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para EL CONTRATANTE, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. - **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: CESION. -** EL contratista no podrá ceder este contrato total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO. -** las partes podrán dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el presente contrato, en cualquier momento con un aviso anterior a la otra parte o mínimo quince (15) días de anticipación. **-CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. -** el contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato por cuenta propia y sin exclusividad, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni se genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. -** el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino. Para su ejecución, EL CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos previos: a) acreditar ante la E.S.E. Hospital Nicolás de Tolentino su afiliación al SGSS en salud, pensiones y riesgos profesionales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio AL CONTRATANTE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002; ni informa al contratante encontrarse en uno de los casos prohibidos por la Ley 1909 de 2018. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el decreto reglamentario 723 de 2013 mientras dure la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA LIQUIDACIÓN.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para mayor constancia, se suscribe el presente contrato el día dieciocho (18) del mes de octubre de 2024.

**EL CONTRATANTE:**

**GONZALO CABALLERO RANGEL**
Gerente

**EL CONTRATISTA:**

**ESTEBANA GIL RODRIGUEZ**
C. C. No. 1.051.746.530 de Pinillos

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO EN SISTEMA**

| | |
|---|---|
| **NUMERO DEL CONTRATO:** | |
| **CONTRATANTE.** | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |
| **IDENTIFICACION:** | 806.007.343-7 |
| **CONTRATISTA:** | **JORGE LUIS DIAZ BALDOVINO** |
| **IDENTIFICACION:** | C.C. No.1.123.533.162 |
| **OBJETO:** | **PRESTACION DE SERVICIO COMO TECNICO EN SISTEMA PARA EL COMPONENTE DE PREVENCION DE DESNUTRICION PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF.** |
| **VALOR:** | **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($5.510.538) M/CTE** |
| **DURACION:** | DESDE EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL #** | |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL #** | |

Entre los suscritos a saber: **GONZALO CABALLERO RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.229 expedida en Cartagena, en calidad de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO**, nombrado mediante Decreto N° 028 de 30 de enero del año 2024 y Acta de Posesión de 01 de abril del año 2024, para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra el señor **JORGE LUIS DIAZ BALDOVINO,** mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.123.533.162 expedida en Pinillos , quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIO COMO TECNICO EN SISTEMA PARA EL COMPONENTE DE PREVENCION DE DESNUTRICION PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF.**, previo las siguientes consideraciones: 1) que el contratante está facultado legal y estatutariamente para celebrar los contratos que sean necesarios para el funcionamiento, la venta y prestación de los servicios que ofrece la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, y todo otro necesario para hacer posible el cumplimiento de su objeto social. 2) Que el Jefe de Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, constato que en el presupuesto general de gastos de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, de la vigencia fiscal de 2024 existe disponibilidad para cubrir los gastos que ocasione este contrato y, por lo tanto, expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 4) El presente

contrato se rige en lo pertinente por las normas contenidas en la ley 100 del 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en especial por las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:*** **"PRESTACION DE SERVICIO COMO TECNICO EN SISTEMA PARA EL COMPONENTE DE PREVENCION DE DESNUTRICION PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO."** **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contratista se obliga a prestar los servicios contratados en el Municipio de Pinillos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el contratista presentara un cronograma de actividades para que estipula los días en que por su cuenta y autonomía desarrolle las actividades necesarias para el desarrollo del objeto del **presente contrato** **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses y catorce (14) días el cual empezará a contarse a partir del día dieciocho (18) de octubre de 2024, previo registro y apropiación presupuestal y hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del 2024. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** El valor total de este contrato es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($5.510.538) M/CTE** el cual será cancelado 14 días por un valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (1.042.534)** y dos (02) pagos iguales por valor **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOS PESOS (2.234.002) M/CTE** cada uno, previa entrega del informe de realización de las actividades correspondientes; certificación del cumplimiento contractual efectivo del servicio expedida por supervisor del contrato; y verificación del cumplimiento de la obligación de mantenerse afiliado al SGSS y realizar los aportes a seguridad social del respectivo periodo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de terminación anticipada o ejecución parcial del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional al tiempo de prestación; y será el único caso en que deberá procederse a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. -** en desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011: **Obligaciones Específicas: 1** Cargar la información de los usuarios al Sistema de Información Misional Cuéntame con oportunidad, calidad y completa. 2 Cargar con responsabilidad y compromiso la información de los beneficiarios y sus correspondientes valoraciones nutricionales. 3 Suministrar a través del registro en el sistema Cuéntame todos los datos que se posea del beneficiario permitiendo establecer sus condiciones especiales.4 Remitir la documentación pertinente totalmente legible para dar trámite a solicitudes correspondientes a ediciones en el sistema de información Cuéntame.5Cuando se requiera, reportar de forma oportuna (y teniendo toda la documentación requerida) las solicitudes de desvinculación, en los casos en que el usuario se encuentra registrado en servicios que no son complementarios. 6 Adquirir e interesarse por conocimientos básicos, Manual Operativo y generalidades referentes a los temas de nutrición, para la modalidad. 7 Apoyar en la organización de las carpetas (y los documentos que esas contienen) de los usuarios atendidos, de acuerdo con las orientaciones del equipo.8 Apoyar en los procesos administrativos al equipo de la modalidad. 9 Participar en las mesas, reuniones y talleres cuando sea requerido. **Obligaciones Generales:** 1. Apoyar a la gestión brindando su asesoría asistencial dentro del ámbito de la influencia de la entidad. 2. Presentar al supervisor del contrato informe mensual sobre la ejecución de éste, anexando al mismo los soportes de pagos mensuales correspondientes a la afiliación del

contratista a los sistemas de Pensión, ARL y Salud, en el evento a que haya lugar. 3. Cumplir estrictamente con idoneidad, oportunidad y responsabilidad el objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones contenidas en el mismo. 4. Cumplir con el objeto del contrato en forma integral, garantizando la prestación de un servicio eficiente y oportuno. 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que llegara a conocer con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. 6. Dar buen uso a los bienes o elementos que le proporcione EL CONTRATANTE para la ejecución del contrato y devolverlos a la terminación del mismo, al supervisor. 7. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTA E.S.E. HOSPITAL:** en virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Ejercer la supervisión del contrato, en desarrollo de la cual le corresponde entre otras, las siguientes funciones: a) supervisar la ejecución del contrato y velar por el cabal del cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. B) formular observaciones y hacer requerimientos al CONTRATISTA frente a los informes periódicos de ejecución del contrato o al incumplimiento de las obligaciones pactadas. C) conminar al CONTRATISTA al cumplimiento fe las obligaciones contractuales. d) responder las solicitudes del contratista en forma oportuna. e) solicitar la imposición de multas, clausula penal, pecuniaria, interpretación, modificación o terminación unilateral, caducidad o terminación anticipada. f) certificar el cumplimiento parcial y final de las obligaciones pactadas. g) proporcionarle al contratista, si este así lo requiere, los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. Dichos bienes serán entregados por el subdirector administrativo y de recursos humanos, mediante inventario, el cual formara parte integral del presente contrato. A la terminación del contrato, el contratista deberá devolverlos igualmente mediante inventario a quien hizo entrega de los mismos. 2. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. -** la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Coordinador Asistencial de la E.S.E. Hospital San Nicolás de Tolentino, quien ejercerá entre otras, las siguientes funciones: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 3. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. 4. Informar oportunamente a la gerencia de la E.S.E., sobre las irregularidades o cumplimientos de contratista en la ejecución del contrato. 5. Exigir al contratista el informe mensual de actividades, en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** el valor que el CONTRATANTE se compromete a pagar en dinero por el presente contrato, se imputara al Rubro denominado HONORARIOS PROFESIONALES del presupuesto general de gastos, de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA NOVENA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL CONTRATANTE** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio previo que anteceden a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin elaboro el contratante en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015**, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigirá las garantías establecidas en la Sección 3 del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015;** por ser contratación

directa; amen de lo anterior; y de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 Art. 7, "las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía; como es este caso. **CLÁUSULA DECIMA; MULTAS:** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL CONTRATANTE** podra imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATANTE** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL CONTRATANTE** quien las cobrara por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán al pecunio de la entidad contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** en caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagara al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba este por el cumplimiento. De ser el caso, EL CONTRATISTA autoriza desde ya a EL CONTRATANTE para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que EL CONTRATANTE pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES. -** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 **LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES 1) DE INTERPRETACIÓN, 2) DE MODIFICACIÓN; 3) DE TERMINACIÓN UNILATERAL, ASÍ COMO 4) LA DE CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO;** se entienden incorporadas al presente contrato. **PARÁGRAFO UNO: CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO.** El contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de que sobrevengan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución de contrato y puedan conducir a comprometer los intereses o la continuidad en la prestación del servicio a cargo del contratante. El acto administrativo que eventualmente declare la caducidad deberá hacerse debidamente motivado y dará por terminado el contrato, ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo art. 69. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. -** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA E.S.E. HOSPITAL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello; para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** y en adelante los tramites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa, **LA E.S.E. HOSPITAL**, esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la

entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA. LA E.S.E. HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. - **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para EL CONTRATANTE, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. - **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: CESION. -** EL contratista no podrá ceder este contrato total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO. -** las partes podrán dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el presente contrato, en cualquier momento con un aviso anterior a la otra parte o mínimo quince (15) días de anticipación. **-CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. -** el contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato por cuenta propia y sin exclusividad, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni se genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. -** el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino. Para su ejecución, EL CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos previos: a) acreditar ante la E.S.E. Hospital Nicolás de Tolentino su afiliación al SGSS en salud, pensiones y riesgos profesionales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio AL CONTRATANTE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002; ni informa al contratante encontrarse en uno de los casos prohibidos por la Ley 1909 de 2018. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el decreto reglamentario 723 de 2013 mientras dure la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA LIQUIDACIÓN.** - De conformidad con lo

estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para mayor constancia, se suscribe el presente contrato el dia dieciocho (18) del mes de octubre de 2024.

***EL CONTRATANTE:***

***GONZALO CABALLERO RANGEL.***
*Gerente*

***EL CONTRATISTA:***

**JORGE LUIS DIAZ BALDOVINO**
**C. C. No.** 1.123.533.162 **expedida** ***en Pinillos***

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTORA COMUNITARIA**

| | |
|---|---|
| **NUMERO DEL CONTRATO:** | |
| **CONTRATANTE.** | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |
| **IDENTIFICACION:** | 806.007.343-7 |
| **CONTRATISTA:** | **YHOANA MARCELA DIAZ GUTIERREZ** |
| **IDENTIFICACION:** | 1.102.864.122 |
| **OBJETO:** | **PRESTACION DE SERVICIO COMO GESTORA COMUNITARIA PARA EL COMPONENTE DE PREVENCION DE DESNUTRICION PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF.** |
| **VALOR:** | **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($5.510.538) M/CTE** |
| **DURACION:** | DESDE EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 |

Entre los suscritos a saber: **GONZALO CABALLERO RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.229 expedida en Cartagena, en calidad de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO**, nombrado mediante Decreto N° 028 de 30 de enero del año 2024 y Acta de Posesión de 01 de abril del año 2024, para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra la señora **YHOANA MARCELA DIAZ GUTIERREZ ,** mayor de edad, identificado con la cèdula de Ciudadanía No. 1.102.864.122 expedida en Sincelejo , quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA. acuerdan celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIO COMO GESTORA COMUNITARIA PARA EL COMPONENTE DE PREVENCION DE DESNUTRICION PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF,** previo las siguientes consideraciones: 1) que el contratante está facultado legal y estatutariamente para celebrar los contratos que sean necesarios para el funcionamiento, la venta y prestación de los servicios que ofrece la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, y todo otro necesario para hacer posible el cumplimiento de su objeto social. 2) Que el Jefe de Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, constato que en el presupuesto general de gastos de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, de la vigencia fiscal de 2024 existe disponibilidad para cubrir los gastos que ocasione este contrato y, por lo tanto, expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 4) El presente contrato se rige en lo pertinente por las normas contenidas en la ley 100 del 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en especial por las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:*** **"PRESTACION DE SERVICIO COMO GESTORA COMUNITARIA PARA EL COMPONENTE DE PREVENCION DE DESNUTRICION PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO."** **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contratista se obliga a prestar los servicios contratados en el Municipio de Pinillos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el contratista presentara

un cronograma de actividades para que estipula los dias en que por su cuenta y autonomia desarrolle las actividades necesarias para el desarrollo del objeto del **presente contrato. CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses y catorce (14) dias el cual empezará a contarse a partir del dia dieciocho (18) de octubre de 2024, previo registro y apropiación presupuestal y hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del 2024. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - El valor total de este contrato es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($5.510.538) M/CTE** el cual será cancelado 14 días por un valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (1.042.534)** y dos (02) pagos iguales por valor **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOS PESOS (2.234.002) M/CTE,** cada uno, previa entrega del informe de realización de las actividades correspondientes: certificación del cumplimiento contractual efectivo del servicio expedida por supervisor del contrato; y verificación del cumplimiento de la obligación de mantenerse afiliado al SGSS y realizar los aportes a seguridad social del respectivo periodo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de terminación anticipada o ejecución parcial del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional al tiempo de prestación; y será el único caso en que deberá procederse a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** - en desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011: **Obligaciones Específicas 1** Realizar búsqueda activa junto con los profesionales del equipo interdisciplinario, de niñas, niños menores de 5 años y mujeres gestantes, y tamizaje nutricional por medición de la circunferencia media de brazo (Formato de Focalización) **2.** Identificar signos clinicos de desnutrición en los usuarios del área de influencia de la Unidad de Servicio, y reportar la situación al profesional de nutrición 3. Participar en la elaboración y ejecución del Plan de Acompañamiento Familiar junto con el equipo interdisciplinario 4. Elaborar en articulación con el profesional del área social un plan de atención domiciliaria teniendo en cuenta el seguimiento con la periodicidad establecida en el manual operativo. 5. Realizar seguimiento domiciliario para hacer acompañamiento constante al proceso de atención e identificar tempranamente aquellos signos que están mostrando que las acciones no están surtiendo el efecto esperado, reportándoselos al profesional del área social o al profesional en nutrición, según corresponda. 6 Realizar seguimiento con periodicidad mínima quincenal (preferiblemente semanal) sobre la tolerancia y consumo del Alimento Listo para el Consumo en las niñas y niños quienes lo reciben, para informar al profesional en nutrición del equipo las novedades encontradas 7 Verificar y realizar seguimiento a la cantidad de Alimento Listo para el Consumo ALC ingerido, solicitando a la madre, padre o cuidador almacenar los sobres (de acuerdo con las orientaciones previamente brindadas a la familia sobre uso y manejo del ALC). 8 Indagar y reportar al profesional en nutrición si los usuarios y su familia consumen los alimentos de la ración entregada. Realizar seguimiento al consumo de los alimentos de esta ración. 9 Participar en la definición y ejecución de las acciones de estimulación sensorial y emocional a desarrollar con las niñas y niños usuarios de la modalidad. 10. Indagar e informar al profesional en nutrición, sobre la tolerancia de los usuarios a la alimentación (si hay o no presencia de episodios de vómito, episodios de diarrea o distensión abdominal), así como de la aparición de signos de alarma o deterioro del estado nutricional o de salud. 11. Diligenciar la información de la búsqueda activa realizada (Formato de Focalización) y entregarlo mensualmente al equipo interdisciplinario. 12. Diligenciar la información de seguimiento a los usuarios en cada uno de los aspectos contemplados en el Formato seguimiento Gestores Comunitarios modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.13. Apoyar y facilitar al equipo interdisciplinario en la articulación de las acciones que se realicen, de acuerdo con los usos y costumbres territoriales. 14. Participar y apoyar el desarrollo de estrategias para llevar a cabo el componente de Hábitos de Estilos de Vida Saludables.15. Cumplir con la asistencia y participación de los eventos de capacitación programados y desarrollados por los profesionales del equipo, la Entidad Administradora de Servicio o el ICBF. **Obligaciones Generales:** 1. Apoyar a la gestión brindando su

asesoria asistencial dentro del ámbito de la influencia de la entidad. 2. Presentar al supervisor del contrato informe mensual sobre la ejecución de éste, anexando al mismo los soportes de pagos mensuales correspondientes a la afiliación del contratista a los sistemas de Pensión, ARL y Salud, en el evento a que haya lugar. 3. Cumplir estrictamente con idoneidad, oportunidad y responsabilidad el objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones contenidas en el mismo. 4. Cumplir con el objeto del contrato en forma integral, garantizando la prestación de un servicio eficiente y oportuno. 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que llegara a conocer con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. 6. Dar buen uso a los bienes o elementos que le proporcione EL CONTRATANTE para la ejecución del contrato y devolverlos a la terminación del mismo, al supervisor. 7. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTA E.S.E. HOSPITAL:** en virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Ejercer la supervisión del contrato, en desarrollo de la cual le corresponde entre otras, las siguientes funciones: a) supervisar la ejecución del contrato y velar por el cabal del cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. B) formular observaciones y hacer requerimientos al CONTRATISTA frente a los informes periódicos de ejecución del contrato o al incumplimiento de las obligaciones pactadas. C) conminar al CONTRATISTA al cumplimiento fe las obligaciones contractuales. d) responder las solicitudes del contratista en forma oportuna. e) solicitar la imposición de multas, clausula penal, pecuniaria, interpretación, modificación o terminación unilateral, caducidad o terminación anticipada. f) certificar el cumplimiento parcial y final de las obligaciones pactadas. g) proporcionarle al contratista, si este así lo requiere, los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. Dichos bienes serán entregados por el subdirector administrativo y de recursos humanos, mediante inventario, el cual formara parte integral del presente contrato. A la terminación del contrato, el contratista deberá devolverlos igualmente mediante inventario a quien hizo entrega de los mismos. 2. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** - la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Coordinador Asistencial de la E.S.E. Hospital San Nicolás de Tolentino, quien ejercerá entre otras, las siguientes funciones: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 3. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. 4. Informar oportunamente a la gerencia de la E.S.E., sobre las irregularidades o cumplimientos de contratista en la ejecución del contrato. 5. Exigir al contratista el informe mensual de actividades, en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - el valor que el CONTRATANTE se compromete a pagar en dinero por el presente contrato, se imputara al Rubro denominado HONORARIOS PROFESIONALES del presupuesto general de gastos, de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA NOVENA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL CONTRATANTE** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio previo que anteceden a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin elaboro el contratante en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el articulo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015**, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigirá las garantias establecidas en la Sección 3 del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015;** por ser contratación directa; amen de lo anterior; y de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 Art. 7, "las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía; como es este caso. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS:** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del

**CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se aplicarán de conformidad con el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 86 de la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATANTE** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL CONTRATANTE** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de titulo ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán al pecunio de la entidad contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - en caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagara al CONTRATANTE a titulo de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputara al de los perjuicios que reciba este por el cumplimiento. De ser el caso, EL CONTRATISTA autoriza desde ya a EL CONTRATANTE para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que EL CONTRATANTE pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES.** - De conformidad con lo dispuesto por los Articulos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 **LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES 1) DE INTERPRETACIÓN, 2) DE MODIFICACIÓN; 3) DE TERMINACIÓN UNILATERAL, ASÍ COMO 4) LA DE CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO;** se entienden incorporadas al presente contrato. **PARÁGRAFO UNO: CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO.** El contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de que sobrevengan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución de contrato y puedan conducir a comprometer los intereses o la continuidad en la prestación del servicio a cargo del contratante. El acto administrativo que eventualmente declare la caducidad deberá hacerse debidamente motivado y dará por terminado el contrato, ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo art. 69. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** - El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, accion legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA E.S.E. HOSPITAL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello; para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa. **LA E.S.E. HOSPITAL**, esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **LA E.S.E. HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. - **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para EL CONTRATANTE, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. - **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: CESION.** - EL contratista no podrá ceder este contrato total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA**

**SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO.** - las partes podrán dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el presente contrato, en cualquier momento con un aviso anterior a la otra parte o mínimo quince (15) días de anticipación. -**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** - el contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato por cuenta propia y sin exclusividad, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni se genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino. Para su ejecución, EL CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos previos: a) acreditar ante la E.S.E. Hospital Nicolás de Tolentino su afiliación al SGSS en salud, pensiones y riesgos profesionales, **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio AL CONTRATANTE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES** - **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002; ni informa al contratante encontrarse en uno de los casos prohibidos por la Ley 1909 de 2018. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el decreto reglamentario 723 de 2013 mientras dure la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA LIQUIDACIÓN.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para mayor constancia, se suscribe el presente contrato el día dieciocho (18) del mes de octubre de 2024.

EL CONTRATANTE:

**GONZALO CABALLERO RANGEL**
Gerente

EL CONTRATISTA:

Johana Diaz G.

**YHOANA MARCELA DIAZ GUTIERREZ**
C. C. No. 1.102.864.122 de *Sincelejo*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTORA COMUNITARIA**

| | |
|---|---|
| **NUMERO DEL CONTRATO:** | |
| **CONTRATANTE.** | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |
| **IDENTIFICACION:** | 806.007.343-7 |
| **CONTRATISTA:** | **ZADYS QUEVEDO ANGARITA** |
| **IDENTIFICACION:** | 1.051.735.914 |
| **OBJETO:** | **PRESTACION DE SERVICIO COMO GESTORA COMUNITARIA PARA EL COMPONENTE DE PREVENCION DE DESNUTRICION PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF.** |
| **VALOR:** | CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y **OCHO PESOS ($5.510.538) M/CTE** |
| **DURACION:** | DESDE EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 |

Entre los suscritos a saber: **GONZALO CABALLERO RANGEL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.229 expedida en Cartagena, en calidad de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO**, nombrado mediante Decreto N° 028 de 30 de enero del año 2024 y Acta de Posesión de 01 de abril del año 2024, para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra la señora **ZADYS QUEVEDO ANGARITA,** mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.051.735.914 expedida en Pinillos , quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIO COMO GESTORA COMUNITARIA PARA EL COMPONENTE DE PREVENCION DE DESNUTRICION PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF,** previo las siguientes consideraciones: 1) que el contratante está facultado legal y estatutariamente para celebrar los contratos que sean necesarios para el funcionamiento, la venta y prestación de los servicios que ofrece la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, y todo otro necesario para hacer posible el cumplimiento de su objeto social. 2) Que el Jefe de Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, constato que en el presupuesto general de gastos de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, de la vigencia fiscal de 2024 existe disponibilidad para cubrir los gastos que ocasione este contrato y, por lo tanto, expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 4) El presente contrato se rige en lo pertinente por las normas contenidas en la ley 100 del 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en especial por las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:*** **"PRESTACION DE SERVICIO COMO GESTORA COMUNITARIA PARA EL COMPONENTE DE PREVENCION DE DESNUTRICION PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO."** **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contratista se obliga a prestar los servicios contratados en el Municipio de Pinillos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el contratista presentara un cronograma de

actividades para que estipula los días en que por su cuenta y autonomía desarrolle las actividades necesarias para el desarrollo del objeto del **presente contrato.** **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses y catorce (14) días el cual empezará a contarse a partir del día dieciocho (18) de octubre de 2024, previo registro y apropiación presupuestal y hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del 2024. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - El valor total de este contrato es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($5.510.538) M/CTE** el cual será cancelado 14 días por un valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (1.042.534)** y dos (02) pagos iguales por valor **de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOS PESOS (2.234.002) M/CTE, ,** cada uno, previa entrega del informe de realización de las actividades correspondientes; certificación del cumplimiento contractual efectivo del servicio expedida por supervisor del contrato; y verificación del cumplimiento de la obligación de mantenerse afiliado al SGSS y realizar los aportes a seguridad social del respectivo periodo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de terminación anticipada o ejecución parcial del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional al tiempo de prestación; y será el único caso en que deberá procederse a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** - en desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011: **Obligaciones Específicas 1** Realizar búsqueda activa junto con los profesionales del equipo interdisciplinario, de niñas, niños menores de 5 años y mujeres gestantes, y tamizaje nutricional por medición de la circunferencia media de brazo (Formato de Focalización) **2.** Identificar signos clínicos de desnutrición en los usuarios del área de influencia de la Unidad de Servicio, y reportar la situación al profesional de nutrición 3. Participar en la elaboración y ejecución del Plan de Acompañamiento Familiar junto con el equipo interdisciplinario 4. Elaborar en articulación con el profesional del área social un plan de atención domiciliaria teniendo en cuenta el seguimiento con la periodicidad establecida en el manual operativo. 5. Realizar seguimiento domiciliario para hacer acompañamiento constante al proceso de atención e identificar tempranamente aquellos signos que están mostrando que las acciones no están surtiendo el efecto esperado, reportándoselos al profesional del área social o al profesional en nutrición, según corresponda. 6 Realizar seguimiento con periodicidad mínima quincenal (preferiblemente semanal) sobre la tolerancia y consumo del Alimento Listo para el Consumo en las niñas y niños quienes lo reciben, para informar al profesional en nutrición del equipo las novedades encontradas 7 Verificar y realizar seguimiento a la cantidad de Alimento Listo para el Consumo ALC ingerido, solicitando a la madre, padre o cuidador almacenar los sobres (de acuerdo con las orientaciones previamente brindadas a la familia sobre uso y manejo del ALC). 8 Indagar y reportar al profesional en nutrición si los usuarios y su familia consumen los alimentos de la ración entregada. Realizar seguimiento al consumo de los alimentos de esta ración. 9 Participar en la definición y ejecución de las acciones de estimulación sensorial y emocional a desarrollar con las niñas y niños usuarios de la modalidad. 10. Indagar e informar al profesional en nutrición, sobre la tolerancia de los usuarios a la alimentación (si hay o no presencia de episodios de vómito, episodios de diarrea o distensión abdominal), así como de la aparición de signos de alarma o deterioro del estado nutricional o de salud. 11. Diligenciar la información de la búsqueda activa realizada (Formato de Focalización) y entregarlo mensualmente al equipo interdisciplinario. 12. Diligenciar la información de seguimiento a los usuarios en cada uno de los aspectos contemplados en el Formato seguimiento Gestores Comunitarios modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.13. Apoyar y facilitar al equipo interdisciplinario en la articulación de las acciones que se realicen, de acuerdo con los usos y costumbres territoriales. 14. Participar y apoyar el desarrollo de estrategias para llevar a cabo el componente de Hábitos de Estilos de Vida Saludables.15. Cumplir con la asistencia y participación de los eventos de capacitación programados y desarrollados por los profesionales del equipo, la Entidad Administradora de Servicio o el ICBF. **Obligaciones Generales:** 1. Apoyar a la gestión brindando su

asesoria asistencial dentro del ámbito de la influencia de la entidad. 2. Presentar al supervisor del contrato informe mensual sobre la ejecución de éste, anexando al mismo los soportes de pagos mensuales correspondientes a la afiliación del contratista a los sistemas de Pensión, ARL y Salud, en el evento a que haya lugar. 3. Cumplir estrictamente con idoneidad, oportunidad y responsabilidad el objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones contenidas en el mismo. 4. Cumplir con el objeto del contrato en forma integral, garantizando la prestación de un servicio eficiente y oportuno. 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que llegara a conocer con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. 6. Dar buen uso a los bienes o elementos que le proporcione EL CONTRATANTE para la ejecución del contrato y devolverlos a la terminación del mismo, al supervisor. 7. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTA E.S.E. HOSPITAL:** en virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Ejercer la supervisión del contrato, en desarrollo de la cual le corresponde entre otras, las siguientes funciones: a) supervisar la ejecución del contrato y velar por el cabal del cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. B) formular observaciones y hacer requerimientos al CONTRATISTA frente a los informes periódicos de ejecución del contrato o al incumplimiento de las obligaciones pactadas. C) conminar al CONTRATISTA al cumplimiento fe las obligaciones contractuales. d) responder las solicitudes del contratista en forma oportuna. e) solicitar la imposición de multas, clausula penal, pecuniaria, interpretación, modificación o terminación unilateral, caducidad o terminación anticipada. f) certificar el cumplimiento parcial y final de las obligaciones pactadas. g) proporcionarle al contratista, si este así lo requiere, los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. Dichos bienes serán entregados por el subdirector administrativo y de recursos humanos, mediante inventario, el cual formara parte integral del presente contrato. A la terminacion del contrato, el contratista deberá devolverlos igualmente mediante inventario a quien hizo entrega de los mismos. 2. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** - la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Coordinador Asistencial de la E.S.E. Hospital San Nicolás de Tolentino, quien ejercerá entre otras, las siguientes funciones: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 3. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. 4. Informar oportunamente a la gerencia de la E.S.E., sobre las irregularidades o cumplimientos de contratista en la ejecución del contrato. 5. Exigir al contratista el informe mensual de actividades, en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - el valor que el CONTRATANTE se compromete a pagar en dinero por el presente contrato, se imputara al Rubro denominado HONORARIOS PROFESIONALES del presupuesto general de gastos, de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA NOVENA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL CONTRATANTE** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio previo que anteceden a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin elaboro el contratante en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015**, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigirá las garantías establecidas en la Sección 3 del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015;** por ser contratación directa; amen de lo anterior; y de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 Art. 7, "las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía; como es este caso. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS:** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del

**CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATANTE** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aqui pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL CONTRATANTE** quien las cobrará por la via ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán al pecunio de la entidad contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - en caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagara al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba este por el cumplimiento. De ser el caso, EL CONTRATISTA autoriza desde ya a EL CONTRATANTE para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que EL CONTRATANTE pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES.** - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 **LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES 1) DE INTERPRETACIÓN, 2) DE MODIFICACIÓN; 3) DE TERMINACIÓN UNILATERAL, ASÍ COMO 4) LA DE CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO;** se entienden incorporadas al presente contrato. **PARÁGRAFO UNO: CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO.** El contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de que sobrevengan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución de contrato y puedan conducir a comprometer los intereses o la continuidad en la prestación del servicio a cargo del contratante. El acto administrativo que eventualmente declare la caducidad deberá hacerse debidamente motivado y dará por terminado el contrato, ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo art. 69. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** - El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA E.S.E. HOSPITAL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello; para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa. **LA E.S.E. HOSPITAL**, esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que asi no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **LA E.S.E. HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. - **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para EL CONTRATANTE, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. - **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: CESION.** - EL contratista no podra ceder este contrato total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA**

**SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO.** - las partes podrán dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el presente contrato, en cualquier momento con un aviso anterior a la otra parte o mínimo quince (15) días de anticipación. -**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** - el contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato por cuenta propia y sin exclusividad, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni se genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino. Para su ejecución, EL CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos previos: a) acreditar ante la E.S.E. Hospital Nicolás de Tolentino su afiliación al SGSS en salud, pensiones y riesgos profesionales, **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio AL CONTRATANTE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES** - **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002; ni informa al contratante encontrarse en uno de los casos prohibidos por la Ley 1909 de 2018. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el decreto reglamentario 723 de 2013 mientras dure la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA LIQUIDACIÓN.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para mayor constancia, se suscribe el presente contrato el día dieciocho (18) del mes de octubre de 2024.

EL CONTRATANTE:

**GONZALO CABALLERO RANGEL**
Gerente

EL CONTRATISTA:

**ZADYS QUEVEDO ANGARITA**
C. C. No. 1.051.735.914de *Pinillos*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO**

| | |
|---|---|
| **NUMERO DEL CONTRATO:** | |
| **CONTRATANTE.** | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |
| **IDENTIFICACION:** | 806.007.343-7 |
| **CONTRATISTA:** | SAITH JOSE ARRIETA DIAZ |
| **IDENTIFICACION:** | C.C. No. 1.051.738.764 |
| **OBJETO:** | PRESTACION DE SERVICIO COMO GESTOR COMUNITARIO PARA EL COMPONENTE DE ATENCION A LA DESNUTRICION PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF |
| **VALOR:** | **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($5.510.538) M/CTE** |
| **DURACION:** | DESDE EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL #** | |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL #** | |

Entre los suscritos a saber: **GONZALO CABALLERO RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.229 expedida en Cartagena, en calidad de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO**, nombrado mediante Decreto N° 028 de 30 de enero del año 2024 y Acta de Posesión de 01 de abril del año 2024, para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra el señor **SAITH JOSE ARRIETA DIAZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.051.738.764expedida en Pinillos , quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIO COMO GESTOR COMUNITARIO PARA EL COMPONENTE DE ATENCION A LA DESNUTRICION PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF,** previo las siguientes consideraciones: 1) que el contratante está facultado legal y estatutariamente para celebrar los contratos que sean necesarios para el funcionamiento, la venta y prestación de los servicios que ofrece la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, y todo otro necesario para hacer posible el cumplimiento de su objeto social. 2) Que el Jefe de Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, constato que en el presupuesto general de gastos de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, de la vigencia fiscal de 2024 existe disponibilidad para cubrir los gastos que ocasione este contrato y, por lo tanto, expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 4) El presente contrato se rige en lo pertinente por las normas contenidas en la ley 100 del 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en especial por las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:***

**"PRESTACION DE SERVICIO COMO GESTOR COMUNITARIO PARA EL COMPONENTE DE ATENCION A LA DESNUTRICION PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBFPARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO."** **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contratista se obliga a prestar los servicios contratados en el Municipio de Pinillos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el contratista presentara un cronograma de actividades para que estipula los días en que por su cuenta y autonomía desarrolle las actividades necesarias para el desarrollo del objeto del **presente contrato.** **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses y catorce (14) días el cual empezará a contarse a partir del día dieciocho (18) de octubre de 2024, previo registro y apropiación presupuestal y hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del 2024. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** El valor total de este contrato es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($5.510.538) M/CTE** el cual será cancelado 14 días por un valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (1.042.534)** y dos (02) pagos iguales por valor **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOS PESOS (2.234.002) M/CTE,** cada uno, previa entrega del informe de realización de las actividades correspondientes; certificación del cumplimiento contractual efectivo del servicio expedida por supervisor del contrato; y verificación del cumplimiento de la obligación de mantenerse afiliado al SGSS y realizar los aportes a seguridad social del respectivo periodo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de terminación anticipada o ejecución parcial del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional al tiempo de prestación; y será el único caso en que deberá procederse a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** - en desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011: **Obligaciones Específicas: 1** Realizar búsqueda activa junto con los profesionales del equipo interdisciplinario, de niñas, niños menores de 5 años y mujeres gestantes, y tamizaje nutricional por medición de la circunferencia media de brazo (Formato de Focalización) **2.** Identificar signos clínicos de desnutrición en los usuarios del área de influencia de la Unidad de Servicio, y reportar la situación al profesional de nutrición 3. Participar en la elaboración y ejecución del Plan de Acompañamiento Familiar junto con el equipo interdisciplinario 4. Elaborar en articulación con el profesional del área social un plan de atención domiciliaria teniendo en cuenta el seguimiento con la periodicidad establecida en el manual operativo. 5. Realizar seguimiento domiciliario para hacer acompañamiento constante al proceso de atención e identificar tempranamente aquellos signos que están mostrando que las acciones no están surtiendo el efecto esperado, reportándoselos al profesional del área social o al profesional en nutrición, según corresponda. 6 Realizar seguimiento con periodicidad mínima quincenal (preferiblemente semanal) sobre la tolerancia y consumo del Alimento Listo para el Consumo en las niñas y niños quienes lo reciben, para informar al profesional en nutrición del equipo las novedades encontradas 7 Verificar y realizar seguimiento a la cantidad de Alimento Listo para el Consumo ALC ingerido, solicitando a la madre, padre o cuidador almacenar los sobres (de acuerdo con las orientaciones previamente brindadas a la familia sobre uso y manejo del ALC). 8 Indagar y reportar al profesional en nutrición si los usuarios y su familia consumen los alimentos de la ración entregada. Realizar seguimiento al consumo de los alimentos de esta ración. 9 Participar en la definición y ejecución de las acciones de estimulación sensorial y emocional a desarrollar con las niñas y niños usuarios de la modalidad. 10.

Indagar e informar al profesional en nutrición, sobre la tolerancia de los usuarios a la alimentación (si hay o no presencia de episodios de vómito, episodios de diarrea o distensión abdominal), así como de la aparición de signos de alarma o deterioro del estado nutricional o de salud. 11. Diligenciar la información de la búsqueda activa realizada (Formato de Focalización) y entregarlo mensualmente al equipo interdisciplinario. 12. Diligenciar la información de seguimiento a los usuarios en cada uno de los aspectos contemplados en el Formato seguimiento Gestores Comunitarios modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.13. Apoyar y facilitar al equipo interdisciplinario en la articulación de las acciones que se realicen, de acuerdo con los usos y costumbres territoriales. 14. Participar y apoyar el desarrollo de estrategias para llevar a cabo el componente de Hábitos de Estilos de Vida Saludables.15. Cumplir con la asistencia y participación de los eventos de capacitación programados y desarrollados por los profesionales del equipo, la Entidad Administradora de Servicio o el ICBF. **Obligaciones Generales:** 1. Apoyar a la gestión brindando su asesoría asistencial dentro del ámbito de la influencia de la entidad. 2. Presentar al supervisor del contrato informe mensual sobre la ejecución de éste, anexando al mismo los soportes de pagos mensuales correspondientes a la afiliación del contratista a los sistemas de Pensión, ARL y Salud, en el evento a que haya lugar. 3. Cumplir estrictamente con idoneidad, oportunidad y responsabilidad el objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones contenidas en el mismo. 4. Cumplir con el objeto del contrato en forma integral, garantizando la prestación de un servicio eficiente y oportuno. 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que llegara a conocer con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. 6. Dar buen uso a los bienes o elementos que le proporcione EL CONTRATANTE para la ejecución del contrato y devolverlos a la terminación del mismo, al supervisor. 7. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTA E.S.E. HOSPITAL:** en virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Ejercer la supervisión del contrato, en desarrollo de la cual le corresponde entre otras, las siguientes funciones: a) supervisar la ejecución del contrato y velar por el cabal del cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. B) formular observaciones y hacer requerimientos al CONTRATISTA frente a los informes periódicos de ejecución del contrato o al incumplimiento de las obligaciones pactadas. C) conminar al CONTRATISTA al cumplimiento fe las obligaciones contractuales. d) responder las solicitudes del contratista en forma oportuna. e) solicitar la imposición de multas, clausula penal, pecuniaria, interpretación, modificación o terminación unilateral, caducidad o_terminación anticipada. f) certificar el cumplimiento parcial y final de las obligaciones pactadas. g) proporcionarle al contratista, si este así lo requiere, los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. Dichos bienes serán entregados por el subdirector administrativo y de recursos humanos, mediante inventario, el cual formara parte integral del presente contrato. A la terminación del contrato, el contratista deberá devolverlos igualmente mediante inventario a quien hizo entrega de los mismos. 2. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. -** la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Coordinador Asistencial de la E.S.E. Hospital San Nicolás de Tolentino, quien ejercerá entre otras, las siguientes funciones: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 3. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. 4. Informar oportunamente a la gerencia de la E.S.E., sobre las irregularidades o cumplimientos de contratista en la ejecución del contrato. 5. Exigir al contratista el informe mensual de actividades, en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION**

**PRESUPUESTAL.** - el valor que el CONTRATANTE se compromete a pagar en dinero por el presente contrato, se imputara al Rubro denominado HONORARIOS PROFESIONALES del presupuesto general de gastos, de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA NOVENA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL CONTRATANTE** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio previo que anteceden a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin elaboro el contratante en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015**, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigirá las garantías establecidas en la Sección 3 del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015;** por ser contratación directa; amen de lo anterior; y de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 Art. 7, "las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía; como es este caso. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS:** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATANTE** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL CONTRATANTE** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán al pecunio de la entidad contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - en caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagara al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba este por el cumplimiento. De ser el caso, EL CONTRATISTA autoriza desde ya a EL CONTRATANTE para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que EL CONTRATANTE pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES.** - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 **LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES 1) DE INTERPRETACIÓN, 2) DE MODIFICACIÓN; 3) DE TERMINACIÓN UNILATERAL, ASÍ COMO 4) LA DE CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO;** se entienden incorporadas al presente contrato. **PARÁGRAFO UNO: CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO.** El contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de que sobrevengan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución de contrato y puedan conducir a comprometer los intereses o la continuidad en la prestación del servicio a cargo del contratante. El acto administrativo que eventualmente declare la caducidad

deberá hacerse debidamente motivado y dará por terminado el contrato, ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo art. 69. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** - El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA E.S.E. HOSPITAL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello; para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa. **LA E.S.E. HOSPITAL**, esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **LA E.S.E. HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. - **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para EL CONTRATANTE, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. - **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: CESION.** - EL contratista no podrá ceder este contrato total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO.** - las partes podrán dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el presente contrato, en cualquier momento con un aviso anterior a la otra parte o mínimo quince (15) días de anticipación. -**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** - el contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato por cuenta propia y sin exclusividad, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni se genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino. Para su ejecución, EL CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos previos: a) acreditar ante la E.S.E. Hospital Nicolás de Tolentino su afiliación al SGSS en salud, pensiones y riesgos profesionales, **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio AL CONTRATANTE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES** - **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y

especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002; ni informa al contratante encontrarse en uno de los casos prohibidos por la Ley 1909 de 2018. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al dia su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el decreto reglamentario 723 de 2013 mientras dure la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA LIQUIDACIÓN.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para mayor constancia, se suscribe el presente contrato el día dieciocho (18) del mes de octubre de 2024.

**EL CONTRATANTE:**

**GONZALO CABALLERO RANGEL.**
Gerente

**EL CONTRATISTA:**

**SAITH JOSE ARRIETA DIAZ**
C. C. No. 1.051.738.764 de Pinillos

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA**

| | |
|---|---|
| **NUMERO DEL CONTRATO:** | |
| **CONTRATANTE.** | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |
| **IDENTIFICACION:** | 806.007.343-7 |
| **CONTRATISTA:** | **ANGELA RINCON ARROYO** |
| **IDENTIFICACION:** | C.C. 1.051.742.360 |
| **OBJETO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DESARROLLO DE LA OPERACIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA PREVENCIÓN DE DESNUTRICIÓN EN LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF.** |
| **VALOR:** | **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($8.371.383,2) M/CTE** |
| **DURACION:** | DESDE EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024. |

Entre los suscritos a saber: **GONZALO CABALLERO RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.229 expedida en Cartagena. en calidad de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO.** nombrado mediante Decreto N° 028 de 30 de enero del año 2024 y Acta de Posesión de 01 de abril del año 2024. para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**. por una parte. y por la otra la señora **ANGELA RINCON ARROYO**. mayor de edad. identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.051.742.360 expedida en Pinillos . quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA. acuerdan celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DESARROLLO DE LA OPERACIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA PREVENCIÓN DE DESNUTRICIÓN EN LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF PARA LA ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO. previo las siguientes consideraciones: 1) que el contratante está facultado legal y estatutariamente para celebrar los contratos que sean necesarios para el funcionamiento. la venta y prestación de los servicios que ofrece la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, y todo otro necesario para hacer posible el cumplimiento de su objeto social. 2) Que el Jefe de Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO. constato que en el presupuesto general de gastos de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO. de la vigencia fiscal de 2024 existe disponibilidad para cubrir los gastos que ocasione este contrato y por lo tanto. expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 4) El presente contrato se rige en lo pertinente por las normas contenidas en la ley 100 del 1993. Ley 1122 de 2007. Ley 80 de 1993. 1150 de 2007. y 1474 de 2011. sus decretos reglamentarios y en especial por las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:*** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DESARROLLO DE LA OPERACIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA PREVENCIÓN DE DESNUTRICIÓN EN LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF." **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El

contratista se obliga a prestar los servicios contratados en el Municipio de Pinillos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el contratista presentara un cronograma de actividades para que estipula los días en que por su cuenta y autonomía desarrolle las actividades necesarias para el desarrollo del objeto del **presente contrato.** **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses y catorce (14) días el cual empezará a contarse a partir del día dieciocho (18) de octubre de 2024, previo registro y apropiación presupuestal y hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del 2024. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** El valor total de este contrato es la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($8.371.383,2) M/CTE** el cual será cancelado 14 días por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (1.583.775,2)** y dos (02) pagos iguales por valor **TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO DE PESOS ($ 3.393.804) M/CTE,** cada uno, previa entrega del informe de realización de las actividades correspondientes: certificación del cumplimiento contractual efectivo del servicio expedida por supervisor del contrato; y verificación del cumplimiento de la obligación de mantenerse afiliado al SGSS y realizar los aportes a seguridad social del respectivo periodo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de terminación anticipada o ejecución parcial del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional al tiempo de prestación; y será el único caso en que deberá procederse a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. -** en desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011: **Obligaciones Específicas:** 1: Identificación de los signos que presenten los usuarios, frente al desarrollo de enfermedades, peligro de muerte, desnutrición en niñas o niños y bajo peso en mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia, al ingreso a la modalidad y durante el seguimiento mensual y con mayor frecuencia en los casos que lo requieran. 2. Realizar seguimiento para garantizar el cumplimiento al esquema de vacunación y la asistencia a la consulta de valoración integral, de acuerdo con la edad y curso de vida. 3. Promover con las familias usuarias y la comunidad en general, la aplicación de la estrategia de Atención Integral de Enfermedades Prevalentes en la Infancia (AIEPI), así como los contenidos educativos de los programas de crecimiento y desarrollo, salud de la mujer (control prenatal, planificación familiar), lactancia materna, enfermedades tropicales y de interés en Salud Pública.4. Apoyar acciones relacionadas con el fortalecimiento de capacidades que promuevan la autogestión y autonomía familiar. 5. Apoyar al profesional social con información que permita la elaboración de un informe sobre la cultura, tradiciones, rituales de la comunidad en donde se va a atender a niñas y niños con riesgo de desnutrición y mujeres gestantes con bajo peso, especialmente, las relacionadas con alimentación y nutrición, maternidad, lactancia y alimentación complementaria. 6. Participar en la definición y ejecución de las acciones de estimulación sensorial y emocional a desarrollar con las niñas y niños usuarios de la modalidad. 7. Participar y apoyar el desarrollo de estrategias para llevar a cabo el componente de Hábitos de Estilos de Vida Saludables. 8. Gestionar y acompañar a las familias usuarias, en la obtención de documentos pendientes (afiliación al SGSSS, carné de vacunas, carné de control prenatal, etc.), citas y remisiones requeridas con el sector salud. 9. Realizar seguimiento al estado de salud de las niñas, niños y mujeres gestantes usuarios de la modalidad. 10. Realizar visitas al hogar acorde al plan de acompañamiento familiar elaborado mensualmente, registrando la atención realizada.11. Apoyar la remisión y seguimiento a las rutas de atención en salud. 12. Participar en las mesas, reuniones y talleres cuando sea requerido. **Obligaciones Generales:** 1. Apoyar a la gestión brindando su asesoría asistencial dentro del ámbito de la influencia de la entidad. 2. Presentar al supervisor del contrato informe mensual sobre la ejecución de éste, anexando al mismo los soportes de pagos mensuales correspondientes a la afiliación del contratista a los sistemas de Pensión, ARL y Salud, en el evento a que haya lugar. 3. Cumplir estrictamente con idoneidad, oportunidad y responsabilidad el objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones contenidas en el mismo. 4. Cumplir con el objeto

del contrato en forma integral, garantizando la prestación de un servicio eficiente y oportuno. 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que llegara a conocer con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. 6. Dar buen uso a los bienes o elementos que le proporcione EL CONTRATANTE para la ejecución del contrato y devolverlos a la terminación del mismo, al supervisor. 7. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTA E.S.E. HOSPITAL:** en virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Ejercer la supervisión del contrato, en desarrollo de la cual le corresponde entre otras, las siguientes funciones: a) supervisar la ejecución del contrato y velar por el cabal del cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. B) formular observaciones y hacer requerimientos al CONTRATISTA frente a los informes periódicos de ejecución del contrato o al incumplimiento de las obligaciones pactadas. C) conminar al CONTRATISTA al cumplimiento fe las obligaciones contractuales. d) responder las solicitudes del contratista en forma oportuna. e) solicitar la imposición de multas, clausula penal, pecuniaria, interpretación, modificación o terminación unilateral, caducidad o terminación anticipada. f) certificar el cumplimiento parcial y final de las obligaciones pactadas. g) proporcionarle al contratista, si este así lo requiere, los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. Dichos bienes serán entregados por el subdirector administrativo y de recursos humanos, mediante inventario, el cual formara parte integral del presente contrato. A la terminación del contrato, el contratista deberá devolverlos igualmente mediante inventario a quien hizo entrega de los mismos. 2. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. -** la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Coordinador Asistencial de la E.S.E. Hospital San Nicolás de Tolentino, quien ejercerá entre otras, las siguientes funciones: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 3. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. 4. Informar oportunamente a la gerencia de la E.S.E., sobre las irregularidades o cumplimientos de contratista en la ejecución del contrato. 5. Exigir al contratista el informe mensual de actividades, en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** el valor que el CONTRATANTE se compromete a pagar en dinero por el presente contrato, se imputara al Rubro denominado HONORARIOS PROFESIONALES del presupuesto general de gastos, de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA NOVENA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL CONTRATANTE** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio previo que anteceden a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin elaboro el contratante en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015**, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigirá las garantías establecidas en la Sección 3 del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015;** por ser contratación directa: amen de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 Art. 7. "las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía: como es este caso. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS:** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se aplicarán de conformidad con el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATANTE** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO**

**SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL CONTRATANTE** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán al pecunio de la entidad contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** en caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagara al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba este por el cumplimiento. De ser el caso, EL CONTRATISTA autoriza desde ya a EL CONTRATANTE para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que EL CONTRATANTE pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES. -** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 **LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES 1) DE INTERPRETACIÓN, 2) DE MODIFICACIÓN; 3) DE TERMINACIÓN UNILATERAL, ASÍ COMO 4) LA DE CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO;** se entienden incorporadas al presente contrato. **PARÁGRAFO UNO: CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO.** El contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de que sobrevengan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución de contrato y puedan conducir a comprometer los intereses o la continuidad en la prestación del servicio a cargo del contratante. El acto administrativo que eventualmente declare la caducidad deberá hacerse debidamente motivado y dará por terminado el contrato, ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo art. 69. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. -** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA.** durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA E.S.E. HOSPITAL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello; para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa. **LA E.S.E. HOSPITAL**, esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA. LA E.S.E. HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. - **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para EL CONTRATANTE, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. - **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: CESION. -** EL contratista no podrá ceder este contrato total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO. -** las partes podrán dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el presente contrato, en cualquier momento con un aviso anterior a la otra parte o mínimo quince (15) días de anticipación. **-CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. -** el contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato por cuenta propia y sin exclusividad, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre EL CONTRATANTE y EL

CONTRATISTA, ni se genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. -** el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino. Para su ejecución, EL CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos previos: a) acreditar ante la E.S.E. Hospital Nicolás de Tolentino su afiliación al SGSS en salud, pensiones y riesgos profesionales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio AL CONTRATANTE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002; ni informa al contratante encontrarse en uno de los casos prohibidos por la Ley 1909 de 2018. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el decreto reglamentario 723 de 2013 mientras dure la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA LIQUIDACIÓN.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para mayor constancia, se suscribe el presente contrato el día dieciocho (18) del mes de octubre de 2024.

**EL CONTRATANTE:**

**GONZALO CABALLERO RANGEL**
Gerente

**EL CONTRATISTA:**

**ANGELA RINCON ARROYO**
C. C. No. 1.051.742.360de Pinillos.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TRABAJADORA SOCIAL**

| | |
|---|---|
| **NUMERO DEL CONTRATO:** | |
| **CONTRATANTE.** | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |
| **IDENTIFICACION:** | 806.007.343-7 |
| **CONTRATISTA:** | **ROSA ISABEL ORTEGA SERPA** |
| **IDENTIFICACION:** | C.C. No. 1.051.744.436 |
| **OBJETO:** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA EL COMPONENTE DE ATENCION A LA DESNUTRICION DE LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF |
| **VALOR:** | **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($10.204.143) M/CTE** |
| **DURACION:** | DESDE EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 |

Entre los suscritos a saber: **GONZALO CABALLERO RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.229 expedida en Cartagena, en calidad de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO**, nombrado mediante Decreto N° 028 de 30 de enero del año 2024 y Acta de Posesión de 01 de abril del año 2024, para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra la señora **ROSA ISABEL ORTEGA SERPA,** mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.051.744.436 expedida en Pinillos, quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA EL COMPONENTE ATENCION A LA DESNUTRICION PARA LA ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, previo las siguientes consideraciones: 1) que el contratante está facultado legal y estatutariamente para celebrar los contratos que sean necesarios para el funcionamiento, la venta y prestación de los servicios que ofrece la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, y todo otro necesario para hacer posible el cumplimiento de su objeto social. 2) Que el Jefe de Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, constato que en el presupuesto general de gastos de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, de la vigencia fiscal de 2024 existe disponibilidad para cubrir los gastos que ocasione este contrato y, por lo tanto, expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 4) El presente contrato se rige en lo pertinente por las normas contenidas en la ley 100 del 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en especial por las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:*** **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA EL COMPONENTE DE ATENCION A LA DESNUTRICION DE LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO** **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contratista se obliga a

prestar los servicios contratados en el Municipio de Pinillos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el contratista presentara un cronograma de actividades para que estipula los días en que por su cuenta y autonomía desarrolle las actividades necesarias para el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses y catorce (14) días el cual empezará a contarse a partir del día dieciocho (18) de octubre de 2024, previo registro y apropiación presupuestal y hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del 2024. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** El valor total de este contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($10.204.143) M/CTE** el cual será cancelado 14 días por un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (1.930.513)** y dos (02) pagos iguales por **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (4.136.815) M/CTE,** cada uno, previa entrega del informe de realización de las actividades correspondientes; certificación del cumplimiento contractual efectivo del servicio expedida por supervisor del contrato; y verificación del cumplimiento de la obligación de mantenerse afiliado al SGSS y realizar los aportes a seguridad social del respectivo periodo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de terminación anticipada o ejecución parcial del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional al tiempo de prestación; y será el único caso en que deberá procederse a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. -** en desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011: **Obligaciones Específicas** 1 Liderar proceso de identificación geográfica del territorio en donde se va a ejecutar la modalidad 2 Elaborar informe sobre la cultura, tradiciones, rituales de la comunidad en donde se va a atender a niñas y niños con riesgo de desnutrición y mujeres gestantes con bajo peso, especialmente, las relacionadas con alimentación y nutrición, maternidad, lactancia y alimentación complementaria. 3 Elaborar directorio de actores claves y servicios sociales presentes en el territorio. 4 En articulación con el coordinador realizar la respectiva articulación con autoridades tradicionales y actores claves del territorio en los territorios étnicos. 5 Solicitar la documentación básica para el ingreso de las niñas, niños y mujeres gestantes, realizando la respectiva apertura de las historias de atención, en caso de que la familia no cuente con estos realizar las gestiones pertinentes para su consecución. 6 Participar de la búsqueda activa de usuarios. 7 Elaborar y mantener actualizado base de información de datos de ubicación de los usuarios. 7 Realizar visita domiciliaria al 100% de los usuarios atendidos en la modalidad, acorde con la frecuencia establecida. 8 Realizar caracterización de las familias de las niñas, niños y mujeres gestantes atendidos en la modalidad. 9 Identificar factores protectores y de riesgo de las familias de las niñas, niños y mujeres gestantes atendidos en la modalidad. 10 Acordar compromisos con las familias, con miras a reducir los factores de riesgo, realizando el respectivo seguimiento al cumplimiento de los mismos. 11 Liderar la elaboración del Plan de Acompañamiento Familiar. 12 Liderar la articulación con el SNBF para contribuir en la garantía de los derechos de las niñas, niños, mujeres gestantes y sus familias, realizando las respectivas remisiones y seguimiento a las mismas. 13 Junto con el coordinador del equipo, activar la ruta de remisión a protección cuando se identifiquen casos que lo ameriten. 14 Participar en la definición y ejecución de las acciones de estimulación sensorial y emocional a desarrollar con las niñas y niños usuarios de la modalidad. 15 Brindar orientación al equipo de trabajo de la modalidad en competencias y herramientas metodológicas para la realización de orientación y seguimiento domiciliario. 16 Participar en el estudio de caso con el equipo interdisciplinario, para los usuarios identificados que requieren especial atención. 17 Elaborar, coordinar y hacer seguimiento al plan de trabajo de los gestores comunitarios, con el apoyo de los demás profesionales del equipo. 18 Articular con el apoyo administrativo reporte de la información de la modalidad en el Formato Operativo de Reporte Social y Gestión Familiar que incluye caracterización familiar, identificación de factores protectores y de riesgo y gestiones realizadas. 19 Dar a conocer a las familias la oferta institucional dirigida a la primera infancia, mujeres gestantes o madres en periodo de lactancia que se encuentra en el territorio. 20 Brindar información y

acompañamiento a familias en espacios y actividades ofrecidas por otras entidades en el territorio con el fin de fortalecer los procesos con niñas, niños y sus familias. 21 Realizar procesos de articulación que permitan a niñas, niños y sus familias participaren diferentes programas o servicios dirigidos a la primera infancia, mujeres gestantes o madres en periodo de lactancia. 22 Participar y apoyar el desarrollo de estrategias para llevar a cabo el componente de Hábitos de Estilos de Vida Saludables. 23Realizar seguimiento a las acciones de atención y gestión familiar. Formato Operativo de Reporte Social y Gestión Familiar. 24 Socializar con el equipo de trabajo los resultados del trabajo con familias, niñas y niños. 25 Participar en las mesas, reuniones y talleres cuando sea requerido.

**Obligaciones Generales**: 1. Apoyar a la gestión brindando su asesoría asistencial dentro del ámbito de la influencia de la entidad. 2. Presentar al supervisor del contrato informe mensual sobre la ejecución de éste, anexando al mismo los soportes de pagos mensuales correspondientes a la afiliación del contratista a los sistemas de Pensión, ARL y Salud, en el evento a que haya lugar. 3. Cumplir estrictamente con idoneidad, oportunidad y responsabilidad el objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones contenidas en el mismo. 4. Cumplir con el objeto del contrato en forma integral, garantizando la prestación de un servicio eficiente y oportuno. 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que llegara a conocer con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. 6. Dar buen uso a los bienes o elementos que le proporcione EL CONTRATANTE para la ejecución del contrato y devolverlos a la terminación del mismo, al supervisor. 7. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTA E.S.E. HOSPITAL:** en virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Ejercer la supervisión del contrato, en desarrollo de la cual le corresponde entre otras, las siguientes funciones: a) supervisar la ejecución del contrato y velar por el cabal del cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. B) formular observaciones y hacer requerimientos al CONTRATISTA frente a los informes periódicos de ejecución del contrato o al incumplimiento de las obligaciones pactadas. C) conminar al CONTRATISTA al cumplimiento fe las obligaciones contractuales. d) responder las solicitudes del contratista en forma oportuna. e) solicitar la imposición de multas, clausula penal, pecuniaria, interpretación, modificación o terminación unilateral, caducidad o terminación anticipada. f) certificar el cumplimiento parcial y final de las obligaciones pactadas. g) proporcionarle al contratista, si este así lo requiere, los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. Dichos bienes serán entregados por el subdirector administrativo y de recursos humanos, mediante inventario, el cual formara parte integral del presente contrato. A la terminación del contrato, el contratista deberá devolverlos igualmente mediante inventario a quien hizo entrega de los mismos. 2. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. -** la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Coordinador Asistencial de la E.S.E. Hospital San Nicolás de Tolentino, quien ejercerá entre otras, las siguientes funciones: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 3. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. 4. Informar oportunamente a la gerencia de la E.S.E., sobre las irregularidades o cumplimientos de contratista en la ejecución del contrato. 5. Exigir al contratista el informe mensual de actividades, en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** el valor que el CONTRATANTE se compromete a pagar en dinero por el presente contrato, se imputara al Rubro denominado HONORARIOS PROFESIONALES del presupuesto general de gastos, de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA NOVENA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL CONTRATANTE** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento

del contrato y la calidad del servicio prestado. riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio previo que anteceden a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin elaboro el contratante en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015**, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigirá las garantías establecidas en la Sección 3 del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015;** por ser contratación directa; amen de lo anterior: y de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 Art. 7. "las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía; como es este caso. **CLÁUSULA DECIMA; MULTAS:** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATANTE** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL CONTRATANTE** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de titulo ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán al pecunio de la entidad contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** en caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagara al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba este por el cumplimiento. De ser el caso, EL CONTRATISTA autoriza desde ya a EL CONTRATANTE para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que EL CONTRATANTE pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES. -** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 **LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES 1) DE INTERPRETACIÓN, 2) DE MODIFICACIÓN; 3) DE TERMINACIÓN UNILATERAL, ASÍ COMO 4) LA DE CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO;** se entienden incorporadas al presente contrato. **PARÁGRAFO UNO: CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO.** El contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de que sobrevengan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución de contrato y puedan conducir a comprometer los intereses o la continuidad en la prestación del servicio a cargo del contratante. El acto administrativo que eventualmente declare la caducidad deberá hacerse debidamente motivado y dará por terminado el contrato, ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo art. 69. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. -** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA E.S.E. HOSPITAL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello: para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa. **LA E.S.E. HOSPITAL**, esta podrá

hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **LA E.S.E. HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. - **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para EL CONTRATANTE, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. - **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: CESION.** - EL contratista no podrá ceder este contrato total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO.** - las partes podrán dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el presente contrato, en cualquier momento con un aviso anterior a la otra parte, o mínimo quince (15) días de anticipación. -**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** - el contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato por cuenta propia y sin exclusividad, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni se genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino. Para su ejecución, EL CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos previos: a) acreditar ante la E.S.E. Hospital Nicolás de Tolentino su afiliación al SGSS en salud, pensiones y riesgos profesionales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio AL CONTRATANTE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES** - **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007; ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002; ni informa al contratante encontrarse en uno de los casos prohibidos por la Ley 1909 de 2018. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL:** **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el decreto reglamentario 723 de 2013 mientras dure la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA LIQUIDACIÓN.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para mayor constancia. se suscribe el presente contrato el dia dieciocho (18) del mes de octubre de 2024.

**EL CONTRATANTE:**

**GONZALO CABALLERO RANGEL.**
Gerente

**EL CONTRATISTA:**

**ROSA ISABEL ORTEGA SERPA**
C. C. No. 1.051.744.436 de Pinillos

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIALES COMO NUTRICIONISTA**

| | |
|---|---|
| **NUMERO DEL CONTRATO:** | |
| **CONTRATANTE.** | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |
| **IDENTIFICACION:** | 806.007.343-7 |
| **CONTRATISTA:** | **KATIUSKA LOZANO CARO** |
| **IDENTIFICACION:** | C.C. 1.234.095.959 |
| **OBJETO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DESARROLLO DE LA OPERACIÓN COMO NUTRICIONISTA EN LA ATENCION A LA DESUNTRICION EN LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF.** |
| **VALOR:** | **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($10.204.143) M/CTE** |
| **DURACION:** | DESDE EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024. |

Entre los suscritos a saber: **GONZALO CABALLERO RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.229 expedida en Cartagena, en calidad de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO**, nombrado mediante Decreto N° 028 de 30 de enero del año 2024 y Acta de Posesión de 01 de abril del año 2024, para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra la señora **KATIUSKA LOZANO CARO**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.234.095.959 expedida en Barranquilla , quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DESARROLLO DE LA OPERACIÓN COMO NUTRICIONISTA EN LA ATENCION A LA DESNUTRICION EN LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF PARA LA ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, previo las siguientes consideraciones: 1) que el contratante está facultado legal y estatutariamente para celebrar los contratos que sean necesarios para el funcionamiento, la venta y prestación de los servicios que ofrece la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, y todo otro necesario para hacer posible el cumplimiento de su objeto social. 2) Que el Jefe de Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, constato que en el presupuesto general de gastos de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, de la vigencia fiscal de 2024 existe disponibilidad para cubrir los gastos que ocasione este contrato y por lo tanto, expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 4) El presente contrato se rige en lo pertinente por las normas contenidas en la ley 100 del 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en especial por las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:*** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DESARROLLO DE LA OPERACIÓN COMO NUTRICIONISTA EN LA ATENCION A LA DESNUTRICION EN LA OPERACIÓN DEL MODELO

INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF." **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contratista se obliga a prestar los servicios contratados en el Municipio de Pinillos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el contratista presentara un cronograma de actividades para que estipula los días en que por su cuenta y autonomía desarrolle las actividades necesarias para el desarrollo del objeto del **presente contrato.** **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses y catorce (14) días el cual empezara a contarse a partir del día dieciocho (18) de octubre de 2024, previo registro y apropiación presupuestal y hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del 2024. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** El valor total de este contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($10.204.143) M/CTE** el cual será cancelado 14 días por un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (1.930.513)** y dos (02) pagos iguales por valor **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($ 4.136.815) M/CTE,** cada uno, previa entrega del informe de realización de las actividades correspondientes; certificación del cumplimiento contractual efectivo del servicio expedida por supervisor del contrato; y verificación del cumplimiento de la obligación de mantenerse afiliado al SGSS y realizar los aportes a seguridad social del respectivo periodo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de terminación anticipada o ejecución parcial del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional al tiempo de prestación; y será el único caso en que deberá procederse a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** - en desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011: **Obligaciones Específicas: 1:** Brindar orientaciones y realizar acompañamiento a las familias de las niñas y niños usuarios en: promoción de la Lactancia Materna, adecuada introducción de la alimentación complementaria, alimentación saludable, detección de signos clínicos de desnutrición. 2.Establecer la cantidad de Alimento Listo para el Consumo necesario para las niñas y niños usuarios en la fase de mejoramiento, de acuerdo con sus requerimientos nutricionales individuales y con la ingesta calórica y de nutrientes de la alimentación familiar. 3.Brindar orientaciones individualizadas a las familias de las niñas y niños usuarios que reciben Alimento Listo para el Consumo, encaminadas a inicio del suministro, tolerancia, porciones, horarios de suministro, almacenamiento, conservación y manipulación. 4.Definir el momento para iniciar el suministro de la Ración Familiar para Preparar a las familias de las niñas y niños usuarios. 5.Brindar orientaciones y realizar seguimiento a las familias para el consumo adecuado del Alimento Listo para el Consumo y la Ración Familiar para Preparar -RFPP. 6.Realizar acompañamiento a los usuarios en el hogar de acuerdo con el Plan de Intervención Individualizada y a lo evidenciado en los seguimientos realizados por los gestores comunitarios. 7.Apoyar el diseño e implementación de estrategias para llevar a cabo el componente de Hábitos de Estilos de Vida Saludables, en conjunto con el equipo que atenderá la EAS. 8.Apoyar la búsqueda activa de usuarios para el ingreso a la modalidad, analizando la situación nutricional de la población y priorizando las áreas geográficas de intervención. 9.Definir, realizar y participar en los estudios de caso para los usuarios que lo requieran. 10.Capacitar a los gestores y profesionales de la modalidad en el seguimiento al consumo de la ración, consumo y tolerancia del Alimento Listo para el Consumo, en la técnica estandarizada para toma del perímetro braquial, y en la importancia de la calidad de la información como un elemento indispensable para el seguimiento nutricional; así mismo, en seguridad alimentaria y nutricional, detección de signos físicos de la desnutrición, alimentación balanceada según el curso de vida, actividad física, alimentación versus costos, Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y el Decreto 1397 de 1992, entre otros, que se consideren pertinentes de acuerdo a la situación encontrada. 11.Dar cumplimiento a la Guía de Metrología respecto a la selección de los equipos y a las actividades que garanticen

se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio previo que anteceden a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin elaboro el contratante en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015**, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigirá las garantías establecidas en la Sección 3 del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015;** por ser contratación directa; amen de lo anterior; y de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 Art. 7, "las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía; como es este caso. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS:** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATANTE** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL CONTRATANTE** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán al pecunio de la entidad contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** en caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagara al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba este por el cumplimiento. De ser el caso. EL CONTRATISTA autoriza desde ya a EL CONTRATANTE para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que EL CONTRATANTE pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES. -** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 **LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES 1) DE INTERPRETACIÓN, 2) DE MODIFICACIÓN; 3) DE TERMINACIÓN UNILATERAL, ASÍ COMO 4) LA DE CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO;** se entienden incorporadas al presente contrato. **PARÁGRAFO UNO: CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO.** El contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de que sobrevengan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución de contrato y puedan conducir a comprometer los intereses o la continuidad en la prestación del servicio a cargo del contratante. El acto administrativo que eventualmente declare la caducidad deberá hacerse debidamente motivado y dará por terminado el contrato, ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo art. 69. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. -** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA E.S.E. HOSPITAL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello; para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa. **LA E.S.E. HOSPITAL**, esta podrá

que los instrumentos de medición se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, se utilicen adecuadamente y proporcionen medidas confiables que permitan tomar decisiones satisfactorias. 12.Diligenciar el Formato Egreso y Remisión a Modalidades de Educación Inicial y seguir el procedimiento definido en la Ruta de Remisión de niñas y niños menores de 5 años egresados de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición a las Modalidades de Educación Inicial. 13.En caso que el usuario cambie el lugar de residencia y la Entidad Administradora de Servicio cuente con información sobre el lugar de destino, deberá informar al ICBF para procurar su vinculación, a otro programa ICBF en el nuevo lugar de residencia. 14.Remitir al sector salud los casos de los usuarios que, por su situación requieren de intervenciones médicas, con patologías asociadas a la desnutrición, o con complicaciones médicas como edema, pobre apetito, signos clínicos de desnutrición severa, etc. teniendo en cuenta la Resolución No. 5406 de 2016. 15.Participar en las mesas, reuniones y talleres cuando sea requerido. **Obligaciones Generales:** 1. Apoyar a la gestión brindando su asesoría asistencial dentro del ámbito de la influencia de la entidad. 2. Presentar al supervisor del contrato informe mensual sobre la ejecución de este, anexando al mismo los soportes de pagos mensuales correspondientes a la afiliación del contratista a los sistemas de Pensión, ARL y Salud, en el evento a que haya lugar. 3. Cumplir estrictamente con idoneidad, oportunidad y responsabilidad el objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones contenidas en el mismo. 4. Cumplir con el objeto del contrato en forma integral, garantizando la prestación de un servicio eficiente y oportuno. 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que llegara a conocer con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. 6. Dar buen uso a los bienes o elementos que le proporcione EL CONTRATANTE para la ejecución del contrato y devolverlos a la terminación del mismo, al supervisor. 7. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTA E.S.E. HOSPITAL:** en virtud del presente contrató EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Ejercer la supervisión del contrato, en desarrollo de la cual le corresponde entre otras, las siguientes funciones: a) supervisar la ejecución del contrato y velar por el cabal del cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. B) formular observaciones y hacer requerimientos al CONTRATISTA frente a los informes periódicos de ejecución del contrato o al incumplimiento de las obligaciones pactadas. C) conminar al CONTRATISTA al cumplimiento fe las obligaciones contractuales. d) responder las solicitudes del contratista en forma oportuna. e) solicitar la imposición de multas, clausula penal, pecuniaria, interpretación, modificación o terminación unilateral, caducidad o terminación anticipada. f) certificar el cumplimiento parcial y final de las obligaciones pactadas. g) proporcionarle al contratista, si este así lo requiere, los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. Dichos bienes serán entregados por el subdirector administrativo y de recursos humanos, mediante inventario, el cual formara parte integral del presente contrato. A la terminación del contrato, el contratista deberá devolverlos igualmente mediante inventario a quien hizo entrega de los mismos. 2. Las demas que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. -** la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Coordinador Asistencial de la E.S.E. Hospital San Nicolás de Tolentino, quien ejercerá entre otras, las siguientes funciones: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 3. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. 4. Informar oportunamente a la gerencia de la E.S.E., sobre las irregularidades o cumplimientos de contratista en la ejecución del contrato. 5. Exigir al contratista el informe mensual de actividades, en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** el valor que el CONTRATANTE se compromete a pagar en dinero por el presente contrato, se imputara al Rubro denominado HONORARIOS PROFESIONALES del presupuesto general de gastos, de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA NOVENA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL CONTRATANTE** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales

hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **LA E.S.E. HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. - **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para EL CONTRATANTE, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. - **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: CESION.** - EL contratista no podrá ceder este contrato total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO.** - las partes podrán dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el presente contrato, en cualquier momento con un aviso anterior a la otra parte o mínimo quince (15) días de anticipación. -**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** - el contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato por cuenta propia y sin exclusividad, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni se genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino. Para su ejecución, EL CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos previos: a) acreditar ante la E.S.E. Hospital Nicolás de Tolentino su afiliación al SGSS en salud, pensiones y riesgos profesionales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio AL CONTRATANTE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el ultimo inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES** - **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002; ni informa al contratante encontrarse en uno de los casos prohibidos por la Ley 1909 de 2018. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL:** **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el decreto reglamentario 723 de 2013 mientras dure la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA LIQUIDACIÓN.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para mayor constancia, se suscribe el presente contrato el día dieciocho (18) del mes de octubre de 2024.

**EL CONTRATANTE:**

**GONZALO CABALLERO RANGEL**
Gerente

**EL CONTRATISTA:**

Katiuska Lozano C.

**KATIUSKA LOZANO CARO**
C. C. No. 1.234.095.959de Barranquilla

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADORA**

| | |
|---|---|
| **NUMERO DEL CONTRATO:** | |
| **CONTRATANTE.** | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |
| **IDENTIFICACION:** | 806.007.343-7 |
| **CONTRATISTA:** | **DANIELA BARRERA CARCAMO** |
| **IDENTIFICACION:** | C.C. No. 1.052.990.753 |
| **OBJETO:** | **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA PARA EL TALENTO HUMANO TRANSVERSAL PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF** |
| **VALOR:** | **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($17.301.688) M/CTE** |
| **DURACION:** | DESDE EL DIEZ (10) DE OCTUBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024. |

Entre los suscritos a saber: **GONZALO CABALLERO RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.229 expedida en Cartagena, en calidad de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO**, nombrado mediante Decreto N° 028 de 30 de enero del año 2024 y Acta de Posesión de 01 de abril del año 2024, para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra la señora **DANIELA BARRERA CARCAMO**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.052.990.753 expedida en MAGANGUE, quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL TALENTO HUMANO TRANSVERSAL PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF**, previo las siguientes consideraciones: 1) Que el contratante está facultado legal y estatutariamente para celebrar los contratos que sean necesarios para el funcionamiento, la venta y prestación de los servicios que ofrece la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, y todo otro necesario para hacer posible el cumplimiento de su objeto social. 2) Que el Jefe de Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, constato que en el presupuesto general de gastos de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, de la vigencia fiscal de 2024 existe disponibilidad para cubrir los gastos que ocasione este contrato y por lo tanto, expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 4) El presente contrato se rige en lo pertinente por las normas contenidas en la ley 100 del 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en especial por las siguientes clausulas: ***CLÀUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:*** **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA PARA EL TALENTO HUMANO**

**TRANSVERSAL PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF." CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contratista se obliga a prestar los servicios contratados en el Municipio de Pinillos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el contratista presentara un cronograma de actividades para que estipula los días en que por su cuenta y autonomía desarrolle las actividades necesarias para el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses y veintidós (22) días el cual empezará a contarse a partir del día diez (10) de octubre de 2024, previo registro y apropiación presupuestal y hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del 2024. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** El valor total de este contrato es la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($17.301.688) M/CTE** el cual será cancelado 14 días por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (4.641.916)** y dos (02) pagos iguales por **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (6.329.886) M/CTE,** cada uno, previa entrega del informe de realización de las actividades correspondientes: certificación del cumplimiento contractual efectivo del servicio expedida por supervisor del contrato: y verificación del cumplimiento de la obligación de mantenerse afiliado al SGSS y realizar los aportes a seguridad social del respectivo periodo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de terminación anticipada o ejecución parcial del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional al tiempo de prestación; y será el único caso en que deberá procederse a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. -** en desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011: **Obligaciones Específicas: 1.** Realizar la socialización, gestión y articulación intersectorial con las entidades territoriales durante todo el desarrollo de la modalidad 2 Realizar la coordinación intersectorial, especialmente con el sector salud, para la focalización de usuarios. 3 Coordinar las acciones a desarrollar por el equipo interdisciplinario para la atención de los usuarios en la unidad de servicio en los componentes señalados por la modalidad. 4 Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades por parte del equipo interdisciplinario. 5 Elaborar informes técnicos mensuales que den cuenta del desarrollo de las acciones, avances y lecciones aprendidas en cada uno de los componentes. 6 Ser el enlace permanente con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 7 Asistir a las reuniones, capacitaciones, espacios de trabajo convocados por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar u otras instituciones cuando sea requerido y con conocimiento del supervisor del contrato. 8 Remitir los Estudios de Caso al supervisor de contrato que requieran de la coordinación interinstitucional o intervención de otras áreas del ICBF. 9 Activar la respectiva ruta de remisión de casos a protección en caso de identificar violencia intrafamiliar o negligencia que vulnere los derechos del usuario y hacer el reporte inmediatamente al Coordinador del Centro Zonal1. 10. Coordinar con el sector salud el desarrollo de brigadas de atención extramural, para la atención de los usuarios, incluyendo desparasitación, suplementación con micronutrientes y administración de antibióticos en las niñas y los niños con desnutrición que lo requieran de acuerdo con lo definido por la Organización Mundial de la Salud – OMS2. 11 Elaborar, socializar y cumplir con lo establecido en el Anexo ruta de remisión a salud, para la atención a la desnutrición aguda de niñas y niños menores de cinco años, atendidos en los servicios del ICBF y el Formato Único de Remisión a salud, cuando sea requerido, previa articulación con el sector salud.

12 Gestionar para la activación de la ruta de atención a la desnutrición aguda en niñas y niños menores de 5 años, del Ministerio de Salud y Protección Social. 13. Participar en las mesas, reuniones y talleres cuando sea requerido .**Obligaciones Generales:** 1. Apoyar a la gestión brindando su asesoría asistencial dentro del ámbito de la influencia de la entidad. 2. Presentar al supervisor del contrato informe mensual sobre la ejecución de éste, anexando al mismo los soportes de pagos mensuales correspondientes a la afiliación del contratista a los sistemas de Pensión, ARL y Salud, en el evento a que haya lugar. 3. Cumplir estrictamente con idoneidad, oportunidad y responsabilidad el objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones contenidas en el mismo. 4. Cumplir con el objeto del contrato en forma integral, garantizando la prestación de un servicio eficiente y oportuno. 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que llegara a conocer con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. 6. Dar buen uso a los bienes o elementos que le proporcione EL CONTRATANTE para la ejecución del contrato y devolverlos a la terminación del mismo, al supervisor. 7. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTA E.S.E. HOSPITAL:** en virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Ejercer la supervisión del contrato, en desarrollo de la cual le corresponde entre otras, las siguientes funciones: a) supervisar la ejecución del contrato y velar por el cabal del cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. B) formular observaciones y hacer requerimientos al CONTRATISTA frente a los informes periódicos de ejecución del contrato o al incumplimiento de las obligaciones pactadas. C) conminar al CONTRATISTA al cumplimiento fe las obligaciones contractuales. d) responder las solicitudes del contratista en forma oportuna. e) solicitar la imposición de multas, clausula penal, pecuniaria, interpretación, modificación o terminación unilateral, caducidad o terminación anticipada. f) certificar el cumplimiento parcial y final de las obligaciones pactadas. g) proporcionarle al contratista, si este así lo requiere, los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. Dichos bienes serán entregados por el subdirector administrativo y de recursos humanos, mediante inventario, el cual formara parte integral del presente contrato. A la terminación del contrato, el contratista deberá devolverlos igualmente mediante inventario a quien hizo entrega de los mismos. 2. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. -** la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Coordinador Asistencial de la E.S.E. Hospital San Nicolás de Tolentino, quien ejercerá entre otras, las siguientes funciones: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 3. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. 4. Informar oportunamente a la gerencia de la E.S.E., sobre las irregularidades o cumplimientos de contratista en la ejecución del contrato. 5. Exigir al contratista el informe mensual de actividades, en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** el valor que el CONTRATANTE se compromete a pagar en dinero por el presente contrato, se imputara al Rubro denominado HONORARIOS PROFESIONALES del presupuesto general de gastos, de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA NOVENA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL CONTRATANTE** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio previo que anteceden a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin elaboro el contratante en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015**, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigirá las garantías establecidas en la Sección 3 del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015**; por ser contratación directa; amen de lo anterior; y de

conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 Art. 7, "las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía; como es este caso." **CLÁUSULA DECIMA; MULTAS:** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATANTE** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL CONTRATANTE** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán al pecunio de la entidad contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** en caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagara al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba este por el cumplimiento. De ser el caso, EL CONTRATISTA autoriza desde ya a EL CONTRATANTE para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que EL CONTRATANTE pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES. -** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 **LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES 1) DE INTERPRETACIÓN, 2) DE MODIFICACIÓN; 3) DE TERMINACIÓN UNILATERAL, ASÍ COMO 4) LA DE CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO;** se entienden incorporadas al presente contrato. **PARÁGRAFO UNO: CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO.** El contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de que sobrevengan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución de contrato y puedan conducir a comprometer los intereses o la continuidad en la prestación del servicio a cargo del contratante. El acto administrativo que eventualmente declare la caducidad deberá hacerse debidamente motivado y dará por terminado el contrato, ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo art. 69. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. -** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA E.S.E. HOSPITAL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello; para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa **LA E.S.E. HOSPITAL**, esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **LA E.S.E. HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. - **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para EL CONTRATANTE, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y

mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. - **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: CESION.** - EL contratista no podrá ceder este contrato total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO.** - las partes podrán dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el presente contrato, en cualquier momento con un aviso anterior a la otra parte o mínimo quince (15) días de anticipación. -**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** - el contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato por cuenta propia y sin exclusividad, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni se genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino. Para su ejecución, EL CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos previos: a) acreditar ante la E.S.E. Hospital Nicolás de Tolentino su afiliación al SGSS en salud, pensiones y riesgos profesionales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio AL CONTRATANTE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES** - **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002; ni informa al contratante encontrarse en uno de los casos prohibidos por la Ley 1909 de 2018. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL:** **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el decreto reglamentario 723 de 2013 mientras dure la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA LIQUIDACIÓN.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para mayor constancia, se suscribe el presente contrato el día diez (10) del mes de octubre de 2024.

**EL CONTRATANTE:**

**GONZALO CABALLERO RANGEL**
Gerente

**EL CONTRATISTA:**

**DANIELA BARRERA CARCAMO**
C. C. No. 1.052.990.753 de Magangué

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO**

| | |
|---|---|
| **NUMERO DEL CONTRATO:** | |
| **CONTRATANTE.** | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |
| **IDENTIFICACION:** | 806.007.343-7 |
| **CONTRATISTA:** | **OBER ALTAMAR GALVIS** |
| **IDENTIFICACION:** | C.C. No. 1.002.425.549 |
| **OBJETO:** | **PRESTACION DE SERVICIO COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA UNIDAD DE BUSQUEDA ACTIVA PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF.** |
| **VALOR:** | CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS **($5.510.538) M/CTE** |
| **DURACION:** | DESDE EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024. |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL #** | |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL #** | |

Entre los suscritos a saber: **GONZALO CABALLERO RANGEL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.229 expedida en Cartagena, en calidad de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO**, nombrado mediante Decreto N° 028 de 30 de enero del año 2024 y Acta de Posesión de 01 de abril del año 2024, para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra el señor **OBER ALTAMAR GALVIS,** mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.002.425.549 expedida en Pinillos , quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIO COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA UNIDAD DE BUSQUEDA ACTIVA PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF,** previo las siguientes consideraciones: 1) que el contratante está facultado legal y estatutariamente para celebrar los contratos que sean necesarios para el funcionamiento, la venta y prestación de los servicios que ofrece la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, y todo otro necesario para hacer posible el cumplimiento de su objeto social. 2) Que el Jefe de Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, constato que en el presupuesto general de gastos de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, de la vigencia fiscal de 2024 existe disponibilidad para cubrir los gastos que ocasione este contrato y, por lo tanto, expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 4) El presente contrato se rige en lo pertinente por las normas contenidas en la ley 100 del 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en especial por las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:*** **"PRESTACION DE SERVICIO COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA UNIDAD DE BUSQUEDA ACTIVA PARA LA OPERACIÓN**

**DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF. PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO."** **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contratista se obliga a prestar los servicios contratados en el Municipio de Pinillos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el contratista presentara un cronograma de actividades para que estipula los días en que por su cuenta y autonomía desarrolle las actividades necesarias para el desarrollo del objeto del **presente contrato CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses y catorce (14) días el cual empezará a contarse a partir del día dieciocho (18) de octubre de 2024, previo registro y apropiación presupuestal y hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del 2024. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - El valor total de este contrato es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($5.510.538) M/CTE** el cual será cancelado 14 días por un valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (1.042.534)** y dos (02) pagos iguales por valor **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOS PESOS (2.234.002) M/CTE,** cada uno, previa entrega del informe de realización de las actividades correspondientes; certificación del cumplimiento contractual efectivo del servicio expedida por supervisor del contrato; y verificación del cumplimiento de la obligación de mantenerse afiliado al SGSS y realizar los aportes a seguridad social del respectivo periodo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de terminación anticipada o ejecución parcial del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional al tiempo de prestación; y será el único caso en que deberá procederse a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** - en desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011: **Obligaciones Específicas: 1** Realizar búsqueda activa junto con los profesionales del equipo interdisciplinario, de niñas, niños menores de 5 años y mujeres gestantes, y tamizaje nutricional por medición de la circunferencia media de brazo (Formato de Focalización) **2.** Identificar signos clínicos de desnutrición en los usuarios del área de influencia de la Unidad de Servicio, y reportar la situación al profesional de nutrición 3. Participar en la elaboración y ejecución del Plan de Acompañamiento Familiar junto con el equipo interdisciplinario 4. Elaborar en articulación con el profesional del área social un plan de atención domiciliaria teniendo en cuenta el seguimiento con la periodicidad establecida en el manual operativo. 5. Realizar seguimiento domiciliario para hacer acompañamiento constante al proceso de atención e identificar tempranamente aquellos signos que están mostrando que las acciones no están surtiendo el efecto esperado, reportándoselos al profesional del área social o al profesional en nutrición, según corresponda. 6 Realizar seguimiento con periodicidad mínima quincenal (preferiblemente semanal) sobre la tolerancia y consumo del Alimento Listo para el Consumo en las niñas y niños quienes lo reciben, para informar al profesional en nutrición del equipo las novedades encontradas 7 Verificar y realizar seguimiento a la cantidad de Alimento Listo para el Consumo ALC ingerido, solicitando a la madre, padre o cuidador almacenar los sobres (de acuerdo con las orientaciones previamente brindadas a la familia sobre uso y manejo del ALC). 8 Indagar y reportar al profesional en nutrición si los usuarios y su familia consumen los alimentos de la ración entregada. Realizar seguimiento al consumo de los alimentos de esta ración. 9 Participar en la definición y ejecución de las acciones de estimulación sensorial y emocional a desarrollar con las niñas y niños usuarios de la modalidad. 10. Indagar e informar al profesional en nutrición, sobre la tolerancia de los usuarios a la alimentación (si hay o no presencia de episodios de vómito, episodios de diarrea o

distensión abdominal), así como de la aparición de signos de alarma o deterioro del estado nutricional o de salud. 11. Diligenciar la información de la búsqueda activa realizada (Formato de Focalización) y entregarlo mensualmente al equipo interdisciplinario. 12. Diligenciar la información de seguimiento a los usuarios en cada uno de los aspectos contemplados en el Formato seguimiento Gestores Comunitarios modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.13. Apoyar y facilitar al equipo interdisciplinario en la articulación de las acciones que se realicen, de acuerdo con los usos y costumbres territoriales. 14. Participar y apoyar el desarrollo de estrategias para llevar a cabo el componente de Hábitos de Estilos de Vida Saludables.15. Cumplir con la asistencia y participación de los eventos de capacitación programados y desarrollados por los profesionales del equipo, la Entidad Administradora de Servicio o el ICBF. **Obligaciones Generales:** 1. Apoyar a la gestión brindando su asesoría asistencial dentro del ámbito de la influencia de la entidad. 2. Presentar al supervisor del contrato informe mensual sobre la ejecución de éste, anexando al mismo los soportes de pagos mensuales correspondientes a la afiliación del contratista a los sistemas de Pensión, ARL y Salud, en el evento a que haya lugar. 3. Cumplir estrictamente con idoneidad, oportunidad y responsabilidad el objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones contenidas en el mismo. 4. Cumplir con el objeto del contrato en forma integral, garantizando la prestación de un servicio eficiente y oportuno. 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que llegara a conocer con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. 6. Dar buen uso a los bienes o elementos que le proporcione EL CONTRATANTE para la ejecución del contrato y devolverlos a la terminación del mismo, al supervisor. 7. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTA E.S.E. HOSPITAL:** en virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Ejercer la supervisión del contrato, en desarrollo de la cual le corresponde entre otras, las siguientes funciones: a) supervisar la ejecución del contrato y velar por el cabal del cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. B) formular observaciones y hacer requerimientos al CONTRATISTA frente a los informes periódicos de ejecución del contrato o al incumplimiento de las obligaciones pactadas. C) conminar al CONTRATISTA al cumplimiento fe las obligaciones contractuales. d) responder las solicitudes del contratista en forma oportuna. e) solicitar la imposición de multas, clausula penal, pecuniaria, interpretación, modificación o terminación unilateral, caducidad o terminación anticipada. f) certificar el cumplimiento parcial y final de las obligaciones pactadas. g) proporcionarle al contratista, si este así lo requiere, los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. Dichos bienes serán entregados por el subdirector administrativo y de recursos humanos, mediante inventario, el cual formara parte integral del presente contrato. A la terminación del contrato, el contratista deberá devolverlos igualmente mediante inventario a quien hizo entrega de los mismos. 2. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** - la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Coordinador Asistencial de la E.S.E. Hospital San Nicolás de Tolentino, quien ejercerá entre otras, las siguientes funciones: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 3. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. 4. Informar oportunamente a la gerencia de la E.S.E., sobre las irregularidades o cumplimientos de contratista en la ejecución del contrato. 5. Exigir al contratista el informe mensual de actividades, en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - el valor que el CONTRATANTE se compromete a pagar en dinero por el presente contrato, se imputara al Rubro denominado

HONORARIOS PROFESIONALES del presupuesto general de gastos, de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA NOVENA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL CONTRATANTE** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio previo que anteceden a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin elaboro el contratante en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015**, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigirá las garantías establecidas en la Sección 3 del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015;** por ser contratación directa; amen de lo anterior; y de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 Art. 7, "las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía; como es este caso. **CLÁUSULA DECIMA; MULTAS:** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATANTE** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL CONTRATANTE** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán al pecunio de la entidad contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - en caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagara al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba este por el cumplimiento. De ser el caso, EL CONTRATISTA autoriza desde ya a EL CONTRATANTE para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que EL CONTRATANTE pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES.** - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 **LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES 1) DE INTERPRETACIÓN, 2) DE MODIFICACIÓN; 3) DE TERMINACIÓN UNILATERAL, ASÍ COMO 4) LA DE CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO;** se entienden incorporadas al presente contrato. **PARÁGRAFO UNO: CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO.** El contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de que sobrevengan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución de contrato y puedan conducir a comprometer los intereses o la continuidad en la prestación del servicio a cargo del contratante. El acto administrativo que eventualmente declare la caducidad deberá hacerse debidamente motivado y dará por terminado el contrato, ordenará su liquidación en el

estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo art. 69. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** - El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA,** durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA E.S.E. HOSPITAL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello; para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa. **LA E.S.E. HOSPITAL**, esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **LA E.S.E. HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. - **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para EL CONTRATANTE, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. - **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: CESION.** - EL contratista no podrá ceder este contrato total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO.** - las partes podrán dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el presente contrato, en cualquier momento con un aviso anterior a la otra parte o mínimo quince (15) días de anticipación. -**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** - el contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato por cuenta propia y sin exclusividad, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni se genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino. Para su ejecución, EL CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos previos: a) acreditar ante la E.S.E. Hospital Nicolás de Tolentino su afiliación al SGSS en salud, pensiones y riesgos profesionales, **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio AL CONTRATANTE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES** - **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley

1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002; ni informa al contratante encontrarse en uno de los casos prohibidos por la Ley 1909 de 2018. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el decreto reglamentario 723 de 2013 mientras dure la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA LIQUIDACIÓN.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para mayor constancia, se suscribe el presente contrato el día dieciocho (18) del mes de octubre de 2024.

**EL CONTRATANTE:**

**GONZALO CABALLERO RANGEL.**
Gerente

**EL CONTRATISTA:**

**OBER ALTAMAR GALVIS**
C. C. No. 1.002.425.549 de Pinillos

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PEDAGOGA**

| | |
|---|---|
| **NUMERO DEL CONTRATO:** | |
| **CONTRATANTE.** | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |
| **IDENTIFICACION:** | 806.007.343-7 |
| **CONTRATISTA:** | **NEVIS DEL CARMEN GIL PINEDA** |
| **IDENTIFICACION:** | C.C. No. 32.764.042 |
| **OBJETO:** | **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL TALENTO HUMANO TRANSVERSAL COMO PEDAGOGA PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF** |
| **VALOR:** | **TRECE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($13.130.456) M/CTE** |
| **DURACION:** | DESDE EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL #** | |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL #** | |

Entre los suscritos a saber: **GONZALO CABALLERO RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.229 expedida en Cartagena, en calidad de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO**, nombrado mediante Decreto N° 028 de 30 de enero del año 2024 y Acta de Posesión de 01 de abril del año 2024, para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra la señora **NEVIS DEL CARMEN GIL PINEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 32.764.042 expedida en Pinillos , quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL TALENTO HUMANO TRANSVERSAL COMO PEDAGOGA PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF**, previo las siguientes consideraciones: 1) Que el contratante está facultado legal y estatutariamente para celebrar los contratos que sean necesarios para el funcionamiento, la venta y prestación de los servicios que ofrece la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, y todo otro necesario para hacer posible el cumplimiento de su objeto social. 2) Que el Jefe de Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, constato que en el presupuesto general de gastos de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, de la vigencia fiscal de 2024 existe disponibilidad para cubrir los gastos que ocasione este contrato y, por lo tanto, expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 4) El presente contrato se rige en lo pertinente

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA**

| | |
|---|---|
| **NUMERO DEL CONTRATO:** | |
| **CONTRATANTE.** | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |
| **IDENTIFICACION:** | 806.007.343-7 |
| **CONTRATISTA:** | **ANA OBDULIA OCHOA OCHOA** |
| **IDENTIFICACION:** | C.C. 1.051.741.489 |
| **OBJETO:** | **PRESTACION DE SERVICIOS EN DESARROLLO DE LA OPERACION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA UNIDAD DE BUSQUEDA ACTIVA EN LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF.** |
| **VALOR:** | **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($8.371.383,2) M/CTE** |
| **DURACION:** | DESDE EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024. |

Entre los suscritos a saber: **GONZALO CABALLERO RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.229 expedida en Cartagena, en calidad de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO**, nombrado mediante Decreto N° 028 de 30 de enero del año 2024 y Acta de Posesión de 01 de abril del año 2024, para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra la señora **ANA OBDULIA OCHOA OCHOA** , mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadania No. 1.051.741.489 expedida en Pinillos , quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS EN DESARROLLO DE LA OPERACION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA UNIDAD DE BUSQUEDA ACTIVA EN LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF PARA LA ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, previo las siguientes consideraciones: 1) que el contratante está facultado legal y estatutariamente para celebrar los contratos que sean necesarios para el funcionamiento, la venta y prestación de los servicios que ofrece la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, y todo otro necesario para hacer posible el cumplimiento de su objeto social. 2) Que el Jefe de Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, constato que en el presupuesto general de gastos de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, de la vigencia fiscal de 2024 existe disponibilidad para cubrir los gastos que ocasione este contrato y por lo tanto, expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 4) El presente contrato se rige en lo pertinente por las normas contenidas en la ley 100 del 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en especial por las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:*** "PRESTACION DE SERVICIOS EN DESARROLLO DE LA OPERACION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA UNIDAD DE BUSQUEDA ACTIVA EN LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF." **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El

del contrato en forma integral, garantizando la prestación de un servicio eficiente y oportuno. 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que llegara a conocer con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. 6. Dar buen uso a los bienes o elementos que le proporcione EL CONTRATANTE para la ejecución del contrato y devolverlos a la terminación del mismo, al supervisor. 7. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTA E.S.E. HOSPITAL:** en virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Ejercer la supervisión del contrato, en desarrollo de la cual le corresponde entre otras, las siguientes funciones: a) supervisar la ejecución del contrato y velar por el cabal del cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. B) formular observaciones y hacer requerimientos al CONTRATISTA frente a los informes periódicos de ejecución del contrato o al incumplimiento de las obligaciones pactadas. C) conminar al CONTRATISTA al cumplimiento fe las obligaciones contractuales. d) responder las solicitudes del contratista en forma oportuna. e) solicitar la imposición de multas, clausula penal, pecuniaria, interpretación, modificación o terminación unilateral, caducidad o terminación anticipada. f) certificar el cumplimiento parcial y final de las obligaciones pactadas. g) proporcionarle al contratista, si este así lo requiere, los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. Dichos bienes serán entregados por el subdirector administrativo y de recursos humanos, mediante inventario, el cual formara parte integral del presente contrato. A la terminación del contrato, el contratista deberá devolverlos igualmente mediante inventario a quien hizo entrega de los mismos. 2. Las demas que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. -** la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Coordinador Asistencial de la E.S.E. Hospital San Nicolás de Tolentino, quien ejercerá entre otras, las siguientes funciones: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 3. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. 4. Informar oportunamente a la gerencia de la E.S.E., sobre las irregularidades o cumplimientos de contratista en la ejecución del contrato. 5. Exigir al contratista el informe mensual de actividades, en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** el valor que el CONTRATANTE se compromete a pagar en dinero por el presente contrato, se imputara al Rubro denominado HONORARIOS PROFESIONALES del presupuesto general de gastos, de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA NOVENA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL CONTRATANTE** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio previo que anteceden a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin elaboro el contratante en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015**, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigirá las garantías establecidas en la Sección 3 del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015**; por ser contratación directa: amen de lo anterior: y de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 Art. 7. "las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía: como es este caso. **CLÁUSULA DECIMA; MULTAS:** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se aplicaran de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATANTE** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO**

CONTRATISTA, ni se genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. -** el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino. Para su ejecución, EL CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos previos: a) acreditar ante la E.S.E. Hospital Nicolás de Tolentino su afiliación al SGSS en salud, pensiones y riesgos profesionales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio AL CONTRATANTE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002; ni informa al contratante encontrarse en uno de los casos prohibidos por la Ley 1909 de 2018. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el decreto reglamentario 723 de 2013 mientras dure la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA LIQUIDACIÓN.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para mayor constancia, se suscribe el presente contrato el día dieciocho (18) del mes de octubre de 2024.

**EL CONTRATANTE:**

**GONZALO CABALLERO RANGEL**
Gerente

**EL CONTRATISTA:**

**ANA OBDULIA OCHOA OCHOA**
C. C. No. 1.051.741.489 de Pinillos

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIALES COMO ENFERMERA JEFE**

| | |
|---|---|
| **NUMERO DEL CONTRATO:** | |
| **CONTRATANTE.** | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |
| **IDENTIFICACION:** | 806.007.343-7 |
| **CONTRATISTA:** | LILIBETH DE LA OSSA DURANGO |
| **IDENTIFICACION:** | C.C. No. 26.203.336 |
| **OBJETO:** | PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENFERMERA JEFE PARA LA UNIDAD DE BUSQUEDA ACTIVA DE LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF. |
| **VALOR:** | **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($10.204.143) M/CTE** |
| **DURACION:** | DESDE EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 |

Entre los suscritos a saber: **GONZALO CABALLERO RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.229 expedida en Cartagena, en calidad de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO**, nombrado mediante Decreto N° 028 de 30 de enero del año 2024 y Acta de Posesión de 01 de abril del año 2024, para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra la señora **LILIBETH DE LA OSSA DURANGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 26.203.336 expedida en Ciénaga de oro , quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENFERMERA JEFE PARA LA UNIDAD DE BUSQUEDA ACTIVA DE LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF DE LA ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO**, previo las siguientes consideraciones: 1) que el contratante está facultado legal y estatutariamente para celebrar los contratos que sean necesarios para el funcionamiento, la venta y prestación de los servicios que ofrece la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, y todo otro necesario para hacer posible el cumplimiento de su objeto social. 2) Que el Jefe de Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, constato que en el presupuesto general de gastos de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, de la vigencia fiscal de 2024 existe disponibilidad para cubrir los gastos que ocasione este contrato y, por lo tanto, expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 4) El presente contrato se rige en lo pertinente por las normas contenidas en la ley 100 del 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en especial por las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:*** **PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENFERMERA JEFE PARA LA UNIDAD DE BUSQUEDA ACTIVA DE LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO** " **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contratista se obliga a prestar los servicios contratados en el Municipio de Pinillos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el contratista presentara un cronograma de actividades para que estipula los días en que por su cuenta y autonomía desarrolle

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIALES COMO ENFERMERA JEFE**

| | |
|---|---|
| **NUMERO DEL CONTRATO:** | |
| **CONTRATANTE.** | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |
| **IDENTIFICACION:** | 806.007.343-7 |
| **CONTRATISTA:** | LILIBETH DE LA OSSA DURANGO |
| **IDENTIFICACION:** | C.C. No. 26.203.336 |
| **OBJETO:** | PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENFERMERA JEFE PARA LA UNIDAD DE BUSQUEDA ACTIVA DE LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF. |
| **VALOR:** | **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($10.204.143) M/CTE** |
| **DURACION:** | DESDE EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 |

Entre los suscritos a saber: **GONZALO CABALLERO RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.229 expedida en Cartagena, en calidad de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO**, nombrado mediante Decreto N° 31 de 31 de Marzo del año 2020 y Acta de Posesión de 31 de Marzo del año 2020, para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra la señora **LILIBETH DE LA OSSA DURANGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 26.203.336 expedida en Ciénaga de oro , quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENFERMERA JEFE PARA LA UNIDAD DE BUSQUEDA ACTIVA DE LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF DE LA ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO**, previo las siguientes consideraciones: 1) que el contratante está facultado legal y estatutariamente para celebrar los contratos que sean necesarios para el funcionamiento, la venta y prestacion de los servicios que ofrece la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, y todo otro necesario para hacer posible el cumplimiento de su objeto social. 2) Que el Jefe de Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, constato que en el presupuesto general de gastos de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, de la vigencia fiscal de 2024 existe disponibilidad para cubrir los gastos que ocasione este contrato y, por lo tanto, expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 4) El presente contrato se rige en lo pertinente por las normas contenidas en la ley 100 del 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en especial por las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:*** **PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENFERMERA JEFE PARA LA UNIDAD DE BUSQUEDA ACTIVA DE LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO."** **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contratista se obliga a prestar los servicios contratados en el Municipio de Pinillos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el contratista presentara un cronograma de actividades para que estipula los días en que por su cuenta y autonomía desarrolle

las actividades necesarias para el desarrollo del objeto del **presente contrato.** **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses y catorce (14) días el cual empezará a contarse a partir del día dieciocho (18) de octubre de 2024, previo registro y apropiación presupuestal y hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del 2024. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** El valor total de este contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($10.204.143) M/CTE** el cual será cancelado 14 días por un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (1.930.513)** y dos (02) pagos iguales por **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (4.136.815) M/CTE,** cada uno, previa entrega del informe de realización de las actividades correspondientes; certificación del cumplimiento contractual efectivo del servicio expedida por supervisor del contrato; y verificación del cumplimiento de la obligación de mantenerse afiliado al SGSS y realizar los aportes a seguridad social del respectivo periodo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de terminación anticipada o ejecución parcial del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional al tiempo de prestación; y será el único caso en que deberá procederse a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. -** en desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011: **Obligaciones Específicas:** 1: Responsable de la coordinación de la etapa de búsqueda activa del modelo. 2: Realizar articuladamente el fortalecimiento técnico de las auxiliares de enfermería en la captura de medidas antropométricas, signos físicos de la desnutrición y brindar orientaciones en salud y enfermedades prevalentes de la infancia a la sujeta de atención. 3: Se requiere de este profesional de manera permanente con dedicación exclusiva. **Obligaciones Generales:** 1. Apoyar a la gestión brindando su asesoría asistencial dentro del ámbito de la influencia de la entidad. 2. Presentar al supervisor del contrato informe mensual sobre la ejecución de éste, anexando al mismo los soportes de pagos mensuales correspondientes a la afiliación del contratista a los sistemas de Pensión, ARL y Salud, en el evento a que haya lugar. 3. Cumplir estrictamente con idoneidad, oportunidad y responsabilidad el objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones contenidas en el mismo. 4. Cumplir con el objeto del contrato en forma integral, garantizando la prestación de un servicio eficiente y oportuno. 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que llegara a conocer con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. 6. Dar buen uso a los bienes o elementos que le proporcione EL CONTRATANTE para la ejecución del contrato y devolverlos a la terminación del mismo, al supervisor. 7. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTA E.S.E. HOSPITAL:** en virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Ejercer la supervisión del contrato, en desarrollo de la cual le corresponde entre otras, las siguientes funciones: a) supervisar la ejecución del contrato y velar por el cabal del cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. B) formular observaciones y hacer requerimientos al CONTRATISTA frente a los informes periódicos de ejecución del contrato o al incumplimiento de las obligaciones pactadas. C) conminar al CONTRATISTA al cumplimiento fe las obligaciones contractuales. d) responder las solicitudes del contratista en forma oportuna. e) solicitar la imposición de multas, clausula penal, pecuniaria, interpretación, modificación o terminación unilateral, caducidad o terminación anticipada. f) certificar el cumplimiento parcial y final de las obligaciones pactadas. g) proporcionarle al contratista, si este así lo requiere, los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. Dichos bienes serán entregados por el subdirector administrativo y de recursos humanos, mediante inventario, el cual formara parte integral del presente contrato. A la terminación del contrato, el contratista deberá devolverlos igualmente mediante inventario a quien hizo entrega de los mismos. 2. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. -** la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Coordinador Asistencial de la E.S.E. Hospital San Nicolás de Tolentino, quien ejercerá entre otras, las siguientes funciones: 1.

Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 3. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. 4. Informar oportunamente a la gerencia de la E.S.E., sobre las irregularidades o cumplimientos de contratista en la ejecución del contrato. 5. Exigir al contratista el informe mensual de actividades, en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** el valor que el CONTRATANTE se compromete a pagar en dinero por el presente contrato, se imputara al Rubro denominado HONORARIOS PROFESIONALES del presupuesto general de gastos, de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA NOVENA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL CONTRATANTE** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio previo que anteceden a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin elaboro el contratante en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015**, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigirá las garantías establecidas en la Sección 3 del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015**; por ser contratación directa; amen de lo anterior; y de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 Art. 7, "las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía; como es este caso. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS:** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATANTE** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL CONTRATANTE** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán al pecunio de la entidad contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** en caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagara al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba este por el cumplimiento. De ser el caso, EL CONTRATISTA autoriza desde ya a EL CONTRATANTE para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que EL CONTRATANTE pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES. -** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 **LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES 1) DE INTERPRETACIÓN, 2) DE MODIFICACIÓN; 3) DE TERMINACIÓN UNILATERAL, ASÍ COMO 4) LA DE CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO;** se entienden incorporadas al presente contrato. **PARÁGRAFO UNO: CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO.** El contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de que sobrevengan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución de contrato y puedan conducir a comprometer los intereses o la continuidad en la prestación del servicio a cargo del contratante. El acto administrativo que eventualmente declare la caducidad deberá hacerse

debidamente motivado y dará por terminado el contrato, ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo art. 69. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. -** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA E.S.E. HOSPITAL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello; para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA E.S.E. HOSPITAL** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa, **LA E.S.E. HOSPITAL**, esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **LA E.S.E. HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. - **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para EL CONTRATANTE, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. - **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: CESION. -** EL contratista no podrá ceder este contrato total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO. -** las partes podrán dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el presente contrato, en cualquier momento con un aviso anterior a la otra parte o mínimo quince (15) días de anticipación. -**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. -** el contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato por cuenta propia y sin exclusividad, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni se genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. -** el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. Hospital Local San Nicolás de Tolentino. Para su ejecución, EL CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos previos: a) acreditar ante la E.S.E. Hospital Nicolás de Tolentino su afiliación al SGSS en salud, pensiones y riesgos profesionales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio AL CONTRATANTE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002; ni informa al contratante encontrarse en uno de los casos prohibidos por la Ley 1909 de 2018. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el decreto reglamentario 723 de 2013

mientras dure la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA LIQUIDACIÓN.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para mayor constancia, se suscribe el presente contrato el día dieciocho (18) del mes de octubre de 2024.

**EL CONTRATANTE:**

**GONZALO CABALLERO RANGEL**
Gerente

**EL CONTRATISTA:**

**LILIBETH DE LA OSSA DURANGO**
C. C. No. 26203336 de Ciénaga de Oro

| | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO<br>INFORME DE ACTIVIDADES | Código | |
|---|---|---|---|
| | | Versión | 1 |
| | | Vigencia | 31/10/2024 |

| | |
|---|---|
| **MES DE OPERACIÓN:** | OCTUBRE |
| **N° CONTRATO:** | 13008982024 |
| **CONTRATISTA:** | ROSA ISABEL ORTEGA SERPA. |
| **CEDULA:** | 1,051,744,436 |
| **CARGO:** | TRABAJADORA SOCIAL. |
| **OBJETIVO:** | PROFESIONAL SOCIAL. |

**Pinillos, 31 de octubre de 2024**

| N° | Actividades | Realizadas | Resultados |
|---|---|---|---|
| 1 | Capacitación a talento humano. | Si | Capacitación correspondiente del mes de octubre a cargo del profesional social en aras de fortalecer el conocimiento y capacidades del equipo referente a la estructura organizacional del ICBF, desde la perspectiva de intervención, acompañamiento y ejecución de las actividades por el equipo para con los usuarios de la modalidad y sus familias. |
| 2 | Liderar, organizar y coordinar encuentros grupales con los usuarios pertenecientes a la modalidad. | Si | Se realizó el encuentro grupal y las temáticas a desarrollar para el fortalecimiento familiar con apoyo del equipo interdisciplinar, correspondiente a la UDS. En ese orden de ideas desde el componente de trabajo social se abordó la temática de "comunicación afectiva, plan de atención individual y familiar"; Nutrición se abordó "educación alimentaria y nutricional; correcta antropometría, socialización de signos físicos" y desde salud "rutas integrales atención en salud" |
| 3 | Liderar procesos de identificación geográfica del territorio en donde se ejecuta la modalidad. | Si | A partir del diagnóstico territorial, se logra establecer el rango de acción de la modalidad en los municipios de Pinillos y Tiquisio; permitiendo así identificar la cultura, tipologías familiares y otros aspectos incidentes en el desarrollo el ejercicio profesional del equipo y garantizar a los usuarios una atención contextualizada. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **4** | Búsqueda activa de usuarios. | Si | Acompañamiento a gestores comunitarios en la búsqueda activa de usuarios que cumplan con los criterios de focalización para ingreso a la modalidad correspondientes al mes de octubre. |
| **5** | Caracterización de las familias de las niñas, niños y mujeres gestantes atendidos en la modalidad de nuevo ingreso. | Si | Se realizó caracterización socio familiar a las familias de beneficiarios por nuevo ingreso atendidos en el municipio de pinillos y tiquisio. correspondientes a la zona durante el mes de octubre. |
| **6** | Solicitar la documentación básica para el ingreso de las niñas, niños y mujeres gestantes, realizando la respectiva apertura de atención y el seguimiento al mismo en caso de contar los estos realizar las gestiones pertinentes para su obtención. | Si | Con apoyo de los gestores comunitarios se realiza la apertura de carpetas a usuarios de nuevo ingreso a la modalidad durante el mes de octubre, además se hace el requerimiento de la documentación actualizada correspondiente a la edad, grupo atareo. |
| **7** | Articulación con entidades claves en el municipio para contribuir en la garantía de los derechos de las niñas, niños, mujeres gestantes, formación y apoyo institucional en los procesos a desarrollar. | Si | Se realizó articulación interinstitucional inicial con los diferentes entes territoriales del municipio en aras de fortalecer la atención a los beneficiarios y prestación del servicio desde la modalidad. |

Rosa Isabel Ortega Serpa

**ROSA ISABEL ORTEGA SERPA.**

**1,051,744,436**

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
**Hospital San Nicolás de Tolentino**
**Pinillos-Bolívar.**
**Nit 806007343-7**

**DEBE A:**

**ROSA ISABEL ORTEGA SERPA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.051.744.436**

**LA SUMA DE:** UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA TRECE PESOS MCTE.

**POR CONCEPTO DE:** PRESTACIÓN DE PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA EL COMPONENTE DE ATENCION A LA DESNUTRICION PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF.

**Son: $1.930.513**

Rosa Isabel Ortega Serpa.

**ROSA ISABEL ORTEGA SERPA**
**CC N° 1.051.744.436**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.051.744.436

ORTEGA SERPA

APELLIDOS

ROSA ISABEL

NOMBRES

Rosa Isabel Ortega Serpa

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-ENE-1995

PINILLOS
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

11-ENE-2013 PINILLOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0500100-00944187-F-1051744436-20171007 0057921810A 2 6034573564

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 1 **Inscripción**

4. Número de formulario 14268116821

(415)7707212489984(8020) 000001426811682 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 1 0 5 1 7 4 4 4 3 6 | 7 | Impuestos de Cartagena 6 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 5 1 7 4 4 4 3 6 | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| COLOMBIA | 1 6 9 | Bolívar 1 3 | Pinillos 5 4 9 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ORTEGA | SERPA | ROSA | ISABEL |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bolívar 1 3 | Cartagena 0 0 1 |

41. Dirección principal
BRR ZARAGOCILLA CL 30 49 137

42. Correo electrónico rios_95@hotmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 0 7 2 3 8 8 9 0 | |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 6 9 2 | 2 0 2 4 1 1 1 6 | | | | | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código 2 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

20- Obtención NIT

### Usuarios aduaneros

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | |

| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha 2024 - 11 - 16/ 10:20 :20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ORTEGA SERPA ROSA ISABEL

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ASOPAGOS s.a.

CONSTANCIA DE PAGO
Período Pensión: 2024-10
Período Salud : 2024-10

Se certifica que en la fecha 2024-11-15 la empresa ROSA ISABEL ORTEGA SERPA con documento de identificación CC 1051744436 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cotizante ORTEGA SERPA ROSA ISABEL identificado con CC-1051744436, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

| Datos Aportante | |
|---|---|
| Identificación | Razón Social |
| CC-1051744436 | ROSA ISABEL ORTEGA SERPA |

| Datos Planilla | | | |
|---|---|---|---|
| Número Planilla | Tipo Planilla | Fecha de Pago | Tarifa Riesgos Laborales |
| 31582377 | I | 2024-11-15 | 0 |

| Datos Administradoras | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Tipo | NIT | Código | Nombre | Días |
| AFP | 800224808 | 230301 | PORVENIR | 13 |
| EPS | 806008394 | EPS048 | Asociacion Mutual SER ESS EPS | 13 |

| | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO<br>INFORME DE ACTIVIDADES | Código | |
|---|---|---|---|
| | | Versión | 1 |
| | | Vigencia | 31/10/2024 |

| | |
|---|---|
| **MES DE OPERACIÓN:** | OCTUBRE |
| **N° CONTRATO:** | 13008982024 |
| **CONTRATISTA:** | LILIBETH DE LA OSSA DURANGO. |
| **CEDULA:** | 26,203,336 |
| **CARGO:** | ENFERMERA JEFE. |
| **OBJETIVO:** | PROFESIONAL EN ENFERMERIA. |

**Pinillos, 31 de octubre de 2024**

| N° | Actividades | Realizadas | Resultados |
|---|---|---|---|
| 1 | Focalización de usuarios y valoración nutricional. | Si | Toma de medidas antropométricas (Peso, talla y perímetro braquial),para valoración y diagnostico nutricional a niños, niñas y gestantes. |
| 2 | Diligenciamiento del formato F3, formato de focalización de búsqueda activa. | Si | Diligencia formato de forma diaria ingresando a los niños, niñas y gestante focalizados durante la búsqueda. |
| 3 | Identificar signos de alarma de Desnutrición Aguda. | Si | Evaluar la presencia de signos clínicos que pueden presentarse en niñas y niños con desnutrición aguda. En tal caso, determinar la necesidad inmediata de remisión a salud para que se brinde el manejo correspondiente desde este sector. |
| 4 | Realiza focalización casa a casa en el municipio de Pinillos y sus corregimientos. | Si | Focaliza beneficiarios vinculados a la modalidad priorizando para diagnosticar su estado nutricional durante el mes de octubre. |
| 5 | Seguimiento del estado nutricional. | Si | Valoración antropométrica realizada a través de la toma de peso, talla y perímetro braquial y su clasificación a través del indicador peso para la talla (niñas y niños) e Índice de Masa Corporal para la Edad Gestacional (mujeres gestantes), utilizando equipos antropométricos adecuados y elementos de protección y bioseguridad. |

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
**Hospital San Nicolás de Tolentino**
**Pinillos-Bolívar.**
**Nit 806007343-7**

**DEBE A:**

**LILIBETH DE LA OSSA DURANGO,** identificada con la cédula de ciudadanía **N° 26.203.336**

**LA SUMA DE:** UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA TRECE PESOS MCTE.

**POR CONCEPTO DE:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA JEFA PARA LA UNIDAD DE BUSQUEDA ACTIVA DE LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF.

**Son: $1.930.513**

**LILIBETH DE LA OSSA DURANGO**
**CC N° 26.203.336**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
26203336
NUMERO

DE LA OSSA DURANGO
APELLIDOS

LILIBETH PATRICIA
NOMBRES

FIRMA





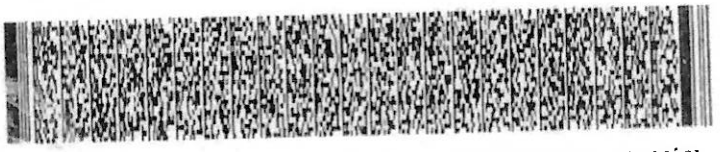
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-MAY-1984
CIENAGA DE ORO
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

13-AGO-2002 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDON LOPEZ



I-1300108-79109621-F-0026203336-20030128 05017 030248 01 132439004

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14300977090

(415)7707212489984(8020) 000001430097709 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 2 6 2 0 3 3 3 6 | 6 | Impuestos y Aduanas de Montería 1 2 | |

## IDENTIFICACION

| 24. Tipo de contribuyente: | 25. Tipo de documento: | 26. Número de Identificación: | 27. Fecha expedición: |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de ciudadanía 1 3 | 2 6 2 0 3 3 3 6 | 2 0 0 2 0 8 1 3 |

| Lugar de expedición | 28. País: | 29. Departamento: | 30. Ciudad/Municipio: |
|---|---|---|---|
| COLOMBIA | 1 6 9 | Córdoba 2 3 | Montería 0 0 1 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| DE LA OSSA | DURANGO | LILIBETH | PATRICIA |

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

## UBICACION

| 38. País: | 39. Departamento: | 40. Ciudad/Municipio: |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Córdoba 2 3 | Ciénaga de Oro 1 8 9 |

41. Dirección principal: CL 8 22 80 BRR LAS AMERICAS

| 42. Correo electrónico: | 43. Código postal | 44. Teléfono 1: | 45. Teléfono 2: |
|---|---|---|---|
| | | 7 5 6 1 5 8 0 | 3 1 0 6 3 4 7 1 5 6 |

## CLASIFICACION

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código: | 47. Fecha inicio actividad: | 48. Código: | 49. Fecha inicio actividad: | 50. Código: 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 6 9 2 | 2 0 1 1 0 5 1 7 | 0 0 1 0 | 2 0 1 1 0 5 1 7 | | | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código: | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

### Obligados aduaneros

| 54. Código: | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo |
|---|---|
| | |

| Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| 57. Modo | | | |
| 58 CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 4 0 7 1 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

964. Nombre: MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA

965. Cargo: Gestor II

Fecha generación documento PDF: 29-03-2019 06:20:18PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

| | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO<br>INFORME DE ACTIVIDADES | Código | |
|---|---|---|---|
| | | Versión | 1 |
| | | Vigencia | 31/10/2024 |

| | |
|---|---|
| **MES DE OPERACIÓN:** | OCTUBRE |
| **N° CONTRATO:** | 13008982024 |
| **CONTRATISTA:** | ANA OBDULIA OCHOA OCHOA. |
| **CEDULA:** | 1,051,741,489 |
| **CARGO:** | AUXILIAR DE ENFERMERIA. |
| **OBJETIVO:** | PROFESIONAL EN ENFERMERIA. |

**Pinillos, 31 de octubre de 2024**

| N° | Actividades | Realizadas | Resultados |
|---|---|---|---|
| 1 | Identificación de los signos de peligro de muerte y dnt. | Si | No se observaron signos clínicos de desnutrición como cabellos des pigmentados, niños con abdomen globoso, delgadez extrema, notándose la mejoría en el estado nutricional y de salud de los beneficiarios. |
| 2 | focalización. | Si | Se realizó acompañamiento durante el proceso de focalización durante la búsqueda activa. |
| 3 | Realizar seguimiento al cumplimiento del esquema de vacunación cyd y control prenatal. | Si | Durante la búsqueda activa se realiza seguimiento gestantes, también a los niños y niñas, y su asistencia a los controles de crecimiento y desarrollo, esquema de vacunación, controles orales. |
| 4 | Promoción de la estrategia AIEPI | Si | Se hizo fortalecimiento sobre los signos clínicos para identificar las enfermedades prevalentes en la primera infancia y cuál es la ruta de atención en caso de presentarse alguno de estos. |
| 5 | Participación en el programa de educación alimentaria y nutricional. | Si | Se reunió todo el equipo de trabajo para realizar capacitación interna con el fin de cualificarnos en los temas a tratar en las visitas domiciliarias a los beneficiarios. |

Ana Obdulia Ochoa O.

**ANA OBDULIA OCHOA OCHOA.**

**1,051,741,489**

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
**Hospital San Nicolás de Tolentino**
**Pinillos-Bolívar.**
**Nit 806007343-7**

**DEBE A:**

**ANA OBDULIA OCHOA OCHOA,** identificada con la cédula de ciudadanía **N° 1.051.741.489**

**LA SUMA DE:** UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE.

**POR CONCEPTO DE:** PRESTACIÓN DE SERVICIO EN DESARROLLO DE LA OPERACIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA UNIDAD DE BUSQUEDA ACTIVA EN LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF.

**Son: $1.583.775**

Ana Obdulia Ochoa O.
**ANA OBDULIA OCHOA OCHOA**
**CC N° 1.051.741.489**


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.051.741.489
OCHOA OCHOA
APELLIDOS
ANA OBDULIA
NOMBRES
Ana Obdulia Ochoa O.
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 26-MAR-1991
PINILLOS
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.49
ESTATURA
O+
G.S RH
F
SEXO
26-AGO-2008 PINILLOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
33311732

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Hoja Principal

MUISCA — Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

**001**

2. Concepto: 01 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: **14181524492**

(415)7707212489984(8020) 000001418152449 2

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 1 0 5 1 7 4 1 4 8 9 | 3 | Impuestos de Cartagena 6 | |

### IDENTIFICACION

| 24. Tipo de contribuyente: | 25. Tipo de documento: | 26. Número de Identificación: | 27. Fecha expedición: |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de ciudadanía 13 | 1 0 5 1 7 4 1 4 8 9 | 2 0 0 9 0 8 2 6 |

| Lugar de expedición — 28. País: | 29. Departamento: | 30. Ciudad/Municipio: |
|---|---|---|
| COLOMBIA 169 | Bolívar 13 | Pinillos 549 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| OCHOA | OCHOA | ANA | OBDULIA |

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

### UBICACION

| 38. País: | 39. Departamento: | 40. Ciudad/Municipio: |
|---|---|---|
| COLOMBIA 169 | Bolívar 13 | Pinillos 549 |

41. Dirección principal: CR 4 CL 7 152

42. Correo electrónico:

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3205466774

45. Teléfono 2:

### CLASIFICACION

**Actividad económica**

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código: | 47. Fecha inicio actividad: | 48. Código: | 49. Fecha inicio actividad: | 50. Código: 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 0 0 8 2 | 2 0 1 2 1 0 1 1 | | | | | | |

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código: | 2 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

20- Obtención NIT

**Obligados aduaneros**

| 54. Código: | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

**Exportadores**

| 55. Forma | 56. Tipo |
|---|---|
| | |

| Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| 57. Modo | | | |
| 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2012 10 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión o cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: CASTILLO VELEZ PAMELA CRISTINA

985. Cargo: Punto de Contacto Presencial

COPIA NO CONTROLADA
DOCUMENTO SIN COSTO

ASOPAGOS s.a.

CONSTANCIA DE PAGO
Período Pensión: 2024-10
Período Salud : 2024-10

Se certifica que en la fecha 2024-11-13 la empresa ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO con documento de identificación NI 806007343 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cotizante OCHOA OCHOA ANA OBDULIA identificado con CC-1051741489, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

| Datos Aportante | |
|---|---|
| Identificación | Razón Social |
| NI-806007343 | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |

| Datos Planilla | | | |
|---|---|---|---|
| Número Planilla | Tipo Planilla | Fecha de Pago | Tarifa Riesgos Laborales |
| 31551816 | Y | 2024-11-13 | 0,02436 |

| Datos Administradoras | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Tipo | NIT | Código | Nombre | Días |
| AFP | 800224808 | 230301 | PORVENIR | 30 |
| EPS | 806008394 | ESSC07 | Asociacion Mutual SER ESS EPS - MOV | 30 |
| ARL | 860011153 | 14-23 | ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS | 30 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO**<br>**INFORME DE ACTIVIDADES** | Código | |
| | | Versión | 1 |
| | | Vigencia | 31/10/2024 |

| | |
|---|---|
| **MES DE OPERACIÓN:** | OCTUBRE |
| **N° CONTRATO:** | 13008982024 |
| **CONTRATISTA:** | JORGE LUIS DIAZ BALDOVINO. |
| **CEDULA:** | 1,123,533,162 |
| **CARGO:** | APOYO ADMINISTRATIVO |
| **OBJETIVO:** | APOYO ADMINISTRATIVO |

**Pinillos, 31 de octubre de 2024**

| N° | Actividades | Realizadas | Resultados |
|---|---|---|---|
| 1 | Diligenciar los instrumentos temporales de seguimiento de los beneficiarios. | Si | Se diligenciaron los instrumentos de seguimiento, de acuerdo con la información suministrada por el equipo, para realizar el seguimiento de los 175 usuarios atendidos en el mes de octubre en la modalidad. |
| 2 | Organización de carpetas. | Si | Se realiza la organización de carpetas, de beneficiarios y demás archivos de la unidad de servicio. |
| 3 | Apoyar en los procesos administrativos al equipo de la modalidad. | Si | Se brinda apoyo en los procesos administrativos, facilitando las copias e impresiones de los formatos solicitados por el equipo, para el desarrollo de ciertas actividades. |

**JORGE LUIS DIAZ BALDOVINO.**
**1,123,533,162**

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
**Hospital San Nicolás de Tolentino**
**Pinillos-Bolívar.**
**Nit 806007343-7**

**DEBE A:**

**JORGE LUIS DIAZ BALDOVINO,** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 1.123.533.162**

**LA SUMA DE:** UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE.

**POR CONCEPTO DE:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNICO EN SISTEMA PARA EL COMPONENTE DE DESNUTRICION PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF.

**Son: $1.042.534**

**JORGE LUIS DIAZ BALDOVINO**
**CC N° 1.123.533.162**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.123.533.162
DIAZ BALDOVINO

APELLIDOS
JORGE LUIS

NOMBRES
Jorge Diaz

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 05-DIC-1995
PINILLOS
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-ENE-2014 FUENTE DE ORO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-5203000-00549301-M-1123533162-20140222 0037362473A 1 38861810

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141132429391

(415)7707212489984(8020) 000014113242939 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 1 1 2 3 5 3 3 1 6 2 | 1 | Impuestos de Cartagena 6 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 1 2 3 5 3 3 1 6 2 | |

| Lugar de expedición / 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Meta 5 0 | Fuente de Oro 2 8 7 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| DIAZ | BALDOVINO | JORGE LUIS | |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bolívar 1 3 | Pinillos 5 4 9 |

41. Dirección principal
CR 6 # 9 - 85

42. Correo electrónico jorge.futbol0595@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 0 0 7 0 8 2 4 2 1 | |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 0 0 1 0 | 2 0 2 0 1 0 1 2 | 9 5 1 1 | 2 0 2 0 1 0 1 2 | | | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

### Usuarios aduaneros

54. Código

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**¡IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 09 - 28 / 08 : 15: 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 16-11-2024 01:33:07PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ASOPAGOS s.a.

CONSTANCIA DE PAGO
Período Pensión: 2024-10
Período Salud : 2024-10

Se certifica que en la fecha 2024-11-13 la empresa ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO con documento de identificación NI 806007343 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cotizante DIAZ BALDOVINO JORGE LUIS identificado con CC-1123533162, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

| Datos Aportante | |
|---|---|
| Identificación | Razón Social |
| NI-806007343 | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |

| Datos Planilla | | | |
|---|---|---|---|
| Número Planilla | Tipo Planilla | Fecha de Pago | Tarifa Riesgos Laborales |
| 31551816 | Y | 2024-11-13 | 0,02436 |

| Datos Administradoras | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Tipo | NIT | Código | Nombre | Días |
| AFP | 800224808 | 230301 | PORVENIR | 30 |
| EPS | 806008394 | ESSC07 | Asociacion Mutual SER ESS EPS - MOV | 30 |
| ARL | 860011153 | 14-23 | ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS | 30 |

| | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO<br>INFORME DE ACTIVIDADES | Código | |
|---|---|---|---|
| | | Versión | 1 |
| | | Vigencia | 31/10/2024 |

| | |
|---|---|
| **MES DE OPERACIÓN:** | OCTUBRE |
| **N° CONTRATO:** | 13008982024 |
| **CONTRATISTA:** | ANGELA RINCON ARROYO. |
| **CEDULA:** | 1,051,742,360 |
| **CARGO:** | AUXILIAR DE ENFERMERIA. |
| **OBJETIVO:** | PROFESIONAL EN ENFERMERIA. |

**Pinillos, 31 de octubre de 2024**

| N° | Actividades | Realizadas | Resultados |
|---|---|---|---|
| 1 | Identificación de los signos de peligro de muerte y dnt. | Si | No se observaron signos clínicos de desnutrición como cabellos des pigmentados, niños con abdomen globoso, delgadez extrema, notándose la mejoría en el estado nutricional y de salud de los beneficiarios. |
| 2 | focalización. | Si | Se realizó acompañamiento durante el proceso de focalización de los nuevos beneficiarios, que serán vinculados para ser atendidos en la modalidad. |
| 3 | Realizar seguimiento al cumplimiento del esquema de vacunación cyd y control prenatal. | Si | Se realiza seguimiento a gestantes, también a los niños y niñas, y su asistencia a los controles de crecimiento y desarrollo, esquema de vacunación, controles orales, donde se evidencia que la mayoría cuentan con los controles de crecimiento y desarrollo al día, así como también el esquema de vacunación, los que tienen pendiente una vacuna están esperando el equipo extramural para actualizar el esquema con éxito. |
| 4 | Promoción de la estrategia AIEPI | Si | Se hizo fortalecimiento sobre los signos clínicos para identificar las enfermedades prevalentes en la primera infancia y cuál es la ruta de atención en caso de presentarse alguno de estos. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **5** | Participación en el programa de educación alimentaria y nutricional. | Si | Se reunió todo el equipo de trabajo para realizar capacitación interna con el fin de cualificarnos en los temas a tratar en las visitas domiciliarias a los beneficiarios. |

Angela Rincon Arroyo.

**ANGELA RINCON ARROYO.**
**1,051,742,360**

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
**Hospital San Nicolás de Tolentino**
**Pinillos-Bolívar.**
**Nit 806007343-7**

**DEBE A:**

**ANGELA RINCON ARROYO,** identificada con la cédula de ciudadanía **N° 1.051.742.360** Expedida en Pinillos.

**LA SUMA DE:** UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE.

**POR CONCEPTO DE:** PRESTACIÓN DE SERVICIO EN DESARROLLO DE LA OPERACIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA UNIDAD DE BUSQUEDA ACTIVA EN LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF.

**Son: $1.583.775**

Angela Rincon A

**ANGELA RINCON ARROYO**
**CC N° 1.051.742.360**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.051.742.360**

**RINCON ARROYO**

APELLIDOS

**ANGELA**

NOMBRES

Angela Rincon Arroyo.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAY-1992**

**PINILLOS**
**(BOLIVAR)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.49** **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

**11-NOV-2010 PINILLOS**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0505900-00286164-F-1051742360-20110325 0026351296A 1 35549130

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 1 4 Suspensión RUT

4. Número de formulario 14102430552 1

(415)7707212489984(8020) 000014102430552 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 1 0 5 1 7 4 2 3 6 0 | 7 | Impuestos de Cartagena 6 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 5 1 7 4 2 3 6 0 | |

| Lugar de expedición / 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bolívar 1 3 | Pinillos 5 4 9 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| RINCON | ARROYO | ANGELA | |

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bolívar 1 3 | Pinillos 5 4 9 |

41. Dirección principal
BRR OCHO CASAS 16 17

42. Correo electrónico

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 5 6 9 6 9 0 3 6 | |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 |
| 8 1 1 0 | 2 0 1 3 1 0 1 1 | | | | | |

### Ocupación

| 51. Código | 52. Número establecimientos |
|---|---|
| | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código 4 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

49 - No responsable de IVA

### Usuarios aduaneros

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | |

| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 23 / 08 : 51: 40

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA RIT SUSPENDIDO
DOCUMENTO SIN COSTO

ASOPAGOS s.a.

CONSTANCIA DE PAGO
Período Pensión: 2024-10
Período Salud : 2024-10

Se certifica que en la fecha 2024-11-13 la empresa ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO con documento de identificación NI 806007343 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cotizante RINCON ARROYO ANGELA identificado con CC-1051742360, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

| Datos Aportante | |
|---|---|
| Identificación | Razón Social |
| NI-806007343 | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |

| Datos Planilla | | | |
|---|---|---|---|
| Número Planilla | Tipo Planilla | Fecha de Pago | Tarifa Riesgos Laborales |
| 31551816 | Y | 2024-11-13 | 0,02436 |

Datos Administradoras

| Tipo | NIT | Código | Nombre | Días |
|---|---|---|---|---|
| AFP | 800224808 | 230301 | PORVENIR | 30 |
| EPS | 806008394 | ESSC07 | Asociacion Mutual SER ESS EPS - MOV | 30 |
| ARL | 860011153 | 14-23 | ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS | 30 |

| | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO<br>INFORME DE ACTIVIDADES | Código | |
|---|---|---|---|
| | | Versión | 1 |
| | | Vigencia | 31/10/2024 |

| | |
|---|---|
| **MES DE OPERACIÓN:** | OCTUBRE |
| **N° CONTRATO:** | 13008982024 |
| **CONTRATISTA:** | SAITH JOSE ARRIETA DIAZ |
| **CEDULA:** | 1,051,738,764 |
| **CARGO:** | GESTOR (A). |
| **OBJETIVO:** | GESTOR COMUNITARIO. |

**Pinillos, 31 de octubre de 2024**

| N° | Actividades | Realizadas | Resultados |
|---|---|---|---|
| 1 | Realizar búsqueda activa a través del perímetro braquial. | Si | Se realizó búsqueda activa en los corregimientos, veredas y cabecera municipal Pinillos y tiquisio.<br><br>La focalización se realizó casa a casa por parte de los gestores comunitarios, profesionales, lugares en los cuales se logró identificar a través del respectivo tamizaje talla, peso y perímetro braquial la posible población beneficiaria, niños con riesgo de desnutrición aguda y madres gestantes bajas de peso para la edad gestacional. |
| 2 | Identificación de los signos clínicos de dnt. | Si | Durante el proceso de focalización se tiene en cuenta los signos de desnutrición tales como: delgadez extrema, cabellos quebradizos y des pigmentados y población con edemas. Estos fueron priorizados por la profesional en nutrición quien realizó valoración y así verificar el criterio de ingreso para la modalidad. |
| 3 | Participación en la elaboración y plan de acompañamiento familiar. | Si | Se participó en la organización del cronograma de actividades durante el mes de octubre con el fin de brindar a los beneficiarios una buena atención. Se participó en el proceso de focalización, recolección de la papelería, entrega de raciones y organización de carpetas. |

♦♥↑→?BAhkjéâä■=■$^{n}\infty$ ■√■÷■⌡■·■²■ⁿ■·■π■ ▌■δ° ■²■·Θ ² \² ■ε±≡▒▒| RUT▬↑↕

±⌡≤±⌡≤≡≤≥≡≤≥≡≤ ≥♥⌡⌠⌡≤÷ ⌡#≈÷⌠÷⌡ε±≡╝┐┘sutEHGEHGuxw▒▒| |ω∩ε⌠≈÷φ≡∩Φ Ω▶⌠≈÷√■²≤÷⌡ε±≡ßπΓΘ♣
♠♥♣♣Ω◘▒♥◙◙♥♣♣╨♠ L⊖∩φ√ ♦±≈⌡ßt Cφ♦δΘ≤·≈ τμ δΘ ±∩ ÷⌠ °♥÷≈°÷ ⌡♠⌠≤⌠≥δωΩ Φt μΣ Θ♥τ≡±∩ °≈

| | | | |
|---|---|---|---|
| **4** | Realizar cronograma de visita domiciliaria en compañía del profesional psicosocial. | Si | Nos reunimos con el equipo interdisciplinario para la organización del cronograma de actividades y visitas de seguimientos para cada gestor con el fin de establecer fechas y compromiso, de acuerdo con la cantidad de beneficiarios con los que cuenta el programa, y a las necesidades de cada familia. |
| **5** | Diligenciar el formato operativo f.1 | Si | Se diligenció el formato F1 con los datos brindados por los padres de los beneficiarios los cuales pudimos constatar con los documentos recibidos de su parte y la información que se obtuvo en la focalización. |
| **6** | Diligenciar el formato f.9. | Si | Se realiza apertura del formato para los ingresos y se relaciona el seguimiento correspondiente donde se plasmaron los hallazgos encontrados en el seguimiento a los beneficiarios, charlas educativas y firmas de los beneficiarios en el formato, como soporte de las mismas. |
| **7** | Participación y apoyo en el programa de Educación alimentaria y nutricional. | Si | Se participa y se apoya a través de la educación que se le brinda a nuestros beneficiarios teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por los profesionales. |
| **8** | Cumplir con la asistencia y participación de los eventos de capacitación y desarrollo con los profesionales del equipo de las EAS y el ICBF. | Si | Se cumplió con las asistencias y se participó en las capacitaciones que brindan los profesionales del equipo interdisciplinarios. |

**SAITH JOSE ARRIETA DIAZ**
**1,051,738,764**

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
**Hospital San Nicolás de Tolentino**
**Pinillos-Bolívar.**
**Nit 806007343-7**

**DEBE A:**

**SAITH JOSE ARRIETA DIAZ,** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 1.051.738.764**

**LA SUMA DE:** UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE.

**POR CONCEPTO DE:** PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO GESTOR COMUNITARIO PARA EL COMPONENTE DE ATENCION A LA DESNUTRICION PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF.

**Son: $1.042.534**

**SAITH JOSE ARRIETA DIAZ**
**CC N° 1.051.738.764**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.051.738.764**

**ARRIETA DIAZ**
APELLIDOS

**SAITH JOSE**
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-MAR-1989**
**PINILLOS**
**(BOLIVAR)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.67** ESTATURA | **O-** G.S. RH | **M** SEXO

**24-MAY-2007 PINILLOS**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1506800-00369407-M-1051738764-20120405 0029636469A 1 1421710503

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14856754111

(415)7707212489984(8020) 000001485675411 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 1 0 5 1 7 3 8 7 6 4 | 3 | Impuestos de Cartagena 6 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 5 1 7 3 8 7 6 4 | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| COLOMBIA | 1 6 9 | Bolívar 1 3 | Pinillos 5 4 9 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ARRIETA | DIAZ | SAITH | JOSE |

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bolívar 1 3 | Cartagena 0 0 1 |

41. Dirección principal: CL AR RO Barrio arroyito

42. Correo electrónico: oskr-2008@hotmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 0 1 7 5 2 8 1 | 3 0 1 7 5 2 8 1 1 3 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 2 1 9 | 2 0 2 2 0 3 1 9 | 9 2 0 0 | 2 0 2 2 0 3 1 9 | | | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 4 | 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

49 - No responsable de IVA

### Usuarios aduaneros

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] | 60. No. de Folios: 3 | 61. Fecha 2022 - 08 - 30 / 11 : 33: 15

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARRIETA DIAZ SAITH JOSE

985. Cargo Contribuyente

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ASOPAGOS s.a.

CONSTANCIA DE PAGO
Período Pensión: 2024-10
Período Salud : 2024-10

Se certifica que en la fecha 2024-11-13 la empresa ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO con documento de identificación NI 806007343 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cotizante ARRIETA DIAZ SAITH JOSE identificado con CC-1051738764, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

| Datos Aportante | |
|---|---|
| Identificación | Razón Social |
| NI-806007343 | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |

| Datos Planilla | | | |
|---|---|---|---|
| Número Planilla | Tipo Planilla | Fecha de Pago | Tarifa Riesgos Laborales |
| 31551816 | Y | 2024-11-13 | 0,02436 |

Datos Administradoras

| Tipo | NIT | Código | Nombre | Días |
|---|---|---|---|---|
| AFP | 800224808 | 230301 | PORVENIR | 30 |
| EPS | 806008394 | ESSC07 | Asociacion Mutual SER ESS EPS - MOV | 30 |
| ARL | 860011153 | 14-23 | ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS | 30 |

| | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO<br>INFORME DE ACTIVIDADES | Código | |
|---|---|---|---|
| | | Versión | 1 |
| | | Vigencia | 31/10/2024 |

| | |
|---|---|
| **MES DE OPERACIÓN:** | OCTUBRE |
| **N° CONTRATO:** | 13008982024 |
| **CONTRATISTA:** | OBER ALTAMAR GALVIS |
| **CEDULA:** | 1,002,425,549 |
| **CARGO:** | GESTOR (A). |
| **OBJETIVO:** | GESTOR COMUNITARIO. |

**Pinillos, 31 de octubre de 2024**

| N° | Actividades | Realizadas | Resultados |
|---|---|---|---|
| 1 | Realizar búsqueda activa a través del perímetro braquial. | Si | Se realizó búsqueda activa en los corregimientos, veredas y cabecera municipal Pinillos y tiquisio.<br><br>La focalización se realizó casa a casa por parte de los gestores comunitarios, profesionales, lugares en los cuales se logró identificar a través del respectivo tamizaje talla, peso y perímetro braquial la posible población beneficiaria, niños con riesgo de desnutrición aguda y madres gestantes bajas de peso para la edad gestacional. |
| 2 | Identificación de los signos clínicos de dnt. | Si | Durante el proceso de focalización se tiene en cuenta los signos de desnutrición tales como: delgadez extrema, cabellos quebradizos y des pigmentados y población con edemas. Estos fueron priorizados por la profesional en nutrición quien realizó valoración y así verificar el criterio de ingreso para la modalidad. |
| 3 | Participación en la elaboración y plan de acompañamiento familiar. | Si | Se participó en la organización del cronograma de actividades durante el mes de octubre con el fin de brindar a los beneficiarios una buena atención. Se participó en el proceso de focalización, recolección de la papelería, entrega de raciones y organización de carpetas. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **4** | Realizar cronograma de visita domiciliaria en compañía del profesional psicosocial. | Si | Nos reunimos con el equipo interdisciplinario para la organización del cronograma de actividades y visitas de seguimientos para cada gestor con el fin de establecer fechas y compromiso, de acuerdo con la cantidad de beneficiarios con los que cuenta el programa, y a las necesidades de cada familia. |
| **5** | Diligenciar el formato operativo f.1 | Si | Se diligenció el formato F1 con los datos brindados por los padres de los beneficiarios los cuales pudimos constatar con los documentos recibidos de su parte y la información que se obtuvo en la focalización. |
| **6** | Diligenciar el formato f.9. | Si | Se realiza apertura del formato para los ingresos y se relaciona el seguimiento correspondiente donde se plasmaron los hallazgos encontrados en el seguimiento a los beneficiarios, charlas educativas y firmas de los beneficiarios en el formato, como soporte de las mismas. |
| **7** | Participación y apoyo en el programa de Educación alimentaria y nutricional. | Si | Se participa y se apoya a través de la educación que se le brinda a nuestros beneficiarios teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por los profesionales. |
| **8** | Cumplir con la asistencia y participación de los eventos de capacitación y desarrollo con los profesionales del equipo de las EAS y el ICBF. | Si | Se cumplió con las asistencias y se participó en las capacitaciones que brindan los profesionales del equipo interdisciplinarios. |

Ober Altamar Galvis

**OBER ALTAMAR GALVIS**
**1,002,425,549**

$$\sqrt{\blacksquare}\}\int\pm\geq\div\sharp\}\}\Theta\infty\blacksquare\Pi\ddot{\Theta}\quad\Sigma\blacktriangledown\Phi\Gamma\Omega\varphi\quad\infty\left(\Pi\in\infty=\cap\in\pm\equiv\pm\int\approx\equiv\leq\div\geq\right]\approx\cdot\pi\blacksquare^{2}\qquad^{2}\qquad\blacktriangledown\cdot^{2}\quad\left[\approx\cdot\geq\right]\approx\left\lceil\approx\cdot\div^{\circ}\sqrt{\div\cdot\sqrt{\int\div\cdot\cap\geq\left\lceil\Omega\varphi\Gamma\Omega\right.\right.}}\right.$$
$$\Phi$$

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
**Hospital San Nicolás de Tolentino**
**Pinillos-Bolívar.**
**Nit 806007343-7**

**DEBE A:**

**OBER ALTAMAR GALVIS,** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 1.002.425.549**

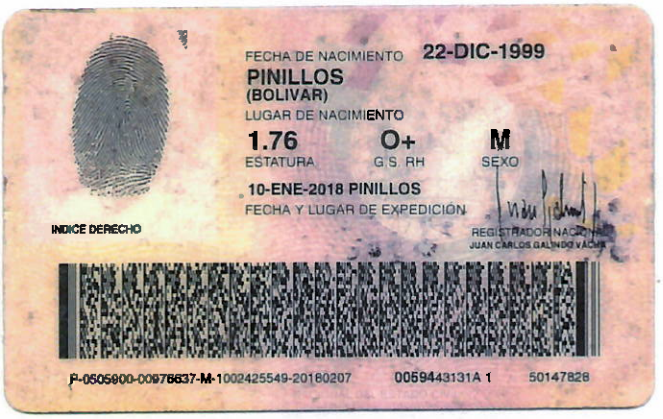
**LA SUMA DE:** UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE.

**POR CONCEPTO DE:** PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO GESTORA COMUNITARIO PARA EL COMPONENTE DE ATENCION A LA DESNUTRICION PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF.

**Son: $1.042.534**

**OBER ALTAMAR GALVIS**
**CC N° 1.002.425.549**


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 1.002.425.549
ALTAMAR GALVIS
APELLIDOS
OBER
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 22-DIC-1999
PINILLOS
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
10-ENE-2018 PINILLOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO
I-0505800-00976637-M-1002425549-20180207
0059443131A 1
50147828

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Hoja Principal

2 Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario: 14633673760

5 Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 0 0 2 4 2 5 5 4 9 — 4

6 DV

12 Dirección seccional: Impuestos de Cartagena 6

14 Buzón electrónico

### IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25 Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3

26 Número de Identificación: 1 0 0 2 4 2 5 5 4 9

27 Fecha expedición: 2 0 1 8 0 1 1 0

Lugar de expedición: COLOMBIA

28 País: 1 6 9

29 Departamento: Bolívar 1 3

30 Ciudad/Municipio: Pinillos 5 4 9

31 Primer apellido: ALTAMAR

32 Segundo apellido: GALVIS

33 Primer nombre: OBER

34 Otros nombres:

35 Razón social:

36 Nombre comercial:

37 Sigla:

### UBICACION

38 País: COLOMBIA 1 6 9

39 Departamento: Bolívar 1 3

40 Ciudad/Municipio: Pinillos 5 4 9

41 Dirección principal: CORR PUERTO BELLO CALLE ARRIBA

42 Correo electrónico: altamargalvis@gmail.com

43 Código postal:

44 Teléfono 1: 3 1 3 2 2 8 1 0 1 7

45 Teléfono 2:

### CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal: 46 Código 8 2 9 9 — 47 Fecha inicio actividad 2 0 1 9 0 6 2 8

Actividad secundaria: 48 Código — 49 Fecha inicio actividad

Otras actividades: 50 Código 1 2

Ocupación: 51 Código — 52 Número establecimientos

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53 Código | 4 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

49 - No responsable de IVA

### Obligados aduaneros

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54 Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55 Forma | 56 Tipo |
|---|---|
| | |

| Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| 57 Modo | | | |
| 58 CPC | | | |

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

### Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos SI [X] NO [ ]

60 No de Folios 1

61 Fecha 2 0 1 9 0 6 2 8

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada

984 Nombre: SALDARRIAGA ROMERO BETTY

985 Cargo: Analista IV

Fecha generación documento PDF: 28-06-2019 08:37:17AM

DOCUMENTO SIN COSTO
CERTIFICADO

ASOPAGOS s.a.

CONSTANCIA DE PAGO
Período Pensión: 2024-10
Período Salud : 2024-10

Se certifica que en la fecha 2024-11-13 la empresa ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO con documento de identificación NI 806007343 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cotizante ALTAMAR GALVIS OBER identificado con CC-1002425549, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

| Datos Aportante | |
|---|---|
| Identificación | Razón Social |
| NI-806007343 | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |

| Datos Planilla | | | |
|---|---|---|---|
| Número Planilla | Tipo Planilla | Fecha de Pago | Tarifa Riesgos Laborales |
| 31551816 | Y | 2024-11-13 | 0,02436 |

| Datos Administradoras | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Tipo | NIT | Código | Nombre | Días |
| AFP | 800224808 | 230301 | PORVENIR | 30 |
| EPS | 806008394 | ESSC07 | Asociacion Mutual SER ESS EPS - MOV | 30 |
| ARL | 860011153 | 14-23 | ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS | 30 |

| | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO<br>INFORME DE ACTIVIDADES | Código | |
|---|---|---|---|
| | | Versión | 1 |
| | | Vigencia | 31/10/2024 |

| | |
|---|---|
| **MES DE OPERACIÓN:** | OCTUBRE |
| **N° CONTRATO:** | 13008982024 |
| **CONTRATISTA:** | ROSA ELENA GARCIA PALENCIA. |
| **CEDULA:** | 1,002,424,889 |
| **CARGO:** | PSICOLOGA. |
| **OBJETIVO:** | PROFESIONAL PSICOSOCIAL. |

**Pinillos, 31 de octubre de 2024**

| N° | Actividades | Realizadas | Resultados |
|---|---|---|---|
| 1 | Capacitación a talento humano. | Si | Capacitación correspondiente del mes de octubre a cargo del profesional social en aras de fortalecer el conocimiento y capacidades del equipo referente a la estructura organizacional del ICBF, desde la perspectiva de intervención, acompañamiento y ejecución de las actividades por el equipo para con los usuarios de la modalidad y sus familias. |
| 2 | Liderar, organizar y coordinar encuentros grupales con los usuarios pertenecientes a la modalidad. | Si | Se realizó el encuentro grupal y las temáticas a desarrollar para el fortalecimiento familiar con apoyo del equipo interdisciplinar, correspondiente a la UDS. En ese orden de ideas desde el componente de trabajo social se abordó la temática de "comunicación afectiva, plan de atención individual y familiar"; Nutrición se abordó "educación alimentaria y nutricional; correcta antropometría, socialización de signos físicos" y desde salud "rutas integrales atención en salud" |
| 3 | Liderar procesos de identificación geográfica del territorio en donde se ejecuta la modalidad. | Si | A partir del diagnóstico territorial, se logra establecer el rango de acción de la modalidad en los municipios de Pinillos y Tiquisio; permitiendo así identificar la cultura, tipologías familiares y otros aspectos incidentes en el desarrollo el ejercicio profesional del equipo y garantizar a los usuarios una atención contextualizada. |



| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | Búsqueda activa de usuarios. | Si | Acompañamiento a gestores comunitarios en la búsqueda activa de usuarios que cumplan con los criterios de focalización para ingreso a la modalidad correspondientes al mes de *octubre*. |
| 5 | Caracterización de las familias de las niñas, niños y mujeres gestantes atendidos en la modalidad de nuevo ingreso. | Si | Se realizó caracterización socio familiar a las familias de beneficiarios por nuevo ingreso atendidos en el municipio de pinillos y tiquisio. correspondientes a la zona durante el mes de octubre. |
| 6 | Solicitar la documentación básica para el ingreso de las niñas, niños y mujeres gestantes, realizando la respectiva apertura de atención y el seguimiento al mismo en caso de contar los estos realizar las gestiones pertinentes para su obtención. | Si | Con apoyo de los gestores comunitarios se realiza la apertura de carpetas a usuarios de nuevo ingreso a la modalidad durante el mes de octubre, además se hace el requerimiento de la documentación actualizada correspondiente a la edad, grupo atareo. |
| 7 | Articulación con entidades claves en el municipio para contribuir en la garantía de los derechos de las niñas, niños, mujeres gestantes, formación y apoyo institucional en los procesos a desarrollar. | Si | Se realizó articulación interinstitucional inicial con los diferentes entes territoriales del municipio en aras de fortalecer la atención a los beneficiarios y prestación del servicio desde la modalidad. |

**ROSA ELENA GARCIA PALENCIA.**
**1,002,424,889**

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
**Hospital San Nicolás de Tolentino**
***Pinillos-Bolívar.***
**Nit 806007343-7**

**DEBE A:**

**ROSA ELENA GARCIA PALENCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.002.424.889**

**LA SUMA DE:** UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA TRECE PESOS MCTE.

**POR CONCEPTO DE:** PRESTACIÓN DE PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA EL COMPONENTE DE ATENCION A LA DESNUTRICION PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF.

**Son: $1.930.513**

**ROSA ELENA GARCIA PALENCIA**
**CC N° 1.002.424.889**


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.002.424.889
GARCIA PALENCIA
ROSA ELENA


FECHA DE NACIMIENTO 21-MAR-1996
PINILLOS
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
15-MAY-2013 PINILLOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2 Concepto: 0 1 Inscripción

4 Número de formulario: 14791253176

6 Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 0 0 2 4 2 4 8 8 9 — 6 DV: 9

12 Dirección seccional: 8

14 Buzón electrónico:

## IDENTIFICACIÓN

| 24 Tipo de contribuyente | 25 Tipo de documento | 26 Número de identificación | 27 Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 0 2 4 2 4 8 8 9 | 2 0 1 6 0 7 2 9 |

| Lugar de expedición | 28 País | 29 Departamento | 30 Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| COLOMBIA | 1 6 9 | Bolívar 1 3 | Pinillos 5 4 9 |

| 31 Primer apellido | 32 Segundo apellido | 33 Primer nombre | 34 Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GARCIA | PALENCIA | ROSA | ELENA |

35 Razón social:

36 Nombre comercial #: 37 Sigla:

## UBICACIÓN

| 38 País | 39 Departamento | 40 Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bolívar 1 3 | Pinillos 5 4 9 |

41 Dirección principal: BRR arroyito CRA 3 CALLE 10-24

42 Correo electrónico: rosselena21@hotmail.com

43 Código postal: | 44 Teléfono 1: 3 0 4 3 9 0 8 4 9 0 | 45 Teléfono 2:

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|
| Actividad principal: 45 Código 8 6 9 1 — 46 Fecha inicio actividad 2 0 2 1 0 7 0 1 | Actividad secundaria: 47 Código — 48 Fecha inicio actividad | Otras actividades: 49 Código — 1 — 2 | 51 Código | 52 Número establecimientos |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

53 Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

| Obligados aduaneros | Exportadores |
|---|---|
| 54 Código | 55 Forma — 56 Tipo — Sección 1 2 3 — 57 Modo — 58 CPC |

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

## Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexo: SI [X] NO [ ] — 60 No de Folios: 2 — 61 Fecha: 2021 - 10 - 09 / 11 : 50 : 59

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.28 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

64 Nombre: GARCIA PALENCIA ROSA ELENA

65 Cargo: Contribuyente

Fecha generación documento PDF: 09-10-2021 11:50:59AM

DOCUMENTO SIN COSTO
IDENTIFICADO

ASOPAGOS s.a.

CONSTANCIA DE PAGO
Período Pensión: 2024-10
Período Salud : 2024-10

Se certifica que en la fecha 2024-11-13 la empresa ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO con documento de identificación NI 806007343 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cotizante GARCIA PALENCIA ROSA ELENA identificado con CC-1002424889, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

| Datos Aportante | |
|---|---|
| Identificación | Razón Social |
| NI-806007343 | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |

| Datos Planilla | | | |
|---|---|---|---|
| Número Planilla | Tipo Planilla | Fecha de Pago | Tarifa Riesgos Laborales |
| 31551816 | Y | 2024-11-13 | 0,02436 |

Datos Administradoras

| Tipo | NIT | Código | Nombre | Días |
|---|---|---|---|---|
| AFP | 800224808 | 230301 | PORVENIR | 30 |
| EPS | 806008394 | ESSC07 | Asociacion Mutual SER ESS EPS - MOV | 30 |
| ARL | 860011153 | 14-23 | ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS | 30 |

| | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO<br>INFORME DE ACTIVIDADES | Código | |
|---|---|---|---|
| | | Versión | 1 |
| | | Vigencia | 31/10/2024 |

| | |
|---|---|
| **MES DE OPERACIÓN:** | OCTUBRE |
| **N° CONTRATO:** | 13008982024 |
| **CONTRATISTA:** | NILSON SANCHEZ RODRIGUEZ |
| **CEDULA:** | 1,051,734,163 |
| **CARGO:** | GESTOR (A). |
| **OBJETIVO:** | GESTOR COMUNITARIO. |

**Pinillos, 31 de octubre de 2024**

| N° | Actividades | Realizadas | Resultados |
|---|---|---|---|
| 1 | Realizar búsqueda activa a través del perímetro braquial. | Si | Se realizó búsqueda activa en los corregimientos, veredas y cabecera municipal Pinillos y tiquisio.<br><br>La focalización se realizó casa a casa por parte de los gestores comunitarios, profesionales, lugares en los cuales se logró identificar a través del respectivo tamizaje talla, peso y perímetro braquial la posible población beneficiaria, niños con riesgo de desnutrición aguda y madres gestantes bajas de peso para la edad gestacional. |
| 2 | Identificación de los signos clínicos de dnt. | Si | Durante el proceso de focalización se tiene en cuenta los signos de desnutrición tales como: delgadez extrema, cabellos quebradizos y des pigmentados y población con edemas. Estos fueron priorizados por la profesional en nutrición quien realizó valoración y así verificar el criterio de ingreso para la modalidad. |
| 3 | Participación en la elaboración y plan de acompañamiento familiar. | Si | Se participó en la organización del cronograma de actividades durante el mes de octubre con el fin de brindar a los beneficiarios una buena atención.<br>Se participó en el proceso de focalización, recolección de la papelería, entrega de raciones y organización de carpetas. |
| 4 | Realizar cronograma de visita domiciliaria en compañía del profesional psicosocial. | Si | Nos reunimos con el equipo interdisciplinario para la organización del cronograma de actividades y visitas de seguimientos para cada gestor con el fin de establecer fechas y compromiso, de acuerdo con la cantidad de beneficiarios con los que cuenta el programa, y a las necesidades de cada familia. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **5** | Diligenciar el formato operativo f.1 | Si | Se diligenció el formato F1 con los datos brindados por los padres de los beneficiarios los cuales pudimos constatar con los documentos recibidos de su parte y la información que se obtuvo en la focalización. |
| **6** | Diligenciar el formato f.9. | Si | Se realiza apertura del formato para los ingresos y se relaciona el seguimiento correspondiente donde se plasmaron los hallazgos encontrados en el seguimiento a los beneficiarios, charlas educativas y firmas de los beneficiarios en el formato, como soporte de las mismas. |
| **7** | Participación y apoyo en el programa de Educación alimentaria y nutricional. | Si | Se participa y se apoya a través de la educación que se le brinda a nuestros beneficiarios teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por los profesionales. |
| **8** | Cumplir con la asistencia y participación de los eventos de capacitación y desarrollo con los profesionales del equipo de las EAS y el ICBF. | Si | Se cumplió con las asistencias y se participó en las capacitaciones que brindan los profesionales del equipo interdisciplinarios. |

Nilson Sanchez R.

**NILSON SANCHEZ RODRIGUEZ**
**1,051,734,163**

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
**Hospital San Nicolás de Tolentino**
**Pinillos-Bolívar.**
**Nit 806007343-7**

**DEBE A:**

**NILSON SANCHEZ RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.051.734.163**

**LA SUMA DE:** UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE.

**POR CONCEPTO DE:** PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO GESTOR COMUNITARIO PARA EL COMPONENTE DE ATENCION A LA DESNUTRICION PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF.

**Son: $1.042.534**

Nilson Sanchez R.

**NILSON SANCHEZ RODRIGUEZ**
**CC N° 1.051.734.163**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.051.734.163**
**SANCHEZ RODRIGUEZ**
APELLIDOS
**NILSON**
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-1985**
**PINILLOS**
**(BOLIVAR)**
LUGAR DE NACIMIENTO
**1.75** ESTATURA
**A+** G.S RH
**M** SEXO
**23-ENE-2004 PINILLOS**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-0505900 01075707-M-1051734163-20190520 0065436067A 1 51295273

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 1 3 **Actualización de oficio**

4. Número de formulario **14568466432**

(415)7707212489984(8020) 000001456846643 2

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 1 0 5 1 7 3 4 1 6 3 | 9 | Impuestos de Cartagena 6 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 5 1 7 3 4 1 6 3 | |

| Lugar de expedición 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bolívar 1 3 | Pinillos 5 4 9 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| SANCHEZ | RODRIGUEZ | NILSON | |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Cigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bolívar 1 3 | Pinillos 5 4 9 |

41. Dirección principal: CORR NUEVA ESPERANZA

42. Correo electrónico: gestorculturalpinillos@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 0 6 3 9 9 0 2 6 | |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 9 6 0 9 | 2 0 2 4 1 1 1 6 | 9 0 0 2 | 2 0 2 4 1 1 1 6 | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 5 | 4 | 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

| Usuarios aduaneros | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

| Exportadores | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 11 - 16 / 01:51 :39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: SANCHEZ RODRIGUEZ NILSON

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ASOPAGOS s.a.

CONSTANCIA DE PAGO
Período Pensión: 2024-10
Período Salud : 2024-10

Se certifica que en la fecha 2024-11-13 la empresa ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO con documento de identificación NI 806007343 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cotizante SANCHEZ RODRIGUEZ NILSON identificado con CC-1051734163, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

| Datos Aportante | |
|---|---|
| Identificación | Razón Social |
| NI-806007343 | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |

| Datos Planilla | | | |
|---|---|---|---|
| Número Planilla | Tipo Planilla | Fecha de Pago | Tarifa Riesgos Laborales |
| 31551816 | Y | 2024-11-13 | 0,02436 |

Datos Administradoras

| Tipo | NIT | Código | Nombre | Días |
|---|---|---|---|---|
| AFP | 800224808 | 230301 | PORVENIR | 30 |
| EPS | 806008394 | EPS048 | Asociacion Mutual SER ESS EPS | 30 |
| ARL | 860011153 | 14-23 | ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS | 30 |

| | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO<br>INFORME DE ACTIVIDADES | Código | |
|---|---|---|---|
| | | Versión | 1 |
| | | Vigencia | 31/10/2024 |

| | |
|---|---|
| **MES DE OPERACIÓN:** | OCTUBRE |
| **N° CONTRATO:** | 13008982024 |
| **CONTRATISTA:** | ZADYS QUEVEDO ANGARITA |
| **CEDULA:** | 1,051,735,914 |
| **CARGO:** | GESTOR (A). |
| **OBJETIVO:** | GESTOR COMUNITARIO. |

**Pinillos, 31 de octubre de 2024**

| N° | Actividades | Realizadas | Resultados |
|---|---|---|---|
| 1 | Realizar búsqueda activa a través del perímetro braquial. | Si | Se realizó búsqueda activa en los corregimientos, veredas y cabecera municipal Pinillos y tiquisio.<br><br>La focalización se realizó casa a casa por parte de los gestores comunitarios, profesionales, lugares en los cuales se logró identificar a través del respectivo tamizaje talla, peso y perímetro braquial la posible población beneficiaria, niños con riesgo de desnutrición aguda y madres gestantes bajas de peso para la edad gestacional. |
| 2 | Identificación de los signos clínicos de dnt. | Si | Durante el proceso de focalización se tiene en cuenta los signos de desnutrición tales como: delgadez extrema, cabellos quebradizos y des pigmentados y población con edemas. Estos fueron priorizados por la profesional en nutrición quien realizó valoración y así verificar el criterio de ingreso para la modalidad. |
| 3 | Participación en la elaboración y plan de acompañamiento familiar. | Si | Se participó en la organización del cronograma de actividades durante el mes de octubre con el fin de brindar a los beneficiarios una buena atención. Se participó en el proceso de focalización, recolección de la papelería, entrega de raciones y organización de carpetas. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **4** | Realizar cronograma de visita domiciliaria en compañía del profesional psicosocial. | Si | Nos reunimos con el equipo interdisciplinario para la organización del cronograma de actividades y visitas de seguimientos para cada gestor con el fin de establecer fechas y compromiso, de acuerdo con la cantidad de beneficiarios con los que cuenta el programa, y a las necesidades de cada familia. |
| **5** | Diligenciar el formato operativo f.1 | Si | Se diligenció el formato F1 con los datos brindados por los padres de los beneficiarios los cuales pudimos constatar con los documentos recibidos de su parte y la información que se obtuvo en la focalización. |
| **6** | Diligenciar el formato f.9. | Si | Se realiza apertura del formato para los ingresos y se relaciona el seguimiento correspondiente donde se plasmaron los hallazgos encontrados en el seguimiento a los beneficiarios, charlas educativas y firmas de los beneficiarios en el formato, como soporte de las mismas. |
| **7** | Participación y apoyo en el programa de Educación alimentaria y nutricional. | Si | Se participa y se apoya a través de la educación que se le brinda a nuestros beneficiarios teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por los profesionales. |
| **8** | Cumplir con la asistencia y participación de los eventos de capacitación y desarrollo con los profesionales del equipo de las EAS y el ICBF. | Si | Se cumplió con las asistencias y se participó en las capacitaciones que brindan los profesionales del equipo interdisciplinarios. |

Zadys Quevedo Angarita

**ZADYS QUEVEDO ANGARITA**
**1,051,735,914**

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
**Hospital San Nicolás de Tolentino**
**Pinillos-Bolívar.**
**Nit 806007343-7**

**DEBE A:**

**ZADYS QUEVEDO ANGARITA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.051.735.914**

**LA SUMA DE:** UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE.

**POR CONCEPTO DE:** PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO GESTORA COMUNITARIO PARA EL COMPONENTE DE ATENCION A LA DESNUTRICION PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF.

**Son: $1.042.534**

Zadys Quevedo Angarita

**ZADYS QUEVEDO ANGARITA**
**CC N° 1.051.735.914**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.051.735.914
QUEVEDO ANGARITA

APELLIDOS
ZADYS

NOMBRES
Zadys Quevedo A.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1987
PINILLOS
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
B+
G.S. RH
F
SEXO
18-MAR-2005 PINILLOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
ÍNDICE DERECHO
A-0505900-01328713-F-1051735914-20221117 0090318511A 1 8505514067

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14830368979

(415)7707212489984(8020) 000001483036897 8

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 1 0 5 1 7 3 5 9 1 4 | 8 | Impuestos de Cartagena | 6 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 5 1 7 3 5 9 1 4 | 2 0 0 5 0 3 1 8 |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| COLOMBIA | 1 6 9 | Bolívar 1 3 | Pinillos 5 4 9 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| QUEVEDO | ANGARITA | ZADYS | |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bolívar 1 3 | Pinillos 5 4 9 |

41. Dirección principal: CR 4 CL 7 79

42. Correo electrónico: zadys2017@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 2 0 3 5 0 0 1 9 2 | |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 7 4 9 0 | 2 0 1 2 1 0 1 0 | | | | | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código: 4 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

49 - No responsable de IVA

### Obligados aduaneros

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☐ | 60. No. de Folios: | 61. Fecha:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 28-05-2022 05:28:54PM

ASOPAGOS s.a.

CONSTANCIA DE PAGO
Período Pensión: 2024-10
Período Salud : 2024-10

Se certifica que en la fecha 2024-11-13 la empresa ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO con documento de identificación NI 806007343 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cotizante QUEVEDO ANGARITA ZADYS identificado con CC-1051735914, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

| Datos Aportante | |
|---|---|
| Identificación | Razón Social |
| NI-806007343 | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |

| Datos Planilla | | | |
|---|---|---|---|
| Número Planilla | Tipo Planilla | Fecha de Pago | Tarifa Riesgos Laborales |
| 31551816 | Y | 2024-11-13 | 0,02436 |

Datos Administradoras

| Tipo | NIT | Código | Nombre | Días |
|---|---|---|---|---|
| AFP | 800229739 | 230201 | PROTECCION (ING+PROTECCION) | 30 |
| EPS | 806008394 | ESSC07 | Asociacion Mutual SER ESS EPS - MOV | 30 |
| ARL | 860011153 | 14-23 | ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS | 30 |

| | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO<br>INFORME DE ACTIVIDADES | Código | |
|---|---|---|---|
| | | Versión | 1 |
| | | Vigencia | 31/10/2024 |

| | |
|---|---|
| **MES DE OPERACIÓN:** | OCTUBRE |
| **Nº CONTRATO:** | 13008982024 |
| **CONTRATISTA:** | LENIS DELFIDIA QUEVEDO GIL. |
| **CEDULA:** | 23,042,955 |
| **CARGO:** | AUXILIAR DE ENFERMERIA. |
| **OBJETIVO:** | PROFESIONAL EN ENFERMERIA. |

**Pinillos, 31 de octubre de 2024**

| Nº | Actividades | Realizadas | Resultados |
|---|---|---|---|
| 1 | Identificación de los signos de peligro de muerte y dnt. | Si | No se observaron signos clínicos de desnutrición como cabellos des pigmentados, niños con abdomen globoso, delgadez extrema, notándose la mejoría en el estado nutricional y de salud de los beneficiarios. |
| 2 | focalización. | Si | Se realizó acompañamiento durante el proceso de focalización de los nuevos beneficiarios, que serán vinculados para ser atendidos en la modalidad. |
| 3 | Realizar seguimiento al cumplimiento del esquema de vacunación cyd y control prenatal. | Si | Se realiza seguimiento a gestantes, también a los niños y niñas, y su asistencia a los controles de crecimiento y desarrollo, esquema de vacunación, controles orales, donde se evidencia que la mayoría cuentan con los controles de crecimiento y desarrollo al día, así como también el esquema de vacunación, los que tienen pendiente una vacuna están esperando el equipo extramural para actualizar el esquema con éxito. |
| 4 | Promoción de la estrategia AIEPI | Si | Se hizo fortalecimiento sobre los signos clínicos para identificar las enfermedades prevalentes en la primera infancia y cuál es la ruta de atención en caso de presentarse alguno de estos. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **5** | Participación en el programa de educación alimentaria y nutricional. | Si | Se reunió todo el equipo de trabajo para realizar capacitación interna con el fin de cualificarnos en los temas a tratar en las visitas domiciliarias a los beneficiarios. |

**LENIS DELEIDIA QUEVEDO GIL.**
**23,042,955**

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
**Hospital San Nicolás de Tolentino**
**Pinillos-Bolívar.**
**Nit 806007343-7**

**DEBE A:**

**LENIS DELFIDIA QUEVEDO** GIL, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 23.042.955**

**LA SUMA DE:** UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE.

**POR CONCEPTO DE:** PRESTACIÓN DE SERVICIO EN DESARROLLO DE LA OPERACIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA UNIDAD DE BUSQUEDA ACTIVA EN LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL ICBF.

**Son: $1.583.775**

**LENIS DELFIDIA QUEVEDO GIL**
**CC N° 23.042.955**



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 23.042.955
APELLIDOS QUEVEDO GIL
NOMBRES LENIS DELFIDIA
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-ABR-1962
PINILLOS
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 ESTATURA
AB+ G.S. RH
F SEXO
23-SEP-1981 PINILLOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0505900-30152012-F-0023042955-20061110 04002 06313A 02 218425480

DIAN®
Direcciones de Impuestos y Aduanas Nacionales

**Formulario del Registro Único Tributario**
**Hoja Principal**

MUISCA
Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14345234913

(415)7707212489984(8020) 000001434523491 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 2 3 0 4 2 9 5 5 | 2 | Impuestos de Cartagena 6 | |

## IDENTIFICACION

| 24. Tipo de contribuyente: | 25. Tipo de documento: | 26. Número de Identificación: | 27. Fecha expedición: |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de ciudadanía 1 3 | 2 3 0 4 2 9 5 5 | 1 9 8 1 0 9 2 3 |

| Lugar de expedición 28. País: | 29. Departamento: | 30. Ciudad/Municipio: |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bolivar 1 3 | Pinillos 5 4 9 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| QUEVEDO | GIL | LENIS | DELFIDIA |

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

## UBICACION

| 38. País: | 39. Departamento: | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bolivar 1 3 | Pinillos 5 4 9 |

41. Dirección principal
CL 6 N 9 67 BRR ARROYITO

| 42. Correo electrónico: | 43. Apartado aéreo | 44. Teléfono 1: | 45. Teléfono 2: |
|---|---|---|---|
| | | 3 1 0 3 6 0 5 0 7 0 | |

## CLASIFICACION

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código: | 47. Fecha inicio actividad: | 48. Código: | 49. Fecha inicio actividad: | 50. Código: 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 4 6 1 0 | 2 0 0 8 0 9 0 2 | | | | | | 1 |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 53. Código: | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | |

# 12- Ventas régimen simplificado

### Usuarios aduaneros

| 54. Código: | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo |
|---|---|
| | |

| Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| 57. Modo | | | |
| 58. CPC | | | |

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO

60. No. de Folios: 1

61. Fecha: 2 0 1 5 0 7 2 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PABON VERGARA SANDRA MILENA
985. Cargo: Gestor I

CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

ASOPAGOS s.a.

CONSTANCIA DE PAGO
Período Pensión: 2024-10
Período Salud : 2024-10

Se certifica que en la fecha 2024-11-13 la empresa ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO con documento de identificación NI 806007343 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cotizante QUEVEDO GIL LENIS DELFIDIA identificado con CC-23042955, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

| Datos Aportante | |
|---|---|
| Identificación | Razón Social |
| NI-806007343 | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |

| Datos Planilla | | | |
|---|---|---|---|
| Número Planilla | Tipo Planilla | Fecha de Pago | Tarifa Riesgos Laborales |
| 31551816 | Y | 2024-11-13 | 0,02436 |

| Datos Administradoras | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Tipo | NIT | Código | Nombre | Días |
| EPS | 806008394 | ESSC07 | Asociacion Mutual SER ESS EPS - MOV | 30 |
| ARL | 860011153 | 14-23 | ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS | 30 |

| | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO<br>INFORME DE ACTIVIDADES | Código | |
|---|---|---|---|
| | | Versión | 1 |
| | | Vigencia | 31/10/2024 |

| | |
|---|---|
| **MES DE OPERACIÓN:** | OCTUBRE |
| **Nº CONTRATO:** | 13008982024 |
| **CONTRATISTA:** | NEVIS DEL CARMEN GIL PINEDA. |
| **CEDULA:** | 32,764,042 |
| **CARGO:** | PEDAGOGA |
| **OBJETIVO:** | PROFESIONAL EN PEDAGOGIA. |

**Pinillos, 31 de octubre de 2024**

| Nº | Actividades | Realizadas | Resultados |
|---|---|---|---|
| 1 | El/la pedagogo/a será responsable de diseñar y desarrollar herramientas pedagógicas y materiales didácticos que faciliten la ejecución del componente educativo para en alimentación, nutrición y salud, asegurando que sean adecuados a las necesidades del talento humano y alineados con los objetivos educativos establecidos. | Si | Se responsabilizó de diseñar y desarrollar herramientas pedagógicas y materiales didácticos para el componente educativo en alimentación, nutrición y salud, asegurando que estén alineados con los objetivos educativos y adaptados a las necesidades del talento humano. |
| 2 | El/la pedagogo/a deberá supervisar de manera continua el uso de las estrategias pedagógicas implementadas por el talento humano en las actividades del componente educativo, garantizando que se utilicen de forma efectiva y conforme a las directrices establecidas. | Si | superviso de manera continua la implementación de las estrategias pedagógicas por parte del talento humano, asegurando su correcta aplicación y alineación con las directrices establecidas, con el fin de optimizar los resultados del componente educativo. |
| 3 | El/la pedagogo/a prestará apoyo constante a la Coordinadora en los procesos de acompañamiento y evaluación relacionados con la ejecución de las actividades educativas, proporcionando orientación y asesoría al talento humano para asegurar la correcta implementación de las actividades. | Si | Apoyo a la Coordinadora en el acompañamiento y evaluación de las actividades educativas, brindando orientación y asesoría al talento humano para asegurar su correcta ejecución y alineación con los objetivos establecidos. |
| 4 | El/la pedagogo/a será responsable de diseñar e impartir capacitaciones y talleres educativos al talento humano, con el fin de proporcionarles herramientas y conocimientos actualizados sobre el componente educomunicativas, promoviendo la mejora continua en el desempeño de las actividades. | Si | Diseño e imparto capacitaciones y talleres educativos al talento humano, brindando herramientas y conocimientos actualizados sobre el componente educomunicativo para mejorar continuamente el desempeño en las actividades. |

Nevis Gil Pineda.

**NEVIS DEL CARMEN GIL PINEDA.**

**32,764,042**

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
**Hospital San Nicolás de Tolentino**
**Pinillos-Bolívar.**
**Nit 806007343-7**

**DEBE A:**

**NEVIS DEL CARMEN GIL PINEDA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° **32.764.042**

**LA SUMA DE:** DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE.

**POR CONCEPTO DE:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL TALENTO HUMANO TRANSVERSAL COMO PEDAGOGA PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF.

**Son: $2.484.140**

Nevis Gil Pineda.

**NEVIS DEL CARMEN GIL PINEDA**
**CC N° 32.764.042**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.764.042
GIL PINEDA
APELLIDOS
NEVIS DEL CARMEN
NOMBRES
Nevis Gil Pineda
FIRMA



8:06 p. m.



FECHA DE NACIMIENTO 31-DIC-1973
PINILLOS
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
15-FEB-1992 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A 0300150 0013044F 0032764042 20081022 0006677

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141137137166

(415)7707212489984(8020) 000014113713716 6

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 3 2 7 6 4 0 4 2 | 4 | Impuestos de Cartagena 6 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 3 2 7 6 4 0 4 2 | |

| Lugar de expedición / 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Atlántico 0 8 | Barranquilla 0 0 1 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GIL | PINEDA | NEVIS | DEL CARMEN |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bolívar 1 3 | Pinillos 5 4 9 |

41. Dirección principal: CR 7 9 51 BRR EL PRADO

42. Correo electrónico: nevisgilpineda@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 5 6 2 4 0 4 2 3 | |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 0 0 1 0 | 2 0 2 4 1 0 1 5 | | | | | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

### Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2024 - 10 - 15 / 15 : 16: 58

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberé ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: GIL PINEDA NEVIS DEL CARMEN

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

| | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO<br>INFORME DE ACTIVIDADES | Código | |
|---|---|---|---|
| | | Versión | 1 |
| | | Vigencia | 31/10/2024 |

| | |
|---|---|
| **MES DE OPERACIÓN:** | OCTUBRE |
| **N° CONTRATO:** | 13008982024 |
| **CONTRATISTA:** | KATIUSKA LOZANO CARO |
| **CEDULA:** | 1,234,095,959 |
| **CARGO:** | NUTRICIONISTA. |
| **OBJETIVO:** | PROFESIONAL EN NUTRICION Y DIETETICA. |

**Pinillos, 31 de octubre de 2024**

| N° | Actividades | Realizadas | Resultados |
|---|---|---|---|
| 1 | Focalización de usuarios y valoración nutricional. | Si | Toma de medidas antropométricas (Peso, talla y perímetro braquial), valoración y diagnostico nutricional a niños, niñas y gestantes. |
| 2 | Verificación de criterios de ingreso. | Si | Confirmar la clasificación nutricional y determinar el ingreso a la modalidad modelo integrado de atención y prevención. |
| 3 | Identificar signos de alarma de Desnutrición Aguda. | Si | Evaluar la presencia de signos clínicos que pueden presentarse en niñas y niños con desnutrición aguda. En tal caso, determinar la necesidad inmediata de remisión a salud para que se brinde el manejo correspondiente desde este sector. |
| 4 | Determinación de Plan de Intervención Individual en conjunto con el equipo interdisciplinario. | Si | Realización del plan de intervención individual junto con equipo interdisciplinario para determinar la atención de los beneficiarios que ingresaron a la modalidad para el mes de octubre. |
| 5 | Visita a usuarios vinculados a la modalidad en el municipio de Pinillos y Tiquisio. | Si | Visita a beneficiarios vinculados a la modalidad priorizando a nuevos ingresos durante el mes de octubre, gestantes con bajo peso, sobrepeso y obesidad para la edad gestacional, niños y niñas con diagnostico riesgo de desnutrición aguda, usuarios con compromiso de mejorar hábitos alimentarios. Se interviene según lo observado en el entorno familiar de cada beneficiario. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **6** | Seguimiento del estado nutricional. | Si | Valoración antropométrica realizada a través de la toma de peso, talla y perímetro braquial y su clasificación a través del indicador peso para la talla (niñas y niños) e Índice de Masa Corporal para la Edad Gestacional (mujeres gestantes), utilizando equipos antropométricos adecuados y elementos de protección y bioseguridad.<br>Se llevó a cabo seguimiento del estado nutricional de 69 mujeres en periodo de gestación y 106 niños y niñas entre 0 a 59 meses de edad, teniendo en cuenta el plan de intervención individualizado. |
| **7** | Remisión a salud de casos de niños vinculados que no mejoran su estado nutricional . | Si | No aplica para este periodo. |
| **8** | Entrega de RFPP, ALC, AAVN. | Si | Entrega de Ración familiar para preparar, Alimento De Alto Valor Nutricional y Alimento Listo Para El Consumo ALC correspondientes al mes de diciembre a beneficiarios de la UDS. |
| **9** | Encuentros grupales. | | Socialización sobre alimentación saludable, recordatorio de compromisos que deben cumplirse por parte de la familia para lograr la recuperación y mantenimiento del estado nutricional de los niños, niñas y gestantes.<br>Durante el encuentro se comparten saberes y experiencias relacionados con el tema abordado. |
| **10** | Educación sobre consumo de Alimento Listo Para El Consumo (ALC). | | Educación a familias de niños y niñas que ingresan con diagnostico Riesgo De Desnutrición Aguda sobre consumo adecuado y aporte nutricional del Alimento Listo Para El Consumo ALC. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **11** | Educación alimentaria y nutricional. | | Educación sobre alimentos saludables, frescos y variados, con el fin de concientizar a las familias sobre la necesidad de mejorar los hábitos alimenticios<br><br>Con las gestantes se da a conocer la importancia que tiene la lactancia materna exclusiva y a libre demanda durante los primeros 6 meses de edad y hasta los 2 años o más para lograr un óptimo crecimiento y desarrollo de los niños y niñas. |

Katiuska Lozano C.

**KATIUSKA LOZANO CARO**
**1,234,095,959**

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
**Hospital San Nicolás de Tolentino**
**Pinillos-Bolívar.**
**Nit 806007343-7**

**DEBE A:**

**KATIUSKA LOZANO CARO,** identificada con la cédula de ciudadanía **N° 1.234.095.959**

**LA SUMA DE:** UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA TRECE PESOS MCTE.

**POR CONCEPTO DE:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DESARROLLO DE LA OPERACIÓN COMO NUTRICIONISTA EN LA PREVENCION DE DESNUTRICION EN LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF.

**Son: $1.930.513**

Katiuska Lozano C.

**KATIUSKA LOZANO CARO**
**CC N° 1.234.095.959**

ASOPAGOS s.a.

CONSTANCIA DE PAGO
Período Pensión: 2024-10
Período Salud : 2024-10

Se certifica que en la fecha 2024-11-13 la empresa ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO con documento de identificación NI 806007343 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cotizante LOZANO CARO KATIUSKA KARELL identificado con CC-1234095959, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

| Datos Aportante | |
|---|---|
| Identificación | Razón Social |
| NI-806007343 | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO |

| Datos Planilla | | | |
|---|---|---|---|
| Número Planilla | Tipo Planilla | Fecha de Pago | Tarifa Riesgos Laborales |
| 31551816 | Y | 2024-11-13 | 0,02436 |

Datos Administradoras

| Tipo | NIT | Código | Nombre | Días |
|---|---|---|---|---|
| AFP | 800229739 | 230201 | PROTECCION (ING+PROTECCION) | 13 |
| EPS | 806008394 | ESSC07 | Asociacion Mutual SER ESS EPS - MOV | 13 |
| ARL | 860011153 | 14-23 | ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS | 13 |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.234.095.959**

**LOZANO CARO**

APELLIDOS

**KATIUSKA KARELL**

NOMBRES

Katiuska Lozano C

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-FEB-1999**

**BARRANQUILLA**
**(ATLANTICO)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55** ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

**28-AGO-2017 BARRANQUILLA**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-0300150-01154355-F-1234095959-20200827 0071581513A 1 9912900147

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141029713936

(415)7707212489984(8020) 000014102971393 6

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 1 2 3 4 0 9 5 9 5 9 | 5 | Impuestos de Barranquilla 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1234095959 | 2017 08 28 |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| COLOMBIA | 1 6 9 | Atlántico 0 8 | Barranquilla 0 0 1 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| LOZANO | CARO | KATIUSKA | KARELL |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Atlántico 0 8 | Barranquilla 0 0 1 |

41. Dirección principal
CL 36 30 39 AP 2 BRR BOYACA

42. Correo electrónico katiuskalozanoc@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 3 5 4 0 6 5 2 6 | 3 1 4 5 4 2 4 5 9 7 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 6 9 2 | 2 0 2 2 0 6 2 1 | | | | | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código 2 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

20- Obtención NIT

## Usuarios aduaneros

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | |

## Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 25-04-2024 05:30:36PM

BORRADOR DOCUMENTO SIN COSTO